

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

SECRETARIA GENERAL

**TRASLADO DE EXCEPCIONES –CONTESTACION DE LA DEMANDA
Art.175 C.P.A.C.A.**

HORA: 8:00 a.m.

VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

MAGISTRADO: DR. JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO

RADICADO: 13001-23-33-000-2014-00243-00

DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

DEMANDADO: CREMIL

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante del escrito de contestación y del escrito de excepciones, presentados por la apoderada de CREMIL, visibles a folios 40 a 162 del expediente.

EMPIEZA EL TRASLADO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 8:00 A.M.


LEANDRO BUSTILLO SIERA
Oficial Mayor

VENCE EL TRASLADO: 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



1/103

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO

23/OCT./2014 11:11 A. M. JESCOBAR
DEST: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR
ASUNTO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO BOLIVAR
REMITENTE: COMUNICACIONES - DEMANDA --
FOUOS: HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO -
103
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0082046
CONSECUTIVO: 2014-82046



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION DEMANDA
REMITENTE: CORREO 472
DESTINATARIO: JOSE FERNANDEZ OSORIO
CONSECUTIVO: 20141009429
No. FOLIOS: 210 --- No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 28/10/2014 10:12:06 AM

No. 212

FIRMA:

Honorable Magistrado
José Fernández Osorio
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro, Av Venezuela Edificio Nacional Primer Piso
Cartagena- Bolívar
E. S. D.

[Handwritten signature] 2014-243

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA – DERECHO A LA IGUALDAD (IPC)

PROCESO No
DEMANDANTE
DEMANDADA

2014- 254
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MARÍA PATRICIA ALDANA OSPINA, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.698.393 de Bogotá D.C., Abogada con Tarjeta Profesional No. 197.033 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí otorgado, por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SE OPONE A TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO A LA CONDENA EN COSTAS; A EXCEPCION DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN, ESTO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACION DE RETIRO Y LO RELACIONADO CON EL DERECHO DE PETICION RADICADO EN ESTA ENTIDAD Y SU RESPECTIVA RESPUESTA POR PARTE DE LA CREMIL.

RAZONES DE LA DEFENSA

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro y Pensión de Beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

1. REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887).

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que *"no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública..."*

2. PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL

Ley 4 de 1992, establece las pautas al Gobierno Nacional, para hacer los reajustes salariales y prestacionales para el sector público, incluida la Fuerza pública, la cual goza de un régimen especial.

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, Ley que establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Como bien es sabido, la Fuerza Pública tiene un régimen especial que establece como se reajustan las asignaciones de retiro y los decretos anuales que se han expedido y aplicado para reajustar las asignaciones, todo lo cual está ajustado a la ley 4 de 1992 y al régimen especial de la Fuerza Pública, que es el único aplicable.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública, Ley 4 de 1992:

ARTÍCULO 10. Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

3. LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El señor Suboficial Técnico (RA) de la Armada **GERMAN ESCOBAR GONZALEZ**, solicita el Reajuste de su Asignación de Retiro en aplicación de los incrementos que con base en el IPC fueron realizados a las Asignaciones de Retiro de algunos militares, a quienes por cumplimiento de los fallos judiciales se les modificó el valor del sueldo básico.

Solicita lo mencionado en los siguientes términos:



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

PRIMERA: QUE SE DECLARE **LA NULIDAD del ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en el oficio consecutivo No. 2013-59907 del 17 de Octubre de 2013, proferido por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, , mediante el cual se negó el REAJUSTE Y RELIQUIDACION de los sueldos básicos, tomándose como referente la nueva asignación básica del grado de General, **REAJUSTADA en el 35,55%.**

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración a título del **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, se ORDENE a la entidad demandada, RECONOCER, RELIQUIDAR, REAJUSTAR, los sueldos básicos partida computable de la asignación de retiro que es titular el actor, **tomándose como referente la nueva asignación básica del grado de general reajustada en un 35,55%**, aplicándose el porcentaje gradual establecido en cada una de las escalas fijadas anualmente, conforme los decretos mediante los cuales el gobierno Nacional, fija los sueldos básicos para el personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares, oficiales, suboficiales, agentes y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional.

Como primera medida se debe aclarar que los fallos judiciales mediante los cuales se ordenó el reajuste con base en el IPC de la Asignación de Retiro de algunos oficiales o suboficiales, surten efectos *inter-partes* y se aplican de conformidad a lo ordenado por el fallador en cada sentencia en específico; existiendo variaciones en el sentido de cada fallo, variaciones que obviamente se ven reflejadas al momento del cumplimiento de la providencia, es decir existen diferencias de los fallos respecto el uno del otro, por lo tanto no se puede alegar que existe un porcentaje unificado o estándar de reajuste, como lo pretende hacer ver la demandante.

En la medida de lo indicado, la pretensión antes transcrita carece de fundamento, pues si bien se solicita que se ordene reliquidar la asignación de la demandante tomando como base la liquidación de la asignación de retiro de los – Generales- beneficiados por las providencias judiciales de IPC, no se identifica claramente; frente a que liquidación, ni de que General; pues como se mencionó, las sentencias de IPC, contienen diferencias interpretativas del fallador y condenas diferentes unas de otras, razón por la cual, la pretensión no es clara, por lo que debe ser despachada desfavorablemente.

Igualmente, no es procedente pretender que se hagan extensivos al demandante derechos que fueron reconocidos judicialmente en forma inter partes, intentando darle alcance erga omnes a sentencias que se refieren a circunstancias de hecho y de derecho particulares y específicas.

Como segunda medida, es importante resaltar que la pretensión del accionante implica la modificación de la Escala Gradual Porcentual, con base en la cual el Gobierno Nacional fija anualmente los sueldos básicos del personal de las Fuerzas Militares en actividad; escala que también es aplicable a los militares en retiro, por efectos del Principio de Oscilación; pretensión que igualmente no es procedente por cuanto no es viable jurídicamente pretender modificar el contenido de un Decreto Presidencial a través de una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, acción que se interpone con el fin de buscar la nulidad de un acto administrativo particular y concreto proferido por un Establecimiento Público.

4. EL REAJUSTE DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO CONFORME AL PRINCIPIO DE OSCILACIÓN.

En el presente acápite es preciso indicar la forma en la cual se reajustan año por año las Asignaciones de Retiro de los miembros de las Fuerzas Militares, para tal efecto se toma como referencia el **SUELDO BÁSICO DEL PERSONAL EN ACTIVIDAD**, fijado anualmente mediante Decreto expedido por el Gobierno Nacional, SUELDO BÁSICO sobre el cual se liquidan las demás partidas computables que conforman la Asignación de Retiro, según lo ordenan los Decretos que reglamentan el Régimen Especial de las Fuerzas Militares, así toda variación que sea hecha sobre **el SUELDO BÁSICO DEL PERSONAL EN ACTIVIDAD** también es hecha sobre el Sueldo Básico de las **ASIGNACIONES DE RETIRO**; tal es la forma como opera el **Principio de Oscilación** con el propósito de que la Asignación de Retiro no pierda su poder adquisitivo.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

Así, es de aclarar que mediante Decreto Ejecutivo el Gobierno Nacional fija anualmente los incrementos a los sueldos básicos del personal en actividad, reajustando con ello las Asignaciones de Retiro, actuación que se ajusta al ordenamiento jurídico de acuerdo con lo establecido por los diversos Decretos que han reglamentado el Régimen Especial de las Fuerzas Militares, entre los que vale la pena mencionar:

El artículo 161 del Decreto Ley 89 de 1984 que dice:

*"Artículo 161. Oscilación de Asignación de Retiro y pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal. Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, **no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública**, a menos que así lo disponga expresamente la ley". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

a) El artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990 que dispone:

*"Artículo 169. Oscilación de Asignación de Retiro y pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal. Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, **no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública**, a menos que así lo disponga expresamente la ley". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

b) El artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, el cual está redactado así:

"Artículo 42. Oscilación de Asignación de Retiro y pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

*El personal de que trata este Decreto, o sus beneficiarios, **no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública**, a menos que así lo disponga expresamente la ley". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Por consiguiente, para el reajuste de las Asignaciones de Retiro en el Régimen Especial de las Fuerzas Militares se aplica únicamente **el Principio de Oscilación**, conforme lo dispone la normatividad anteriormente citada. Por lo tanto, utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido para el Régimen Especial de la Fuerza Pública.

En consecuencia se encuentra que es **el Principio de Oscilación, únicamente el aplicable con el fin de reajustar las Asignaciones de Retiro de los miembros en retiro de la Fuerza Pública, con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de la Asignación de Retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro**; por lo que su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, el reajuste de las Asignaciones de Retiro de los militares obedece al cumplimiento de las normas POSTERIORES A SU RECONOCIMIENTO; por lo tanto, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ha reajustado la Asignación de Retiro del actor, en virtud al Principio de Oscilación consagrado por los diferentes Estatutos que han regulado y actualmente regulan el Régimen Especial de las Fuerzas Militares, y de



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

conformidad con los Decretos de aumento de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, anualmente dentro de los cuales encontramos los siguientes:

- | | |
|--|--|
| - Decreto 25 del 7 de enero de 1993 | - Decreto 745 del 17 de abril de 2002 |
| - Decreto 65 del 10 de enero de 1994 | - Decreto 3552 del 10 de diciembre de 2003 |
| - Decreto 133 del 13 de enero de 1995 | - Decreto 4158 del 10 de diciembre de 200 |
| - Decreto 107 del 15 de enero de 1996 | - Decreto 923 del 05 de marzo de 2005 |
| - Decreto 122 del 16 de enero de 1997 | - Decreto 407 del 08 de febrero de 2006 |
| - Decreto 58 del 10 de enero de 1998 | - Decreto 1515 del 05 de mayo de 2007 |
| - Decreto 62 del 8 de enero de 1999 | - Decreto 673 del 04 de marzo de 2008 |
| - Decreto 2724 del 27 de diciembre de 2000 | - Decreto 737 del 06 de marzo de 2009 |
| - Decreto 2737 del 17 de diciembre de 2001 | - Decreto 1530 del 03 de mayo de 2010 |

Por consiguiente, se colige que de acuerdo a lo establecido en el Régimen Especial de las Fuerzas Militares, consagrado en el Artículo 217 de la Constitución de 1991, existe un sistema de reajuste de las Asignaciones de Retiro de las Fuerzas Militares, denominado Principio de Oscilación, el cual opera con base en el reajuste realizado a los sueldos básicos de los miembros activos; no resultando aplicable el reajuste de pensiones establecidas para el régimen general de pensiones ni cualquier otro reajuste que no haya sido ordenado mediante Decreto expedido por el Gobierno Nacional.

5. LA ESCALA GRADUAL PORCENTUAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En virtud de lo Ordenado por el Artículo 13 de la Ley 4ª de 1992, con el fin de consolidar la Escala Gradual Porcentual de las Fuerzas Militares, durante las vigencias fiscales de 1992 a 1995, se establecieron los porcentajes de reajuste para cada grado, aplicables en la respectiva vigencia, hasta consolidar la Escala Única Gradual Porcentual de las Fuerzas Militares, la cual efectivamente se alcanzó con la expedición del Decreto 107 de 1996, tal y como se infiere de su artículo 1º el cual reza:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4ª de 1992, **fijase la siguiente Escala Gradual Porcentual para el personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Fuerza Pública**" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Por lo tanto, con la Escala Gradual Porcentual (Decreto 107 de 1996) se fijaron los sueldos básicos para los miembros en servicio activo de las Fuerzas Militares y por consiguiente, en aplicación del Principio de Oscilación, los salarios base de liquidación de las Asignaciones de Retiro de las Fuerzas Militares, es decir que hoy en día un militar en servicio activo y un militar en retiro con el mismo grado tienen el mismo sueldo básico en aplicación de la nivelación salarial ordenada por la Ley 4ª de 1992, y con base en la Escala Gradual Porcentual aplicable a partir del 1º de enero de 1996.

Se tiene entonces que la Escala Gradual Porcentual de las Fuerzas Militares fue establecida mediante Decretos Ejecutivos (Actos Administrativos de Carácter General) expedidos por la Presidencia de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales, y es con base en los parámetros fijados por estas normas que se liquidan las Asignaciones de Retiro de las Fuerzas Militares y sus reajustes año por año; más no con base en el reajuste o reliquidación ordenado por una sentencia judicial y realizado mediante Resolución (Acto Administrativo de Carácter Particular y Concreto) a la Asignación de Retiro de un Militar en particular.

Lo anterior, por cuanto no es la Asignación de Retiro de un General, Coronel, Mayor u otro oficial o suboficial, en específico, la que se usa para fijar la Escala Gradual Porcentual, sino que se utiliza es el parámetro fijado por el Decreto 107 de 1996 el cual estableció la Escala Gradual Porcentual de las Fuerzas Militares.

6. NO ALTERACIÓN DE LA ESCALA GRADUAL PORCENTUAL EN VIRTUD DE SENTENCIAS INTERPARTES



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

El Decreto 107 de 1996 (por medio del cual se estableció la Escala Gradual Porcentual) y los Decretos de aumento dictados año por año por el Gobierno Nacional son actos que jurídicamente deben ser considerados Actos Administrativos de Carácter General, por cuanto los supuestos normativos que en ellos aparecen enunciados, lo están de forma objetiva y abstracta y son destinados a una pluralidad indeterminada de personas; Es decir que los efectos de estos Decretos son erga omnes por cuanto se encuentran destinados a todas aquellas personas que se encuentran comprendidas dentro de los parámetros por ellos fijados.

Las sentencias en las que se fundamentan las pretensiones del Demandante, son sentencias proferidas en el marco de demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que fueron iniciadas en contra de Resoluciones y oficios emitidos por las Entidades Demandadas en cada caso en concreto, actos que jurídicamente son Actos Administrativos de Carácter Particular y Concreto, por cuanto su contenido hace referencia a situaciones jurídicas particulares y concretas, es decir que son respuestas a peticiones individuales y específicas de los demandantes dentro de cada proceso en particular, y por lo tanto sus efectos son meramente inter partes, al estar circunscritos únicamente a los actos administrativos que dieron origen a la demanda y tener efectos únicamente respecto de las situaciones fácticas de cada demandante en particular.

En el presente caso el actor pretende que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares inaplique las disposiciones legales que contemplan el sistema de reajuste de las Asignaciones de Retiro, dentro del cual está contemplada la Escala Gradual Porcentual, bajo el argumento que existen varias prestaciones de militares en retiro a quienes se les incrementó la base salarial en virtud de una sentencia judicial, desconociendo que dichos fallos tienen efectos inter partes y por lo tanto los reconocimientos de derechos, realizados en cada fallo solamente tienen efectos frente a los demandantes en cada caso concreto, y en consecuencia no afectan la legalidad de los Decretos que establecen la mencionada Escala, ni los que fijan los aumentos salariales de las Fuerzas Militares.

Se precisa entonces que en lo que se refiere a las sentencias invocadas por el Demandante, los oficiales o suboficiales, al acogerse al Sistema de Reajuste del Régimen General de Pensiones (IPC) se apartaron del Régimen Especial de las Fuerzas Militares y en consecuencia del Principio de Oscilación el cual se encuentra directamente relacionado con la Escala Gradual Porcentual; es decir que los oficiales o suboficiales mencionados en la demanda, al obtener el reajuste de sus Asignaciones de Retiro con base en el IPC (para los periodos 1997 al 2004), se aislaron de la Escala Gradual Porcentual constituyéndose así en un reajuste individual realizado sobre la base prestacional de la asignación de retiro, reconocida a cada militar en específico, aclorando que ello obedeció al cumplimiento de las disposiciones judiciales plasmadas en sentencias inter partes, dictadas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que los sueldos básicos son fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto, y que la Escala Gradual Porcentual también se encuentra fijada por Decreto y que estos decretos que no son atacados en la presente acción, por lo que se encuentran amparados por la presunción de legalidad, y que esta Caja carece de competencia para modificar dichos Decretos, comedidamente solicito al despacho desestimar las súplicas de la demanda, pero adicionalmente y en gracia de discusión, si así lo fuere, debe llamarse la atención ante el hecho que la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho no es la acción llamada a impetrarse con el fin de atacar actos *erga omnes* como son los decretos de fijación de sueldos.

7. APLICACIÓN DEL PRECEDENTE RESPECTO DEL IPC

Solicita el demandante que para efectos de la reliquidación de su Asignación de Retiro, se tenga en cuenta el precedente jurisprudencial relacionado con los procesos de IPC, en los cuales se ha ordenado a CREMIL, el reajuste de las Asignaciones de los militares



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

retirados antes del 2004, para reajuste de los periodos **1997 a 2004**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 238 de 1995; pero nunca dichos fallos han ordenado la modificación de la Escala Gradual Porcentual, lo que conduce a pensar que de parte del demandante, hay una confusión sobre el tema respecto a la Escala Gradual Porcentual.

Con fundamento en lo anterior, comedidamente solicito al despacho desestimar esta pretensión, toda vez que hay confusión sobre el tema de parte del demandante, y que de acuerdo a lo expuesto a lo largo de la presente contestación de demanda, lo que se pretende en este caso no tiene vocación de prosperidad.

EXCEPCIONES

Formulo excepciones de fondo contra las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

PROHIBICION DE HACER EXTENSIVOS A TODOS LOS MILITARES LOS EFECTOS DE UNA SENTENCIA INTERPARTES

Tal como se indico en precedencia, los fallos judiciales mediante los cuales se ordenó el reajuste con base en el IPC de la Asignación de Retiro de algunos oficiales o suboficiales en General, surten efectos *inter-partes* y se aplican de conformidad a lo ordenado por el fallador en cada sentencia en específico; existiendo variaciones en el sentido de cada fallo, variaciones que obviamente se ven reflejadas al momento del cumplimiento de la providencia, es decir existen diferencias de los fallos respecto el uno del otro, por lo tanto no se puede alegar que existe un porcentaje unificado o estándar de reajuste, como se pretende hacer ver en la demanda.

Por lo tanto no es procedente pretender que se hagan extensivos a la demandante derechos que fueron reconocidos judicialmente en forma inter partes, intentando darle alcance erga omnes a sentencias que se refieren a circunstancias de hecho y de derecho particulares y específicas.

NO ALTERACIÓN DE LA ESCALA GRADUAL PORCENTUAL EN VIRTUD DE FALLOS INTERPARTES

Igualmente la Escala Gradual Porcentual, que se fijo mediante el Decreto 107 de 1996 y los Decretos de aumento dictados año por año por el Gobierno Nacional son actos que jurídicamente deben ser considerados Actos Administrativos de Carácter General, por cuanto los supuestos normativos que en ellos aparecen enunciados, lo están de forma objetiva y abstracta y son destinados a una pluralidad indeterminada de personas; Es decir que los efectos de estos Decretos son erga omnes por cuanto se encuentran destinados a todas aquellas personas que se encuentran comprendidas dentro de los parámetros por ellos fijados.

Contrario sensu, las sentencias en las que se fundan las pretensiones del Demandante, son sentencias proferidas en el marco de demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que fueron iniciadas en contra de Resoluciones y oficios emitidos en cada caso en concreto, actos que jurídicamente son Actos Administrativos de Carácter Particular y Concreto, por cuanto su contenido hace referencia a situaciones jurídicas particulares y concretas, es decir que son respuestas a peticiones individuales y específicas de los demandantes dentro de cada proceso en particular, y por lo tanto sus efectos son meramente ***inter partes***.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que los sueldos básicos son fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto, y que la Escala Gradual Porcentual también se encuentra fijada por Decreto y que estos decretos no son atacados en la presente acción, por lo que se encuentran amparados por la presunción de legalidad, debe



Certificado No. SC-18211



Certificado No. 01010101

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

resaltarse que esta Entidad no puede desconocer la aplicación y vigencia un Decreto presidencial, para fijar una nueva escala gradual porcentual pretendida por el demandante, ya que los decretos indicados tienen efectos erga-omnes.

INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN

Con la presente acción se busca la modificación de la escala gradual porcentual, basada en las providencias de los diferentes Despachos judiciales que reconocieron el IPC a los militares retirados antes de 2004 de algunos Oficiales y Suboficiales; sin embargo la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, esta creada para que una persona particular que se crea lesionada en un derecho amparado en una norma jurídica, pueda pedir que se declare la nulidad del acto administrativo y se le restablezca en su derecho, situación que NO se da en el presente caso.

Para efectos de comprobar lo anterior, basta con leer el libelo de la demanda, especialmente en las pretensiones, y el concepto de la violación, de donde se desprende que lo pretendido es la reliquidación del salario básico, que según el actor se reconoció por sentencia judicial a unos militares, en virtud de un fallo o providencia de IPC, y que como consecuencia se modifique la escala gradual porcentual, escala que como ya se indicó es fijada a través de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los cuales tienen efectos erga omnes.

Lo anterior, conduce a afirmar que hay una indebida escogencia de la acción, al considerar que la procedente era la de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, cuando si lo que se pretende es la modificación de la escala gradual porcentual, se debió demandar los decretos con los cuales se estableció dicha escala y no pretender que esta Caja, inaplique la Ley y efectué un reconocimiento ilegal, so pretexto de solicitar la aplicación del DERECHO A LA IGUALDAD, que evidentemente no ha sido desconocido, invocando unas sentencias que condenan al reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, pero que tienen efecto inter partes.

CARENCIA DE OBJETO –POR LA FECHA DE RETIRO DEL MILITAR–

El actor pretende que se condene a la Entidad demandada a pagar las diferencias que resulten entre lo pagado y lo que ha debido pagar por concepto de no reliquidar la asignación básica con fundamento en las sentencias de IPC de algunos militares a quienes la CREMIL ha debido ajustar por las diferencias de reajuste entre el IPC y el principio de oscilación efectuado en los periodos **1997 a 2004**.

No obstante lo anterior, en el caso bajo estudio, el señor Suboficial Jefe (RA) de la Armada **GERMAN ESCOBAR GONZALEZ**, se le reconoció asignación de retiro, mediante **Resolución No. 0078 del 14 de febrero de 1977, con efectos a partir del 01 de marzo de 1977**, fecha desde la cual, inició la obligación prestacional por parte de esta Entidad.

La presente demanda carece de objeto ya que los aumentos decretados por el gobierno nacional, son los que determinan el incremento de la escala gradual porcentual, normas éstas de carácter especial y que prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887).

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación).

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente



“Por un Servicio Justo y Oportuno”
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

Pues tal como lo ha señalado la jurisprudencia, la diferencia de los reajustes del régimen general y el de la Fuerza Pública, se generó solo en los periodos 1997-1999-2001 a 2004; por lo tanto este principio de la igualdad no debe analizarse en un sentido absoluto sino que deben verificarse cada una de las diferencias.

Al respecto es preciso señalar que no le corresponde a esta Caja, efectuar interpretaciones, ni juicios de valor, apartándose de lo establecido en la norma especial aplicable a cada uno de los miembros de la fuerza pública, siendo del caso indicar que los Oficiales y Suboficiales de las fuerzas militares tienen una disposición especial, debiendo esta Entidad aplicar en su integridad tales disposiciones.

NO CONFIGURACIÓN DE FALSA MOTIVACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Sobre el particular cabe resaltar que las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares, por cuanto al realizar los incrementos anuales a las asignaciones de retiro con base en los Decretos Ejecutivos expedidos por el Gobierno Nacional, corrobora el régimen prestacional especial que rige para este sector, diferente a la normatividad dispuesta para los demás servidores públicos que se enmarcan dentro del régimen general de seguridad social.

En consecuencia, estas actuaciones no se enmarcan dentro de ninguna de las causales de nulidad consagradas en el artículo 137 del CPACA como la citada por el demandante – FALSA MOTIVACIÓN, para lo cual es oportuno realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el Honorable Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA -SUBSECCIÓN "A", en SENTENCIA N° 10051 DE 1998, del 19 de marzo de 1998, CONSEJERA PONENTE: DOCTORA CLARA FORERO DE CASTRO, estableció:

“...La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable. (...)”

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del CPACA, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a lo dispuesto por el legislador, respecto al reconocimiento y pago de la prima de actividad.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Tal como lo ha definido la jurisprudencia, las costas procesales, son aquellos gastos que se deben sufragar en el trámite de un proceso y éstas se componen de expensas y



“Por un Servicio Justo y Oportuno”
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los impuestos de timbre, copias, registros, pólizas, entre otras, mientras que las agencias en derecho, sí corresponden a los gastos u honorarios del abogado, que el Juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el numeral 3° del artículo 393 del C.P.C. (*Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 5 de octubre de 2001, Exp.12425*).

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.”

Ahora bien, esta Ley remite expresamente al artículo 365 del Código General del Proceso que señala en sus incisos 5 y 8, lo siguiente:

“Artículo 365. Condena en costas.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”.

Finalmente, se debe precisar que el citado artículo 365 señala que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causadas y comprobadas.

Además es importante resaltar que la condena en costas en los procesos contencioso administrativos se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, en el cual subsiste la exención de condena en agencias en derecho y reembolso de impuestos de timbre a favor de la Nación y por ende estos privilegios y prerrogativas son extensivos a los Establecimientos Públicos, como lo es la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta Entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación.
- Resolución por medio de la cual se reconoce la asignación de retiro al actor.
- Acto administrativo acusado.

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo, por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.



Procuraduría General de la Nación

Procuraduría General de la Nación

“Por un Servicio Justo y Oportuno”
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine. Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

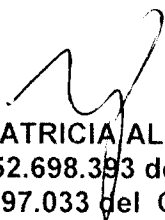
1. Acta de Posesión No. 054-2012 del 06 de noviembre de 2012 del Dr. EVERARDO MORA POVEDA
2. Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por medio de la cual se hacen unas incorporaciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
4. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
7. Poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (r) del Ejército EDGAR CEBALLOS MENDOZA, Director General y Representante legal, y el Dr. EVERARDO MORA POVEDA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tienen domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., reciben notificaciones en la Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214 del Edificio Bachué, correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 27-27, Edificio Bachué, de Bogotá D.C., Teléfono 353 73 00 Ext. 7355, correo electrónico maldana@cremil.gov.co.

Cordialmente;

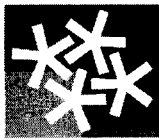


MARÍA PATRICIA ALDANA OSPINA
CC. No. 52.698.393 de Bogotá D.C.
TP. No. 197.033 del C. S de la Judicatura.

Anexos: (97) Folios: 103



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.com



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Servicio Armas y Municiones

No. 212

CERTIFICADO
CREMIL 00000
No. _____

Señores

Tribunal Administrativo del Bolívar.

E. S. D.

ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO:

2014 - 234

DEMANDANTE:

Germán Escobar González.

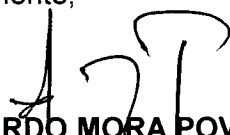
DEMANDADO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá, y Tarjeta Profesional No. 71.642 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad a la delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, realizada con Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2013, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **MARIA PATRICIA ALDANA OSPINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.698.393 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 197.033 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

La apoderada queda ampliamente facultada en los términos del Art. 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y de manera especial para solicitar copias, interponer recursos, asistir a audiencias, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,


EVERARDO MORA POVEDA

CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá
Jefe Oficina Jurídica

ACEPTO:


MARIA PATRICIA ALDANA OSPINA

C.C. No. 52.698.393 de Bogotá
T.P. No. 197.033 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieguito del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el demandante
ha presentado el documento por

ERARDO MORA POVEDA
11.344.164

Identificación C.C. _____
y con la firma y la fecha _____
el presente documento son ciertos y verídicos
que constan en la forma de _____ por
escritura de _____

Bogotá _____

20 OCT 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C., Cundinamarca

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JUDICIAL PARA
LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Decreto 2287 de 1989 Art. 3 numeral.5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL ART. 84 CPC.

El anterior documento fue presentado personalmente por

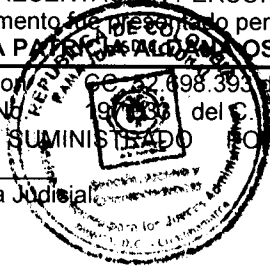
MARIA PATRICIA ALVARO OSPINA

Quien se identificó con C.C. 2.898.393 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 97100 del C. S. de la J.

No. DE RAD. SUMINISTRADO POR EL SISTEMA

Responsable Oficina Judicial





Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

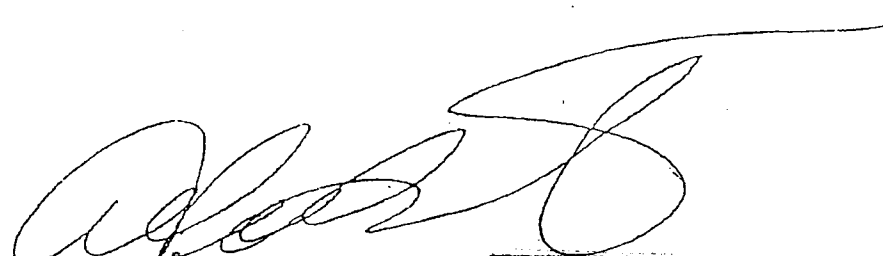
Prosperidad
para todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 08 de 2002.


ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Bogotá D.C. 14 OCT 2014
El suscrito hace constar que los antecedentes son ciertos y veraces
Subdirección Administrativa



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Señor Mayor General @ **EDGAR DEBALLOS MENDOZA**, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, del cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS
Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de la función de
Ministro de Defensa Nacional

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C. 14 OCT 2012

Si autorizado hace constar por
antecedentes de la
Subdirector Administrativo

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

28/01/2013 1:56 p.m. SVALDES

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 1 3 5 7 6 1 6 *

ASUNTO: RESOLUCION...
DEST: SONIA CAROLINA MEJIA HARVAEZ
SUPER: OFICINA PLANEACION
FOLIOS: 5
COMPANIA: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
NOMBRE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSECUTIVO: 5408
No COMUNICACION: 211.025

[Recibido]

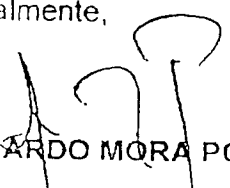
PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: María Gordillo 



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

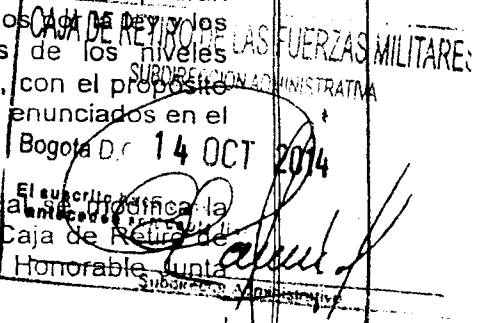
En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se delega la competencia para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

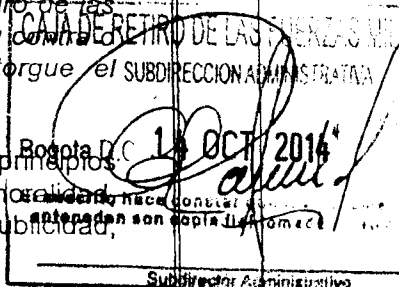
b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra, los que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

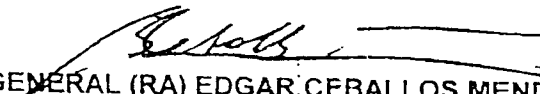
ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

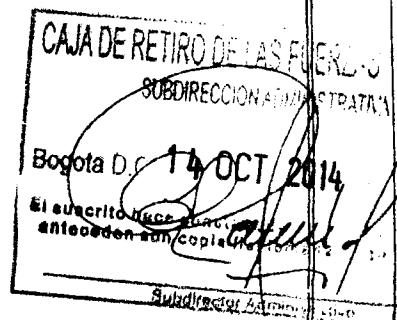
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Mora Poveda



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

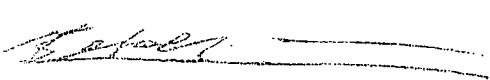
FECHA: 06 de noviembre de 2012

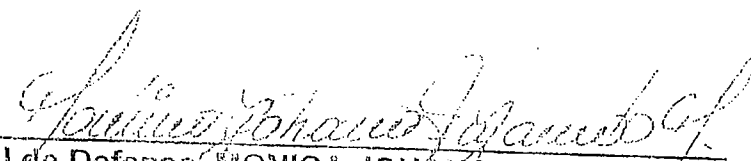
En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Juridica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

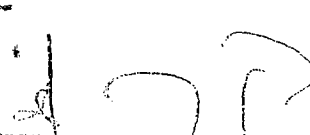
Firmó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causas de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la ley 190 de 1995 y Decreto No. 141 del Decreto 2150 de 1995, para la posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.


Autoridad que posesiona
Mayor General (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**
Director General


Profesional de Defensa **MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**
Responsable del Área Talento Humano (E)


El Posesionado



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.,

621-

CREMIL 70202

13/AGO./2013 02:00 P. M. RGOMEZ

CPSI SERVIDOR PUBLICO
ATN EVERARDO MORA POVEDA
ASUNTO COMUNICACIONES- CERTIFICACIONES--
REMI TE MARIA ANGEUCA CAMELO DAZA- TALENTO
FOLIOS 1
AL CONTESTAR CITE ESTE NO 0043373
CONSECUTIVO: 2013-43373

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 6 7 9 0 4 8 *

[Enviado]

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, es empleado de esta Entidad desde el 06 de noviembre de 2012.

Que esta vinculado mediante Resolución como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Oficina Asesora de Jurídica, desempeñando las siguientes funciones específicas:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezzanine, P. Subdirección Administrativa
Commutador: 3537300 - Fax: 3537305
Página Web: www.cremil.gov.co

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C. 14 OCT 2014

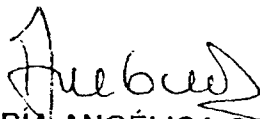
El suscrito ha verificado que el Sr. EVERARDO MORA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.164, es empleado de esta Entidad desde el 06 de noviembre de 2012.

Subdirector Administrativo

7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad; así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.
10. Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño.

Se expide a solicitud de la interesada, según solicitud radicada bajo el No. 70202.

Atentamente,



Profesional de Defensa **MARÍA ANGÉLICA CAMELO DAZA**
Responsable Área Talento Humano

Elaboró: TSD. Elsa La Rotta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6810-11** DEL 2012

01 NOV 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 65 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 23 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002

RESUELVE:

- ARTICULO 1o.** Nombrar con fecha 06 de noviembre de 2012 para el empleo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de la Jurídica al Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11344164 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o.** Copia de la presente resolución será archivada en la historia laboral del Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**.
- ARTICULO 3o.** Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a **01 NOV 2012**

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General

Coronel (RA) Carlos Mancón
Subdirector Administrativo

Revisó: PD. Mónica Fajardo

Elaboró: TSD. Elsa La Rota

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	
Bogotá D	15 OCT 2012
El suscrito hace constar antecedon con copia del mismo	
Subdirector Administrativo	

TRAMPAS

SYSIDX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RECONOCIMIENTO
ASIGNACION DE RETIRO

3796650

NUMERO 0663/76

GRADO SUBOFICIAL JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

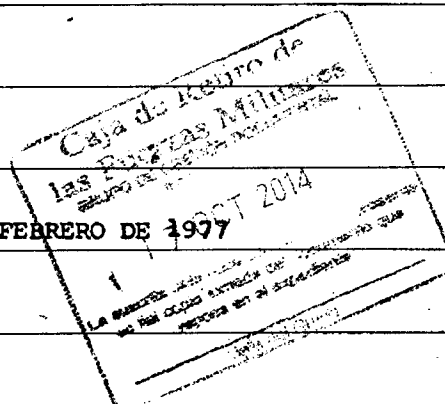
TITULAR ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

BENEFICIARIOS

MOTIVO ASIGNACION DE RETIRO

RESOLUCION N° 0078 DEL 14 DE FEBRERO DE 1977

OBSERVACIONES



51-3

CONTRALORIA GENERAL

Revisor de documentos

TITULARES

A3%

CON VOLENTE

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL

05764.

31 MAR. 1977

01076 ✓

MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
ARMADA NACIONAL
CONTROL DE EFICIENTE

Prioridad _____
Radicación 5 ENE. 1977
Certificación 11 ENE. 1977
Complementación _____
Disposición 00 DMS, 007
Fundación _____

Número 0663/76 A. R. C.

Titular SUBOFICIAL JEFE - ESCOBAR GONZALEZ GERMAN.

Motivo AUXILIO DE CESANTIA Y SUELDO DE RETIRO.

Radicado al Folio _____

Liquidación _____

01076

31 MAR. 1977

Comando en Jefe de la Armada Nacional
Ministerio de Defensa
Bogotá D.C.

REVISOR

Resolución No. _____

Ley de Retiro de las FF. MM.

Registro No. 822

1 - FEB. 1977

Repartido a: 2th

Subgerencia _____

Sección _____

COMANDO EN JEFE
ARMADA NACIONAL
FUERZAS MILITARES
DIVISION DE DISCIPLINA

[Signature]

*Arguencas
junio/77*

112

25-V-88 r. Jeyeta

German No 52743

Manizales No 52744 d. 18 oct 83

Manizales No 52745 d. 07-000-83

Manizales No 52746 CONTROL DE DOCUMENTOS: d. 18 oct 83

Linda No 52747 d. 18 oct 83

FOLIO

Hoja de Servicios ☒ 1

Liquidación de Servicios ☐

Copia o transcripción Disposición de Retiro ☒ 2

Certificado de Haberes ☒ 3

Cese Militar definitivo ☒ 4

Declaración sobre situación familiar y dependencia económica ☒ 5

Relación de prestaciones reconocidas ☐

Certificado de aptitud sicológica o constancia de presentación exámenes ☒ 6-7

Registro Sistematización ☒ 8-9

Transcripción parte resolutive del informativo administrativo ☐

Copia del Acta Militar de Defunción ☐

Constancia Ministerio de Hacienda que no percibe pensión ☐

Constancia de supervivencia ☐

Cuentas de cobro o embargos por alimentos ☒ 10

Actas de Junta y Concejo Médico ☐

Otras pruebas Volante sobre documento de identificación ☒ 11

\$ 3.400.00 =

= 1.462.00 =

INT 884.00 =

ICT 510.00 =

574.58

\$ 6.830.58

Cesantía 126 años \$ 177.595.08

PV = 2/12 \$ 1.149.16

\$ 178.744.24

Cooperación Suboficial \$ 2.600.00

\$ 176.339.74

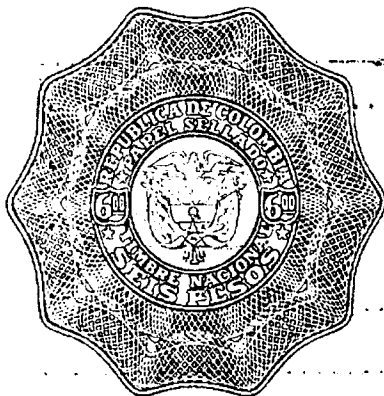
Blas de Lugo Manizales "D" \$ 824.18

1ª Etapa (Cantagusa)

1163-SJ-5629630A-94 \$ 527.300

43-26-345.85

HH 04089152



HOJA DE SERVICIOS No. 127 - ARC.

Registrada Libro No. 01 Folio 141

Fecha de Expedición: 07-DC-76

a) DATOS SOBRE

Fuerza: ARMADA NACIONAL

Ultima Unidad: Base Naval ARC. "Bolivar"

Causal de Retiro: "SOLICITUD PROPIA"

b) DATOS PERSONALES

Grado: SUBOFICIAL JEFE - ESCOBAR GONZALEZ GERMAN.

Documento Identificación: C.C. 3.796.650 de Cartagena Cód. 5629630

Fecha de nacimiento: 02-MZ-40

Nombre del Padre: JORGE ESCOBAR.

Nombre de la Madre: VERONICA GONZALEZ.

Estado Civil: Casado.

Nombre de la Esposa: MARITZA MACKENZIE

Matrimonio: 14-ST-63 Nría. 1a. de Cartagena FL. 258

Hijos fechas de Nacimiento: Documentos Probatorios:

YANIT 19-JN-64 Nría. 1a. de Cartagena FL. 355 ✓

IRIS BELLA 30-AG-67 Alcaldía Pto. Leguizamo FL. 223 ✓

LINDA NIRZA 08-EN-69 " " " " ✓

c) RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

N O V E D A D	DISPOSICION	F E C H A S		T I E M P O
	Número y año:	De	A.	A. M. D.
GRUMETE	RES. 0023-57	25-NV-56		
MARINERO	RES. 0166-58	25-MY-58		
SUBOFICIAL JEFE	RES. 0319-73	01-ST-73		
RETIRO	RES. 0290-76		30-NV-76	20. 00. 06.
ALTA TRES MESES	RES. 0290-76	01-DC-76	28-FB-77	00. 03. 00.
TIEMPO DOBLE	DTO. 0001-59	03-OC-58	12-EN-59	00. 01. 10.
TIEMPO DOBLE	DTO. 1048-70	11-OC-61	31-DC-61	00. 02. 20.
TIEMPO DOBLE	DTO. 1048-70	21-MY-65	15-DC-68	03. 06. 25.
TIEMPO DOBLE	DTO. 0739-70	21-AB-70	14-MY-70	00. 00. 24.
P A S A N				24. 02. 25.

2

CROFILADO

VIENEN				24. 02. 25.
TIEMPO DOBLE	DTO. 1386-74	26-FB-71	28-DC-73	02. 10. 03.
AÑO LABORAL	DTO. 2331-71			00. 04. 15.
SUB-TOTAL				27. 05. 13.

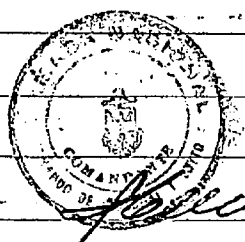
DEDUCCIONES				
COMISION EXTERIOR	RES. 5520165	17-AG-65	11-ST-65	00. 00. 25.
COMISION EXTERIOR	RES. 6290-65	08-NV-65	07-DC-65	00. 01. 00.
COMISION EXTERIOR	RES. 1149-66	13-MY-66	19-ST-66	00. 04. 07.
COMISION EXTERIOR	RES. 7271-66	31-OC-66	24-NV-66	00. 00. 24.
COMISION EXTERIOR	DTO. 0151-73	07-MY-73	28-DC-73	00. 07. 22.
DIF. AÑO LABORAL	DTO. 2331-71			00. 00. 05.
TOTAL DEDUCCIONES				01. 02. 23.
TOTAL SERVICIOS				26. 02. 20.

SON: VEINTISEIS (26.) AÑOS, DOS (2.) MESES Y VEINTE (20.) DIAS.

OBSERVACIONES: Ninguna.

Elaboró: *Marino de Molano*

D2 Marina de Molano



CAPITAN DE NAVIO-HERNAN RAMIREZ YUSTI



Comandante de Personal y Entrenamiento Armada Nacional

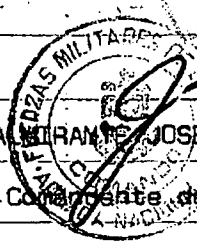
d) A P R O B A C I O N

El suscrito Almirante Comandante de la Armada Nacional, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 4o. del Decreto 2331 de 1.971 y Artículo 4o. del Decreto 2514 de 1.973 A P R U E B A : La presente Hoja de Servicios del señor - Suboficial Jefe ESCOBAR GONZALEZ GERMAN, expedida para los efectos legales pertinentes.

primera Hoja de Servicios

CONTRATORIA GENERAL DE LA ARMADA NACIONAL
Auditoría General
FUELE
REVISOR DE DOCUMENTOS

Jose Alfonso Diaz Osorio
ALMIRANTE JOSE ALFONSO DIAZ OSORIO
Comandante de la Armada Nacional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

3

Transcripción parcial de la Resolución Coarmada No. 290 del
5 de Noviembre de 1.976.

ARTICULO 1o.- De conformidad con el Decreto No. 2337 de 1.971, Artículo 95 Li -
teral a) Numeral 1) y teniendo en cuenta lo establecido en el -
Artículo 119 del mismo Decreto a "SOLICITUD PROPIA" y con la fecha que en cada -
caso se indica retirase del servicio activo de la Armada Nacional al siguiente -
personal de Suboficiales:

Diciembre primero (1o.) de 1.976 :

SJCT 5629630 ESCOBAR GONZALEZ Germán, de BN1. Continúa dado de alta en la Con -
taduría respectiva por el término de tres (3) meses para la formación de su -
correspondiente Hoja de Servicios.

ARTICULO 2o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Es fiel copia tomada de su original y expedida en Bogotá, D.E., a los veintinueve
días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Elaboró,

DM. Ana R. de Merino



Luis E. Galvis G.
El **LUIS E. GALVIS G.**
Jefe Sección Prestaciones Sociales
Armada Nacional

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

FORMATO No. 1

Bogotá, D.E., 7 de Diciembre de 1.976

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARMADA NACIONAL

HACE CONSTAR:

Los últimos haberes devengados por el SUBOFICIAL JEFE - EROBAR GONZALEZ GERMAN.

AÑO	MES	SUELDO BASICO	SUBSIDIO FAMILIAR 43%	PRIMA DE ANT. O SERV. 25 %	PRIMA ACT. 34 1/2 %	PRIMA NAV. 1/12	PRIMA ALIMENT.	PRIMA ESP. %	SUB. TRANSP.	GASTOS REPRESENT.	PRIMA EST. DO MAYOR %	OTROS HABERES 2 JBC.	TOTAL HABERES
76	NV	2-670-00 3.400 =	1.148.10 1.462.2	667.50 850 =	921.15 1.173.3 =	451.39 574.58						10.00	\$ 5.337,49 6.895 =

NOTA: De las prestaciones sociales debe descontarse la suma de \$2.404,50 con destino a la Cooperativa de Suboficiales Navales Ltda.

Elaboró: *Manuel de H. Moreno*
D2 Marina de Molano

Jefe Sección Prestaciones Sociales

Manuel de H. Moreno
Jefe Sección Prestaciones Sociales

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC. " BOLIVAR"
SANIDAD NAVAL BNI

FORMATO NO. 8.

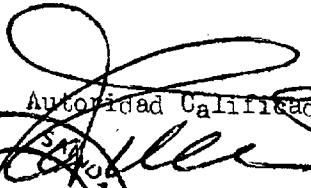
Cartagena, Noviembre 22 de 1.976

EL SUSCRITO JEFE DE SANIDAD NAVAL BNI

H A C E C O N S T A R :

Que el SJCT ESCOBAR GONZALEZ GERMAN se le practicaron los
exámenes para retiro y se obtuvo el siguiente resultado: APTO

OBSERVACIONES: NINGUNA

Autoridad Calificadora

Dr. GUILLERMO VALENCIA ABAÑA
Jefe División de Coordinación Médica SN-BNI


Capitán de Navío GERMAN GALVIS RUBIO
JEFE DE SANIDAD NAVAL BNI

Señor General
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Bogotá, D.E.

Yo GERMAN ESCOBAR GONZALEZ mayor de edad,
identificado con Cedula de Ciudadania Nro. 3796650 de CGENA.
de la Armada-

Nacional, declaro en honor a la verdad que mi situación familiar y dependen-
cia económica al retirarme del Servicio de las FF.MM., es la siguiente :

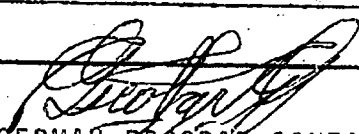
Estado Civil CASADO Fecha de matrimonio 14 SEPTIEMBRE '1.963
Nombre de la esposa MARITZA MACKENZIE

NOMBRE DE LOS HIJOS

<u>YANIT DEL CARMEN</u>	Nacido el <u>19 JUNIO 1.964</u> ✓
<u>IRIS BELLA</u>	" <u>30 AGOSTO 1.967</u> ✓
<u>LINDA NIRSA</u>	" <u>8 ENERO 1.969</u> ✓
_____	" _____
_____	" _____
_____	" _____
_____	" _____
_____	" _____
_____	" _____
_____	" _____
_____	" _____

Actualmente hago vida conyugal y sostengo económicamente a
mi esposa y a mis hijos, quienes (Son menores de edad, invalidos), estudian
en los siguientes establecimientos, sin haberse emancipado por las causas-
de Ley :

NUESTRA SEÑORA DE LOURDES -CGENA. .


GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

CC. No.3796650. Exp en CGENA.



ARMADA NACIONAL

Lugar y fecha CARTAGENA, OCTUBRE 29/6

CESE MILITAR DEFINITIVO

El suscrito COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

HACE CONSTAR:

1. Que el SJCT 5629630 ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

con C. C. 3'796.650

Expedida en CARTAGENA

en el momento de su retiro SI está a paz y salvo con las dependencias de esta unidad

OBSERVACIONES:

2. Le quedan pendientes por disfrutar NO días de vacaciones lapso

3. Dirección de su residencia BLAS DE LEZO MANZANA D. # 5 PRIMERA ETAPA. CGENA.

SJRT ANTONIO CABARCAS PUELLO

Maestro de Armas BN1

SJRT ANTONIO CABARCAS PUELLO

Jefe Departamento Personal BN1



Capitán de Navío RAFAEL GRAU ARAUJO

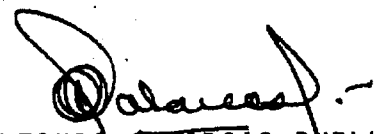
Comandante BN1.

MICROFILMED

OFICINA MAESTRO DE ARMAS BNI

Cartagena Octubre 29 '76

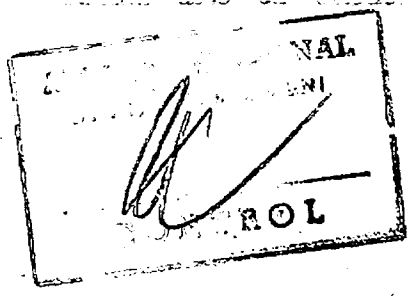
En la fecha hizo presentacion el SJAR ESCOBAR GONZALEZ German para hacer uso de 20 dias de Vacaciones a partir del 10 Noviembre '76, al termino de las mismas queda retirado con fecha Primero de Diciembre '76 acuerdo Nave 270825R Septiembre '76 de Copen.


SJRT ANTONIO CABARCAS PUELLO
MAESTRO DE ARMAS BNI

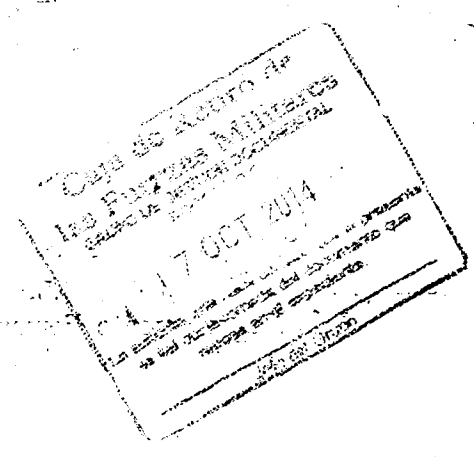
Cartagena, Noviembre 17 de 1.976

SECCIONAL DE PERSONAL BNI./

EN LA FECHA SE PRESENTO EL SJAR. ESCOBAR GONZALEZ GERMAN, QUELEN SALIO EN USO DE 20 DS. VACS. LAP. 75/76 PARTIR 10 DE NOV. AL TERMINO DE LAS MISMAS QUEDA RETIRADO DE LA ARC. FECHA 1o. DE DICIEMBRE/76 ACUERDO NAVAGRAMA NRO. 270825R-SEPTIEMBRE /76


Stamp: CONTROL


Teniente de Fragata CARLOS JIMENEZ SANCHEZ
JEFE SECCIONAL DE PERSONAL BNI.


COPIA DE ACORDO de las FUERZAS ARMADAS
17 OCT 2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 0078 DE 19 77

(14 FEB. 1977)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ.-

EL GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales, y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con la Hoja de Servicios Militares, expedida por el Comando de la Armada, el señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, prestó computados tiempos dobles un total de servicios militares de 26 años, 2 meses y 20 días hasta el 28 de Febrero de 1.977, en que con el grado de Suboficial Jefe de la Armada, fue retirado de la actividad militar por medio de la Resolución Nro. 0290 del 30 de Noviembre de 1.976 por SOLICITUD PROPIA.

Que de acuerdo con el total de tiempo militar liquidado en la Hoja de Servicios, el Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, consolidó el derecho a percibir una asignación mensual de retiro del 85% para cuya liquidación se deben tener en cuenta las partidas determinadas en el Artículo 116 de los Decretos 2337 de 1.971 y 183 de 1.975, incluido un subsidio familiar del 43% porcentaje este que no es fijo sino variable acorde con las disposiciones del Artículo 117 del Decreto primeramente citado, por ser casado con la señora MARITZA MACKENZIE el día 14 de Septiembre de 1.963, y tener a su cargo a sus hijos legítimos nacidos en las fechas que se indican así : YANIT 19 de Junio de 1.964, IRIS BELLA 30 de Agosto de 1.967 y LINDA NIRZA 8 de Enero de 1.969.-

Para la liquidación de la asignación de retiro del Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, se tendrá en cuenta el sueldo básico que en todo tiempo rija para un Suboficial de su mismo grado y antigüedad en servicio activo, y las partidas en los porcentajes aquí determinados :

Prima de Actividad	15%
Prima de Antigüedad	26%
Subsidio Familiar	43%
Prima de Navidad	1/12.

La Prima de Navidad se liquidará teniendo en cuenta la suma de las partidas correspondientes a un Suboficial de su mismo grado y antigüedad en servicio activo,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- A partir del 1o. de Marzo de 1.977, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconócese y páguese al Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, con Cedula de Ciudadanía No. 3.796.650 de Cartagena, una asignación mensual de retiro del Ochenta y cinco por ciento (85%) con base en el sueldo básico que en todo tiempo rija para un Suboficial de su mismo grado y antigüedad en servicio activo, e incluyendo dentro de la liquidación las partidas determinadas en los considerandos, teniendo en cuenta un subsidio -

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
..... Cont.-

familiar del 43%, el que no es fijo sino variable.-

ARTICULO 2o.- El Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, cotizará un 8% sobre el valor total de la prestación con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 173 del Decreto 2337 de 1.971.-

ARTICULO 3o.- Para el cobro de su prestación el Suboficial Jefe (R) de la Armada GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, comprobará mensualmente su supervivencia.-

ARTICULO 4o.- Sométase a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.-

Dada en Bogotá D.E., a 14 FEB. 1977



Jose G. Sanchez Ordonez
BRIG. GRAL. (R) JOSE G. SANCHEZ ORDONEZ
GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE FF. MM.



Luis Mosquera Gomez

CORONEL (R) LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF.MM.

CAGY/1.-



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 01076 DE 1977

31 MAR. 1977

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales acumuladas por el retiro del Suboficial Jefe de la Armada Nacional señor, Germán Efraim GARCIA, con fundamento en el Expediente No. 36.873/73.

EL MINISTRE DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del retiro del Suboficial Jefe Germán GARCIA - GARCIA por la causal "CULMINO SERVICIO" a partir del 20 de febrero de 1977 se han cancelado las prestaciones sociales que se indican en concordancia con el Decreto 2387 de 1974 y los artículos pertinentes:

1.- ARTICULO 118.- Prima de Navidad.

Por el lapso comprendido entre el 1o. de enero y el 21 de febrero de 1977 la correspondiente 2 decimas partes, liquidadas sobre la suma de \$0.000.00.

2.- ARTICULO 119.- Cuentas definitivas.

Por 25 años, 2 meses y 20 días, según lista de Servicios Militares No. 137/73 a razón de un día de los siguientes salarios o artículos correspondientes, por cada día de servicio a Pracción de Ocho días o más:

Salario Básico.....	\$400.00
Salario Familiar.....	\$1.300.00
Prima de Antigüedad.....	\$24.00
Prima de Actividad.....	\$40.00
Prima de Navidad.....	\$76.00

TOTAL.....\$ 2.080.00

01076

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensiones sociales consolidadas por el retiro del Suboficial Jefe de la Armada Nacional, señor Germán SANCHEZ GONZALEZ.

/.

6.-

ARTICULO 110.- Designación de Retiro.

Según Resolución No. 0073 de 1977 (Febrero 18), originaria de la Gerencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas la cual ha sido remitida a este Despacho para los fines previstos en los artículos 175 del Decreto 2337 de 1974 y 10 del Decreto 2342 del mismo año, reconoce y ordena pagar a partir del 1º de marzo de 1977, al término de los 3 meses de alta, un (3) por concepto de antigüedad de retiro.

Fue asignado a la Cooperativa de Suboficiales Navales Ltda. (COOP-NAV), la suma de \$2.406.32.

RESUELVE:

ARTICULO 111.- Reconocer y ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de la explotación de prestaciones y servicios que rigen las cuentas de crédito una vez formuladas, al Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional Germán SANCHEZ GONZALEZ con C. de C. No. 3.700.000 de Cartagena y Código No. 0025030, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$178.244.24), por los siguientes conceptos:

a.-

La cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$178.239.98), valor del sueldo de cesantía;

b.-

La cantidad de CIN MIL CINCO CIENTO Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.459.49), valor de 2 meses partes de la prima de navío.

PASADO - De la suma reconocida se descontarán CIN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.406.32), con destino a la Cooperativa de Suboficiales Navales Ltda.

Continuación de la legislación por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales otorgadas a los miembros del Suboficial Jefe de la Armada Nacional, señor Gerardo DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 30.- Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 0076 de 1977 (febrero 16), emanada de la Dirección de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, Reconstrucción y Armamento sobre el Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional señor Gerardo DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, con C. de C. No. 5.718. ESO de Cartagena una asignación mensual de sueldo, a partir del 19 de marzo de 1977 en prosecución del 11% del sueldo básico y las partidas correspondientes en el artículo 110 del Decreto 737 de 1971, incluyendo un subsidio familiar del 13%.

ARTÍCULO 31.- La entidad pagadora exigirá al interesado la presentación del correspondiente certificado de Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 32.- Para los fines legales subsiguientes, extender copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Gerardo DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

ATTESTACIÓN Y CUELLOS
Hecho en Bogotá, D.E., a

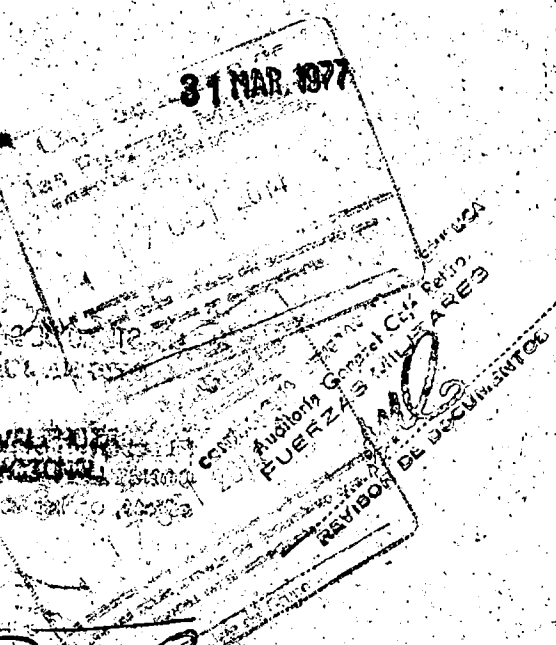
31 MAR 1977

General de División VÍCTOR VALDERRAMA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Es fiel copia tomada del original
Mayor General FERNANDO LANDAZUZA REYES
SECRETARÍA GENERAL

1274 130160



AS

1977

1977

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

15

MICROFILMADO

Caja de Retiro de los FF. AA.

Registro No. 4483

9 MAR 1977

Reportado a:

Subgerencia:

Sección:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL
OFICINA JURIDICA - NEGOCIOS GENERALES

18 ABR 1977

Bogotá, D. E.

El suscrito Secretario de la Oficina Juridica MACN
CONSTAR que la providencia anterior se notificó por
edicto, en los términos señalados por la Ley.



María Acosta S.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
OFICINA JURIDICA
SECRETARIA

Asig Retiro
Janeth
28.09.09

16
17

E D I C T O

El suscrito Secretario de la Oficina Jurídica, HACE SABER: Que el Ministerio dictó la Resolución Nro 01076 del 31 de marzo de 1.977, por la cual se reconoce el pago de prestaciones sociales, con base en el Expediente Nro. 0663 de 1.976, cuya parte resolutive dice:

ARTICULO 1o. - Reconocer y ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Germán ESCOBAR GONZALEZ con C. de C. Nro. 3.796.650 de Cartagena y Código Nro. 5629630, la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 178.744.24) por los siguientes conceptos:

a). - La cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$177.595.08) valor del auxilio de cesantía;

b). - La cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.149.16) valor de 2 doceavas partes de la prima de navidad.

PARAGRAFO. - De la suma reconocida se descontarán DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.404.50) con destino a la Cooperativa de Suboficiales Navales Ltda.

ARTICULO 2o. - Aprobar en todas sus partes la Resolución Nro. 0078 de 1.977, (febrero 14) originaria de la Gerencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconociendo y ordenando pagar al suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Germán ESCOBAR GONZALEZ, con C. de C. Nro. 3.796.650 de Cartagena, una asignación mensual de retiro, a partir del 1o. de marzo de 1.977 en proporción del 85% del sueldo básico y las partidas consagradas en el artículo 116 del Decreto 2337 de 1.971, incluyendo un subsidio familiar del 43%.

ARTICULO 3o. - La entidad pagadora exigirá al interesado la presentación del correspondiente certificado de paz y salvo con el Tesoro Nacional.

ARTICULO 4o. - Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la hoja de vida del Suboficial Jefe (r) de la Armada Nacional, señor Germán ESCOBAR GONZALEZ. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Bogotá, D.E., a 31 de marzo de 1.977. Fdo. - General ABRAHAM VARON VALENCIA - Ministro de Defensa Nacional. Fdo. - Mayor General FERNANDO LANDAZABAL REYES Secretario General. -

Se fija el presente Edicto por el término legal hoy 12 de abril de 1.977 a las 08:00 A.M., advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del presente Edicto.



Mayor JESUS MARIA ACEVEDO SILVA
Secretario Oficina Jurídica.

Vencidos los términos establecidos en los Artículos 11 del Decreto 2733/59 y 323 del C.P.C., se desfija el presente Edicto hoy 18 de abril de 1.977 a las 4:30 PM

Sargento Mayor JESUS MARIA ACEVEDO SILVA
Secretario Oficina Jurídica.

SYSIDX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

05764

CORRESPONDENCIA

SJ(R) ARC. ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Grado, titular Apellidos, Nombres



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
IDENTIFICACION

DATOS PARA LA ELABORACION DEL CARNET DE SANIDAD

Del 30 Julio del Asa
GRADO FUERZA
German Escobar Jaramila
NOMBRES Y APELLIDOS
C. de C. No. 3796640 de Cartagena
Maitza Garbajal 01-ENE-43
NOMBRE DE LA ESPOSA FECHA DE NACIMIENTO
C. de C. No. 23112610 de Cartagena

HIJOS:

	NOMBRES	y	FECHA DE NACIMIENTO
1	<u>Janet</u>		
2	<u>Luis Bulla</u>		
3	<u>Luisa Jirga</u>		
4			
5			
6			
7			
8			<u>Fecha Nacimiento</u>
9			<u>1920-10</u>
10			

Discuición:

Blas de Legó "Mayana" D" # 5
1a etapa Cartagena

SJ(r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Solicitud del retirado y certificados de estudio de IRIS y LINDA
Carnets Nrs 52743, 52744, 52745, 52746, 52747 de GERMAN, MARITZA, YANETH, IRIS, y LINDA
Fotocopias autenticadas C.C. de GERMAN, MARITZA, YANETH, IRIS y LINDA
Certificados de bautismos de IRIS, LINDA y YANETH
Declaraciones juramentadas de GERMAN, IRIS, LINDA y YANETH

SP(r) MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA

Solicitud elevada por el retirado y carnet Nr. 16447 a nombre de MARIA PINEDO
Fotocopia autenticada C.C. de MARIA PINEDO

S1(r) MARCO TULIO OSORIO CAICEDO

Solicitud del retirado y certificados de bautismo de YESID y MARGARITA
Fotocopias autenticadas C.C. de MARGARITA y YESID (en tramite)
Carnet Nr. 30850 de YESID y denuncia de perdida de carnet de MARGARITA

S2(r) FERNANDO GOMEZ AGUILER

Solicitud del retirado y Certificado grupo sanguineo de OLGA E. DORIA
Fotocopias autenticadas registro civil de matrimonio y C.C. de OLGA E. DORIA

SVIM(r) NESTOR E. VILLARREAL FRANCO

Solicitud del retirado y carnet Nr. 0425760 a nombre de ANDREA PAREDES DE VILLARREAL

SPIM(r) RAFAE JOSE BARRAZA DOMINGUEZ

Carnet Nr. 28246 a nombre de ERIKA P. BARRAZA MENDOZA
Denuncia de la perdida del carnet de SUSHELL K! BARRAZA MENDOZA
Fotocopias autenticadas T.I. de SUSHELL y ERIKA BARRAZA MENDOZA

SV(r) CHAVES TIMOTEO

Solicitud elevada por el retirado y denuncia de la perdida del carnet

SPIM(r) SIGILFREDO DE AVILA JIMENEZ

Solicitud elevada por el retirado y registro civil de matrimonio de SIGILFREDO y VILMA
Registro civil de nacimiento de SIGILFREDO jr. MAGDALENA y VILMA jr.
Certificados grupos sanguineo de SIGILFREDO, VILMA, MAGDALENA, SIGILFREDO jr y VILMA jr.
Fotocopias autenticadas C.C. de SIGILFREDO y VILMA
Fotocopias autenticadas T.I. de SIGILFREDO jr. MAGDALENA y VILMA jr.

SJ(r) JOSE GARIBALDI BERRIO

Solicitud del pensionado

Carnets Nrs. 47916, 39463, 40343 a nombre de EDUVIGIS, MARCEL e INDIRA
Fotocopia autenticada C.C. de EDUVIGIS
Fotocopias autenticadas T.I. de INDIRA y MARCEL

SJ(r) SEGUNDO DOMINGO PEÑA GALINDO

Solicitud de pensionado

Carnets Nrs 0293950, 0293950-A a nombre de SEGUNDO y MARIELA
Fotocopias autenticadas C.C. de SEGUNDO y MARIELA

SSIM(r) MANUEL ANTONIO SIERRA MONTERROSA

Carnets Nrs. 0381000, 38539 a nombre de MANUEL A. y AMPARO
Fotocopias autenticadas C.C. de MANUEL A. y AMPARO



Capitán de Corbeta JAIME OTALORA CENALES
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL B.N.1.

OK.

3

ASOCIACION COLOMBIANA DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES

" A C O L S U R E "

SECCIONAL DE BOLIVAR

PERSONERIA JURIDICA Nr 1399 DE LA GOBERNACION
DE BOLIVAR

=====

Cartagena

de 1.97

Señor
GERENTE CAJA SUELDOS RETIRO FF.MM
B O G O T A . D.E.-

Yo, SECRETARIO GENERAL

C.C. N^o 786.650 de Cartagena Grado SICT(B)

DOY PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES. SECCIONAL BOLIVAR (ADOLSURE), con Personeria Jurídica Nr. 1399 de la Gobernación de Bolívar, para recibir mi asignación que devengo en esa Entidad, por el término de (12) meses contados a partir de la fecha, previa presentación de mi supervivencia para cada pago.

Los valores que mi apoderado reciba con base al presente poder se tendrán como recibidos personalmente por mi, -ciendo que obra bajo mi unica respnsabilidad y en mi nombre y representación.

[Handwritten signature]

ACEPTAMOS EL ANTERIOR PODER:

[Handwritten signature]
DIRECTOR EJECUTIVO
VICENTE VARGAS MARTINEZ

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
OSBALDO MENDOZA PEREZ

AUTENTICACION DE FIRMAS

7-

Bogotá, D.E.,

4

Señor
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Ciudad:

Con toda atención me permito solicitar al señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda la expedición del (os) carnet de sanidad para las siguientes personas:

1. GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
2. MARITZA MACKENZIE DE ESCOBAR
3. YANITH DEL C. ESCOBAR M.
4. IRIS BELLA ESCOBAR M.
5. LINDA VIRZA ESCOBAR M.

Para el efecto anexo los siguientes documentos:

1. PARTIDA DE BAPTISMO
2. DECLARACION JURAMENTADA DE LAS HIJAS MAYORES
3. CONSTANCIA DE ESTUDIOS
4. FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA Cedula de E..
5. CARNET ANTIGUO.

Atentamente,

FIRMA:

C.C. NO.

3796650 C/g.

GRADO Y NOMBRE EN LETRA IMPRENTA ST. (R) ESCOBAR

Gonzalez Gerardo

DIRECCION ACTUAL Y TELEFONO SAN PEDRO MZNA. 24 LOTE 16

TEL. 631785 CARTAGENA.

5

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCIONAL DE PERSONAL DE LA BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR"

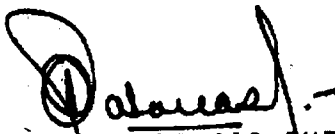
HACE CONSTAR:

Que para la tramitación del Reconocimiento de Prestaciones Sociales que le corresponden por sus servicios como SUBOFICIAL JEFE ARTILLERO

Se ha presentado el siguiente documento de Identidad CEDULA DE CIUDADANIA

Expedida en CARTAGENA bajo el Número. 3'796.650. Donde figuran textualmente los apellidos y nombres de ESCOBAR GONZALEZ GERMAN.

Para constancia se expide en Cartagena, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de OCTUBRE de mil novecientos setenta y SEIS (1.976)


SJRT ANTONIO CABARCAS RUELLO
OFICINA DE PERSONAL BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
MAESTRO DE ARMAS DE BNT



COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES, LTDA.
"COSONAV"

OFICINAS:
CALLE 14 No. 12-31 OF. 204

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 01891 M. DE T. 1961
BOGOTA, D. E.

NIT 60'014.997
TELS.: 42 76 45 - 82 0160

NR-0139-GR-COSONAV

Bogotá, D.E. Noviembre 30 de 1.976

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Sección Prestaciones Sociales
La Ciudad

Atentamente solicitamos a Uds, se sirvan ordenar a quien co
rresponda, se le descuenten de las prestaciones Sociales a que tenga dere
cho el Señor SJ ESCOBAR GONZALEZ GERMAN con Código No 5629630, la suma de
DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 50/100 M/CTE.- (\$2.404.50), saldo a
nuestro favor del crédito otorgado y amparado con Libranza No 3508 debida
mente legalizada.

JULIO CESAR GUZMAN RAMIREZ
Gerente "COSONAV"

A.R.C.

11 ENE, 1977

CERTIFICACION DE EXPEDIENTES REGISTRADOS
SECCION DE TABULACION

Expediente No. 0663/76 Causante SUBOFICIAL JEFE - ESCOBAR GONZALEZ GERMAN.

Repartido al Dr.

[illegible]

IMPRESA Y LITOG. DE LAS FUERZAS MILITARES - 23304

Secc. Tabulación: Preparado por Marino de Gola Revisado

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION PRESTACIONES

SECRETARIA GENERAL
SECCION SUSTANCIACION

8

AUTO No. 069

Bogotá, D.E., mayo 27 de 1977

Señor

BRIGADIER GENERAL (R)

GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO FF.MM.

Gn.-

Adjunto me permito enviar los Expedientes que a continuación
se relacionan.

Expediente 131-0161/76

Expediente 131-0162/76

Expediente 131-0163/76

CORONEL EN JEFE CORTES

RAFAEL BARRERA

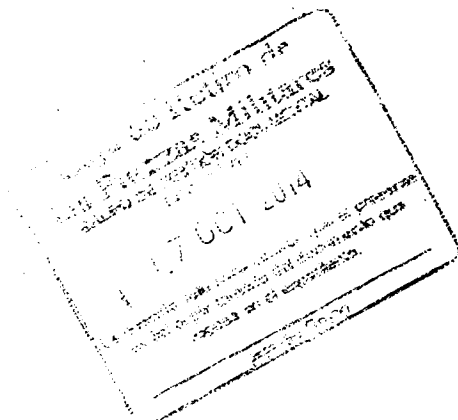
CELESTINO ESCOBAR CORTES

Atentamente,

Mayr Angel LUIS ALBERTO PÉREZ SUÍZ
Jefe División Prestaciones Sociales



HDC/mecb.



E.

9

ASOCIACION COLOMBIANA DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES

" A C O L S U R E "

SECCIONAL DE BOLIVAR

PERSONERIA JURIDICA Nr 1399 DE LA GOBERNACION
DE BOLIVAR

=====

Cartagena

de 1.97

Señor

GERENTE-CAJA SUELDO RETIRO FF.MM

B O G O T A . D.E.-

Yo, ESCOBAR GONZALEZ GERMAN.

C.C. No. 3.796.650

de

Cartagena

Grado

SJCT(R).

DOY PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES. SECCIONAL BOLIVAR (ABOLSURE), con Personeria Jurídica Nr. 1399 de la Gobernación de Bolívar, para recibir mi asignación que devengo en esa Entidad, por el término de (12) meses contados a partir de la fecha, previa presentación de mi supervivencia para cada pago.

Los valores que mi apoderado reciba con

base al presente poder se tendrán como recibidos personalmente por mi, -

Todo lo que obra bajo mi única responsabilidad y en mi nombre y representación.

Registro No.

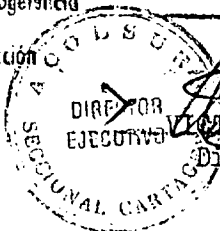
14 MAR. 1977

Reportado a:

ACEPTAMOS EL ANTERIOR PODER:

Subgerencia

Sección



DIRECTOR
EJECUTIVO

VICTOR HERRERA MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature]
CC-3796650 *[Handwritten signature]*



SECRETARIO
GENERAL

TEOFILO MENDOZA PEREZ
SECRETARIO GENERAL

AUTENTICACION DE FIRMAS

P.

MICROFILMADO

10

JUZGADO CUARENTA DE INSTITUCION PENAL MILITAR DE LA ARMADA

El suscrito Juez y Secretario del Juzgado 40 Penal Militar, HACEN CONSTAR:

Que las firmas que anteceden y corresponden a las de *German...*

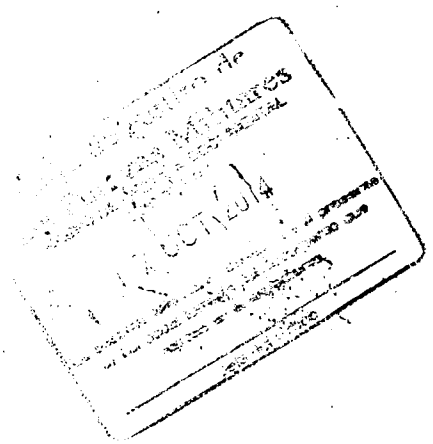
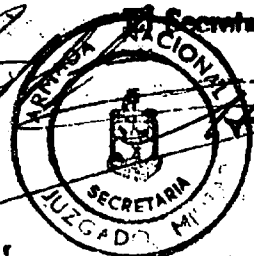
Escobar Gonzalez con cc. 3.796-650 de Cartagena

son autenticas por haber sido puestas debidamente identificados, de su puño y letra. Se expide la presente

constancia, a los *8 de Mayo* de mil novecientos *77*, en *Oficina*

El Juez 40 Penal Militar

El Secretario del Juzgado



04-May-77

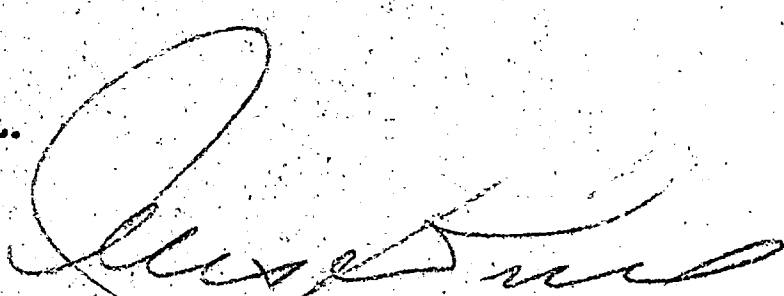
2902 SSS.

Señor
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Barrio Blas de Lezo Mzana."D" No.5 Pra.Etapa
Cartagena

Con toda atención, me permito devolverle las -
fotografías con el fin de que se anoten al respaldo el respecti-
vo nombre de quien pertenece. Por otra parte la fotografía suya-
debe enviar una de 2 x 2 cms.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL BRIG.GRAL.
JOSE G.SANCHEZ ORDOÑEZ
GERENTE CAJA RETIRO FF.MM.


CORONEL LUIS MOSQUERA GOMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF.MM.

ANEXO:
Lo anunciado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
OFICINA JURIDICA
SECRETARIA

Bogotá, D. E., Mayo 8 de 1.977

Nro. 704 /MIDOF-S/175

ASUNTO : Envío Expedientes Administrativos.

AL : Señor Brigadier General (R.)
GERENTE CAJA RETIRO DE LAS FF. MM.
Gn.-

Para conocimiento del señor General y trámite a que haya lugar, me permito enviar los expedientes administrativos originarios de las Resoluciones, sobre sueldo de retiro, dictadas por Mindefensa.

GRADO	CAUSANTE	EXPEDIENTE	RESOLUCION
SJ.	ESCOBAR GONZALEZ German	0663/76	1076/77
SP.	OROZCO GOMEZ A Mario	0154/77	1654/77
SS	RIVAS RENTERIA Evergisto	0858/76	1148/77
CT	BARBOSA ROJAS Alfonso	0807/76	1062/77

Lilia G.P.
Elaboro Lilia G.P.



ASESORA MARIA ACEVEDO SILVA
Secretaria Oficina Juridica

CAJA RETIRO FF. MM.
ASESORIA JURIDICA

Registro No. 4483

Fecha: 11-9/77

Reportado a: *Asignacion*

Responsable: *d.p.*

Caja de Retiro de las FF. MM.

Registro No. 4483

9 MAYO 1977

Reportado a:

Subgerencia

Sección

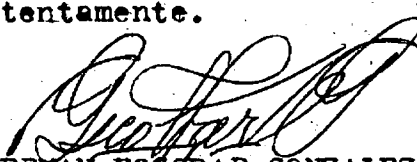
Cartagena Mayo 13 de 1.977

13

Señor Coronel
LUIS MOSQUERA GOMEZ
Secretario Caja Retiro FF.MM.
Bogotá D. E.

Con todo respeto, Referente a su oficio
Nº 2902 de fecha 4 del presente, me permito enviar las foto--
grafias con sus respectivos nombres al respaldo, espero me --
disculpe por dicho error.-

Atentamente.


GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

ANEXO :

Lo anunciado.-

Blas de Lezo Hzna "D" # 5
Primera Etapa @/guia

Caja de Retiro de los FF. MM.

Registro No.

4765

16 V 77 2: 13

Reportado a:

ADM

Subgerencia

Sección

TARJETA

Cartagena, Mayo 24 de 1.977

14

Archivo

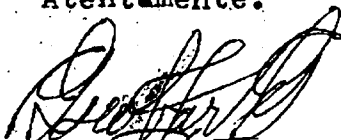
Señor General (r)
GERENTE CAJA RETIRO FF. MM.
Bogotá D. E.

Teniendo en cuenta lo informado en oficio N° 02428-SPSO-175 de fecha 11 de Abril de 1.977 de la sección de prestaciones sociales y de conformidad a la resolución N° 1076 de Marzo 31 de 1.977, me permito solicitar que el pago de mi asignación de retiro me sea cancelada en la ciudad de Cartagena, donde actualmente resido en la siguiente dirección :

Blas de Lezo Mzna "D" N° 5
Primera Etapa Cartagena.-

Agradesco al señor Gerente se me -
tabule en la nomina de ABOLSURE EN CARTAGENA, ya que --
soy afiliado a dicha institución.-

Atentamente.



SJCT (r) GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
CC 3796650 de C/gena

Caja de Retiro de las FF. MM.

Registro No. 5072

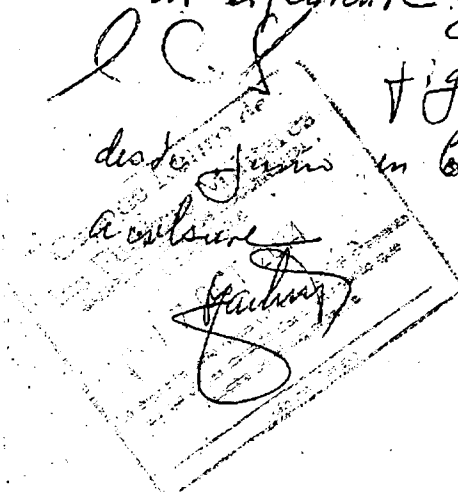
25 V 77 9:57

Reportado a: ADM

Subgerencia

Sección ASB

Falta poder - El Poder se halla
in expediente y
figurará
de este punto en Cartagena
a cultura
García



Cartagena, Marzo 25 de 1.977

Señor Brigadier General
GERENTE CAJA SUELDO DE RETIRO FF.MM.
Bogotá D. e.

Comedidamente me dirijo al Señor Gerente de la Caja de Sueldo Retiro FF.MM. con el fin de solicitarle se sirva expedirme los carnets para servicio médicos en mi calidad de Suboficial Jefe en uso de buen retiro de la Armada Nacional.

Para los fines del caso me permito remitir 5 fotografis (1 de la Señora - 3 de mis hijos y 1 del suscrito) con las anotaciones requeridas en la parte de atras.

Le ruego se sirva responderme a la dirección que anote al final de esta. Agradeciendole por anticipado la atención que se sirva prestar a la presente, me suscribo de Ud.

Atentamente.

SJAR (r) GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
CC # 2.796.650 de Cartagena.

Barrio Blas de Leze
Manzana " D " No. 5 Primera etapa
Cartagena.-

Caja de Retiro de los FF. MM.	
Registro No.	35-88
Repartido a:	15 MAR 77 11:12
Subgerencia	ADM
Sección	Remite

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SECRETARIA

No. 3511 / SG.

Bogotá, D.E., Mayo 27 de 1.977

ASUNTO

: Envío Tarjetas de Sanidad.

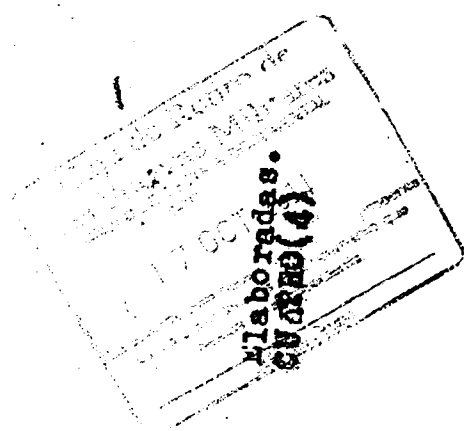
AL

! Señor Suboficial Jefe(r)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Hijos de lazo. Manuana " D " No. 3 Primera Etapa.
Cartagena (Bolívar)

Con toda atención, envío la(s) Tarjeta(s) de Sanidad, correspondiente(s) a usted y sus hijos. distinguida(s) con el número 52743(German)-743(Yanit)-746(Iris)-747(Minda). La tarjeta de Sanidad correspondiente a su Señora Esposa no se envía por de fecha de nacimiento y número de cédula de ciudadanía por lo tanto se solicito envíe dichos datos.

Atentamente,

CORONEL LUIS MOSQUERA GÓMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF.MM.



Cartagena Junio 14/77

17

Señor Coronel
LUIS MOSQUERA GOMEZ
Secretario Caja Retiro FF.MM.
Bogotá.-

Apreciado Coronel :

Después de saludarlo, me
permito dar contestación a su oficio N° 3511
que trata sobre datos faltantes en la tarjeta
de mi esposa MARITZA MACKENZIE DE ESCOBAR
fecha de nacimiento 1 de Enero de 1.943 en
Cartagena, Número de la cédula 33112610 de
Cartagena.

Sin más por el momento me despido
atentamente.-

Caja de Retiro de los FF. MM.
SJ (r)
Registro No. 5870
Recibido el 17/6/77 a las 3:14
Subgerencia ADM
Sección TARETA

German Escobar Gonzalez
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SECRETARIA

No. 4068 / SG.

Bogotá, D.E., Junio 22 de 1.977

ASUNTO

: Envío Tarjeta de Sanidad.

AL

Señor Suboficial Jefe(r)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
ELIAS DE LOZO MANZANA " D " No. 5. PRIMERA UPA.
Cartagena (Bolívar)

Con toda atención, envío la(s) Tarjeta(s) de Sanidad,
correspondiente(s) a ~~LA TARJETA~~ ~~MAQUINARI~~ DE ~~MAQUINARI~~
distinguida(s) con el número 92744.

Atentamente,

CORONEL LUIS MOSQUERA COMEZ
SECRETARIO CAJA RETIRO FF.MM.

Elaboradas.
EUA(1)

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10 No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

19
CONMUTADORES:
42 25 78 - 34 74 42
34 74 23 - 42 35 29
SECRETARIA: 83 39 20

Bogotá D. E., Agosto 1 de 1.978

No. 8751

JUR.

ASUNTO:

Su solicitud sobre reajuste **asignación de retiro**

AL:

Señor Suboficial Jefe (r.)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Cmas de Lezo Manzana D No. 5
Cartagena.

Con toda atención, me permito informarle que su petición relativa al reajuste en la prestación citada en la referencia con base en la Ley 4a. de 1.976, recibida en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el día 07 de marzo del año en curso, fué resuelta por esta Entidad mediante Resolución No. 2324 de fecha julio 21 de 1.978 la cual fué tramitada al Ministerio de Defensa Nacional con Expediente No. 1777/78 CR. — para los efectos legales a que se refiere el Artículo 195 del Decreto 612 de 1.977.

Lo anterior se le comunica para los efectos del Decreto 2.733 de 1.959 .-

Cordialmente,

POR DELEGACION DEL BRIG. GRAL.
JOSE GREGORIO SANCHEZ ORDOÑEZ
GERENTE CAJA DE RETIRO FF. MM.

Brigadier General (r) HILDEBRANDO ROA LEGUIZAMON
Asesor Jurídico



HRL/ev. -

PD-2/21

ASOCIACION BOLIVARENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FF MM.
EN RETIRO "ABOLSURE" CARTAGENA

Cartagena, Enero 15 de 1.979.
(Lugar y fecha)

Señor
GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
BOGOTA

Yo, GERMAN ESCOBAR GONZALEZ.
(Nombres y apellidos completos)

O.C. No. 3.796.650 de Cartagena.
La asociación Bolivarense de suboficiales
DOY PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a, de la FF.MM. en retiro, "ABOLSURE".
para recibir mi Asignación de Retiro que devengo en esa En-
tidad por el término de doce (12) meses Contando a partir de la fecha, previa pre-
sentación de mi Supervivencia para cada pago.

Los valores que mi apoderado (da) reciba con base al pre-
sente poder se tendrá como recibido personalmente por mí, siendo que obra bajo
única responsabilidad y en mi nombre y representación.

Registro No.

4812

- 8 MAYO 1979

Resarido a:

Suboer-cia

Sección

(Firma Autenticada)

cc-3746650 C/gerencia

Dirección: Bias de Lezo Manzana D # 5 1a.Etp

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

El suscrito Notario Tercero de este Circulo hace constar que la (s) ma (s)
ACEPTO EL ANTERIOR PODER: que antecede (n) y que corresponde (n) a la (s) de GERMAN
CARLOS H. SALAS NARANJO ESCOBAR GONZALEZ No. 3.796.650 de Cartagena
director Ejecutivo.-

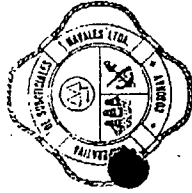
Firma Apoderado (da)

debidamente identificado (s) es (son) auténtica (s) por haber sido puesta
de su puño y letra Expone en Cartagena, Colombia, hoy

2 ABR. 1979

DR. ORLANDO HERBERA MACIA





COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES LTDA.

CALLE 17 No. 8-90 - OFICINA 301 - TELEFONOS 284 5685 Y 242 7845

Señor Presidente

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Cooperativa de Suboficiales Navales Ltda.

"COSONAV"

Bogotá,

Señor Presidente:

Nº 1933

Bogotá Octubre 6/80
Lugar y fecha

Por medio de la presente solicito mi ingreso a esa Cooperativa; para lo cual autorizo al Señor Contador de

RETIRO F F M M para que se me descuente mensualmente de mi sueldo de RETIRO

hasta nueva orden, la suma de \$140.00 M/cte., destinados a Capitalización \$120.00, Cuota de sostenimiento

\$20.00 Fondo de solidaridad \$20.00

MIS DATOS PERSONALES SON LOS SIGUIENTES

Grado y nombres completos

SJ GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

Dirección Residencia:

Lugar de Trabajo:

Tel.

Atentamente,

[Firma]

C. C. 3796850 de Of. gene

Código No.

3629630

Presentado y recomendado por el socio

R. P. E. GUTIERREZ

C. C. 4965413 de J. c. c.

COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES LTDA.

Bogotá, D. E. 28 de Oct. de 1980

En la fecha ha sido aceptado el Señor

Como socio activo de la Cooperativa,

según acta No. 012

REPORTADO A

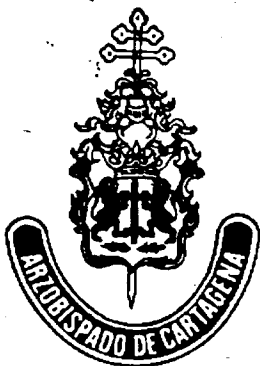
CO. SISTEMATIZACION

LA CUNA DE RETIRO FF. MM.

Administración

[Firma]

Secretario General



PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA CARTAGENA

LIBRO DE BAUTISMO 56

FOLIO 61.

NUMERO 183.

Nombres y Apellidos: YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE, hija legítima.

Fecha de Nacimiento: Junio 19 de 1964. en Cartagena.

Fecha de Bautismo: Febrero 13 de 1965.

Padres: German Escobar y Maritza Mackenzie.

Abuelos Paternos: Jorge Escobar y Veronica Gonzalez.

Abuelos Maternos: William Mackenzie. y Maria del C Morales.

Padrinos: Julio Enrique Botero y Marlene Suarez.

Ministro P. Emerico Schevarzlerder.

Doy Fe: P. Fernando Muñoz.

Es Fiel Copia del Original:

Cartagena, Junio 17 de 1983.

Nota Marginal: Sin nota marginal de patrimonio.

Eugenio Escobar

SOLTERA

Cartagena, 05 de Octubre de 1983

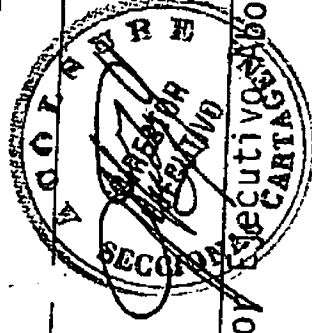
Señor Coronel
GUILLERMO LUGO PENALOSA
Secretario Caja Retiro FF.MM.
Bogotá D. E.

Atentamente me permito solicitar ordene a quien corresponda la elaboración y expedición de los Carnet para Servicios de Sanidad Militar del siguiente Socio y sus Beneficiarios:

GRADO: SJ (R) Germán Escobar González CC. 3.796.650 COD: 05629630A

N O M B R E S

<u>No. IDENTIDAD</u>	<u>PARENT.</u>	<u>FECHA NACIM.</u>	<u>MOTIVO</u>
<u>Maritza Mackenzie de E. CC. #33.112.610</u>	<u>Esposa</u>	<u>01-Ene-43</u>	<u>Cambio</u>
<u>Linda Nirza Escobar M. TI. #08774</u>	<u>Hija</u>	<u>08-Ene-69</u>	<u>Cambio</u>
<u>Iris Bella Escobar M. TI. #12576</u>	<u>Hija</u>	<u>30-Agost-67</u>	<u>Cambio</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____



Director Ejecutivo



ASOCIACION BOLIVARENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO

"ABOLSURE"

FILIAL DE: "ACOLSURE"

NIT. 90.480.309

24

PERSONERIA JURIDICA NR. 002923 MINJUSTICIA - PERSONERIA JURIDICA NR. 1399 DE BOLIVAR

CAJA DE RETIRO
F.F.M.M.
REGISTRO No. 15025
83 OCT 13 P3:30

Cartagena, 07 de Octubre de 1983

REPARTIDO A: 3030
SUBDIRECCION
SECCION

Oficio No. 00220

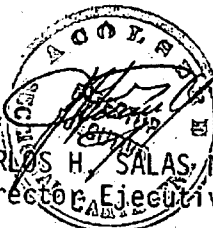
Señor Mayor General (r)
MIGUEL RODRIGUEZ CASAS
Director Caja Retiro FF.MM.
Bogotá D. E.

Por medio de la presente me permito enviar documentación de la señora Maritza Mackenzie de Escobar, Linda Nirza Escobar Mackenzie, Iris Bella Escobar Mackenzie, familias del señor SJ(r) Escobar González Germán, socio de esta Entidad.

Lo anterior para efectos de elaboración de carnet de sanidad.-

Adjunto a la presente, fotos, estampillas de \$50,00 T.N., carnet anteriores y datos relacionados.

Atentamente,


CARLOS H. SALAS N.
Director Ejecutivo.

SUBDIRECCION SERVICIOS SOCIALES	
☐ Personal	☒ Verificación y Registro
☐ Asignaciones	☒ Actuar de Conformidad
☐ Sanidad	☐ Estudio y Recomendación
☒ Expedientes	☐ Proyecte Respuesta
☐ Archivo	☐ Archivo
☐	☐ Coordinar con
☐	☐

17 OCT. 1983

OFICINAS: Edificio Fernando Díaz No. 601 - Teléfono 44-634 - Apartado: Aéreo 1219 - Cartagena



25
ASOCIACION BOLIVARENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO
"ABOLSURE"

FILIAL DE "ACOLSURE"

NIT: 90.480.309

PERSONERIA JURIDICA NR. 002923 MINJUSTICIA - PERSONERIA JURIDICA NR. 1399 DE BOLIVAR

CAJA DE RETIRO
F.F.M.M.
REGISTRO NO.

16089

83 NOV -2 P4:27

Cartagena, 24 de Octubre de 1983

REPARTIDO A:
SUBDIRECCION
SEGURIDAD

S.S.

OFICIO No.

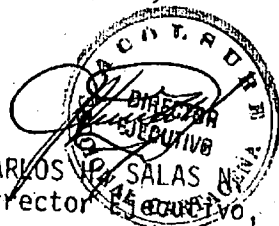
238

Señor Mayor General (r)
MIGUEL RODRIGUEZ CASAS
Director Caja Retiro FF.MM.
Bogotá D. E.

Por medio de la presente me permito enviar documentación de la Joven Yanith del Carmen Escobar Mackenzie, hija del señor SJ(r) Germán Escobar González, para efectos de elaboración de carnet de sanidad.

Adjunto a la presente, foto, estampilla \$50,00 T.N., partida de bautismo con nota marginal, carnet anterior, y datos relacionados.

Atentamente,


CARLOS P. SALAS
Director Ejecutivo

Anexo lo enunciado,

04 NOV. 1983

SUBDIRECCION SERVICIOS SOCIALES	
☐ Personal	☒ Verificación y Registro
☐ Asignaciones	☒ Actuar de Conformidad
☐ Sanidad	☒ Estudio y Recomendación
☒ Expedientes	☒ Proyecto Respuesta
☐ Archivo	☒ Archivo
☐	☒ Coordinar con
☐	☐

26

Atentamente me permito solicitar órdenes a quien corresponda la elaboración y expedición de los Carnet para Servicios de Sanidad Militar del siguiente Socio y sus Beneficiarios:

GRADO: SJ (R) GERMAN ESCOBAR GONZALEZ CC. 3796650 COD: 5629530A

NO MBRES

No. IDENTIDAD

PARENT.

FECHE NACIM.

MOTIVO

YANITH DEL CARMEN ESCOBAR CC. #45.461.923

Hija

19-JUN-1964

Cambio

17 OCT 2014



~~Director~~ ~~Ejecutivo~~ ~~Abol~~ ~~Sure~~

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
ASESORIA JURIDICA

27

Auto de Revisión No. 7124 Bogotá, D.E., 12 JUN 1987
El suscrito Abogado (ORG. M.D.N.) Largo Calvo Díaz
Una vez Revisado el Expediente No. 663/76 Con 40 Folios
Correspondiente al 55 (ARC) Roberto González Genován
Código 5629630 A Chequeo 94 Total Asignación \$ 52.730 =
Conceptúa que:

- Debe Archivarse por encontrarse sin observaciones
--- Debe Archivarse Temporalmente Mientras se Resuelve lo Pertinente al No. 3*
☒ Debe Allegar las siguientes Pruebas:

- ☒ Partida de Bautismo con Nota Marginal de Soltería de su (s) Hija (s)
YANIT - IRIS BEUA - LINDA NIRZA
(D-089/84 ART. 77 Parágrafo)
--- Constancia de Estudios
(D-664/85 ART. 99 Lit. "c")
☒ Copia Declaración de Renta Año 1984 (D-664/85 ART. 99 Lit "a").
☒ Dirección Actualizada del Domicilio.

Permaneció ----- Años Último Grado ()

ACTUACION

Anexada esta documentación la Caja procederá a Congelar:

1. Sub. Fliar en 43 o/o Fls. ? D-2246/84 ART. 1 (A-153) por:
2. Prima antigüedad en 26 Decreto 2337/71 ART. 116b, 63
3. P. Act. para 1/12 Navidad en 34.5 o/o 2337/71 116b,
59, 62.
4. Prima Estado Mayor y Gast. Rep. en X
5. Prima de Vuelo en X o/o Decreto X ART. X
6. Asignación de Retiro en 85 o/o Decreto 2337/71 ART. 119
Datos Confrontados MAY/77
Dirección Domicilio Mármora 61163

Largo Calvo Díaz
Abogado de Defensa

12-VI-87

15-6-87

28

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, D.E., 16 JUN. 1987

No. **11405** / PS-SEB

ASUNTO: Actualización documentos sobre subsidio familiar.

AL :
Señor Suboficial Jefe (r)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Edificio Fernández Díaz, Of. 601
Acolsure.
Cartagena.

Con el propósito de actualizar la información de subsidio familiar, atentamente le solicito el envío de los documentos que a continuación se indican:

- (x) Partida de bautismo, de expedición reciente, con nota marginal de soltería de su (s) hija (s) YANIT, IRIS BELLA y LINDA NIRZA.
En caso de haber contraído matrimonio, el registro civil correspondiente.
- () Constancias de estudios debidamente autenticadas de su (s) hijo (s) _____
- (x) Fotocopia autenticada de su declaración de renta del año 1984.
- () Certificación de la Administración de Impuestos Nacionales de _____
- () Registro Civil de _____
- () Certificado de supervivencia de _____
- (x) Dirección Actual de su domicilio y número de teléfono.

La Dirección General de la Caja concede un plazo de dos meses calendario, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, para que los citados documentos sean allegados a su expediente administrativo.

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF. MM.

JEBU/cdg.

RG. (R) JORGE E. BRETON URIBE.
P.O.S. SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

AÑO GRAVABLE 1984
 FORMULARIO OFICIAL No. 1
 ANEXO OFICIAL No. 1
 TARJETA DE REGISTRO Y CAMBIO
 DE DIRECCION
 Forma parte integral de su declaración de renta

1 NIT 3.796.650
 2 Administración de Impuestos Cartagena

3 Apellidos y nombres (según C.C. o NIT) Escobar Gonzalez German

4 Dirección (según domicilio) B/ San Pedro Mártir 16

5 Municipio Cartagena Departamento (Plandencia o Comisaría) Bolívar

6 Firma del declarante [Firma] Sello y fecha de presentación.
 003012 MAR 15 85
 0958 DIN: CTGENA

39

NOTARIO PRIMERO
 CIRCULO DE CARTAGENA
 HACE CONSTAR

XEROX coincide
 Documento similar que ha
 30 JUN 1987
 [Firma y Sello Notarial]



FORMULARIO OFICIAL No. 1

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Para personas naturales y sucesiones ilíquidas que cumplan las condiciones establecidas por el Decreto de Plazos para el año gravable de 1984.

Sello y fecha de presentación:

003012 MAR 15 85

Firma funcionario o receptorista:

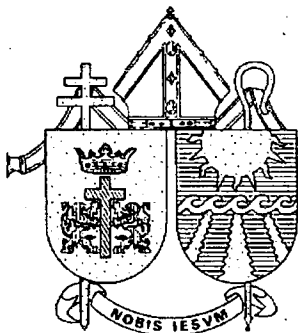
CIGENA

Impuestos nacionales

Administración de Impuestos (según excepción)

1. Primer Apellido		2. Segundo Apellido		3. Nombre		4. No. C.C.		5. No. de identificación	
B. B. B. B.		G. G. G. G.		G. G. G. G.		1. 1. 1. 1.		2. 2. 2. 2.	
6. Dirección (Domicilio)		7. Municipio		8. Departamento (Int. Comisaria)		9. No. de identificación		10. No. de identificación	
P. P. P. P.		G. G. G. G.		B. B. B. B.		1. 1. 1. 1.		2. 2. 2. 2.	
11. No. anterior (si cambio)		12. Actividad Económica		13. No. de identificación		14. No. de identificación		15. No. de identificación	
16. Si es su primera declaración		17. Si esta renta y sus complementarios se declara por separado		18. Si renuncia a la corrección de esta declaración		19. Si se acoge al tratamiento especial en materia de auditoría (Ver instrucción)		20. Si es conjunta (tiene otros rentas)	
21. Si es una sucesión ilíquida		22. Si es por tracción de año (días que cubre)		23. Si esta declaración es una corrección en tal caso indicar los siguientes datos de su declaración inicial o corrección anterior:		24. No. de identificación		25. No. de identificación	
26. Primer apellido		27. Segundo apellido		28. Nombre		29. No. C.C.		30. No. de identificación	
M. M. M. M.		G. G. G. G.		G. G. G. G.		1. 1. 1. 1.		2. 2. 2. 2.	
31. Electivo, bancos, muebles, créditos a favor y otros activos		32. Bienes raíces rurales y urbanos (incluya casa o apartamento objeto de beneficio Ley 207/79)		33. UPAC, cuentas de ahorro y otros activos cuyos rendimientos sean objeto de retención en la fuente		34. Acciones de sociedades anónimas abiertas		35. Acciones de otras sociedades anónimas y asimiladas que se coticen en bolsa y no sean de familia	
36. TOTAL PATRIMONIO BRUTO (suma renglones 31 a 35) (máximo \$ 8.000.000)		37. Menos: Deudas vigentes a 31 diciembre/84		38. PATRIMONIO LIQUIDO GRAVABLE (renglón 36 menos renglón 37)		39. Salarios, vacaciones, bonificaciones y primas (incluya el 50% de viáticos permanentes)		40. Cesantías, intereses de cesantías y otras prestaciones exentas (incluya el otro 50% de los viáticos permanentes)	
41. Honorarios y/o comisiones recibidos (máximo \$ 400.000)		42. Intereses, corrección monetaria y otros rendimientos gravables (máximo \$ 400.000)		43. Arrendamientos recibidos (máximo \$ 400.000)		44. Dividendos de sociedades anónimas abiertas (máximo \$ 400.000)		45. Dividendos de otras sociedades anónimas y asimiladas (máximo \$ 400.000)	
46. Otros ingresos ordinarios (máximo \$ 400.000)		47. TOTAL RENTA BRUTA (suma renglones 39 a 46)		48. Menos: TOTAL DEDUCCIONES		49. RENTA LIQUIDA (renglón 47 menos renglón 48)		50. Más: Renta de goce (7% excedido de \$ 4.600.000 del valor casa o apto. de habitación o finca de recreo)	
51. Más: Renta de trabajo recibida del cónyuge (máximo \$ 145.000)		52. Menos: Renta de trabajo cedida al cónyuge (hasta 50% suma renglones 9 y 11, máximo \$ 145.000)		53. Menos: Renta exenta (tome valor total guía No. 1) si excede valor renglón 10		54. RENTA LIQUIDA GRAVABLE (renglón 49 más renglones 50 y 51 menos renglones 52 y 53)		55. Ingresos en venta de activos fijos, poseídos por 2 años o más (máximo \$ 1.000.000)	
56. Menos: Costo fiscal (incluya además parte no gravada según instrucción)		57. GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE (renglón 55 menos renglón 56)		58. IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA GRAVABLE (según tabla impuesto renta)		59. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CEDIDA (si la declaración es conjunta según tabla impuesto renta)		60. Menos: DESCUENTOS TRIBUTARIOS (tome valor total guía No. 2)	
61. IMPUESTO NETO DE RENTA (renglones 58 y 59)		62. IMPUESTO DE PATRIMONIO (según tabla impuesto patrimonio)		63. Menos: Descuento por una parte del impuesto predial pagado en el año gravable		64. IMPUESTO NETO DE PATRIMONIO (renglón 62 menos renglón 63)		65. IMPUESTO A LA GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE	
66. TOTAL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 61, 62 y 65)		67. Menos: DESCUENTO DEL 1% SI RENUNCIA AL TÉRMINO PARA CORRECCIÓN		68. TOTAL IMPUESTO A CARGO SEGUN LIQUIDACION PRIVADA (renglón 66 menos renglón 67)		69. Retenciones en la fuente que le practican por el año gravable de 1984		70. Retención recibida del cónyuge	
71. Anticipo por el año gravable 1984		72. SALDO A PAGAR POR AÑO GRAVABLE 1984 (renglón 68 menos renglones 69, 70 y 71)		73. SALDO A FAVOR POR AÑO GRAVABLE 1984 (si suma renglones 69 a 71 es mayor que valor renglón 72)		74. Retención cedida al cónyuge (Si tiene saldo a favor por concepto de retenciones)		75. TOTAL A DEVOLVER, APLICAR O COMPENSAR POR 1984 (renglón 73 menos renglón 74)	
76. Extemporaneidad (No se recibe)		77. Fecha		78. Sanción del 20% cuando aumenta el impuesto o disminuye el saldo a favor, vencido el plazo legal para corregir		79. ANTICIPO PARA EL AÑO GRAVABLE DE 1985 (ver instrucción)		80. Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional	
81. TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS DURANTE 1984 (suma los renglones 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100)		82. No. de identificación		83. Apellidos y nombres o razón social del contribuyente		84. Valor retenido		85. Ciudad	
86. Salario		87. Honorarios		88. Otros		89. No. de identificación		90. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	
91. Salario		92. Honorarios		93. Otros		94. No. de identificación		95. Valor retenido	
96. Salario		97. Honorarios		98. Otros		99. No. de identificación		100. Valor retenido	

[illegible]



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA CARTAGENA

LIBRO DE BAUTISMO: 56.

FOLIO: 61.

NUMERO: 183.

Nombre y Apellidos: YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE

Lugar y fecha de Nacimiento: en: Cartagena a 19 de Junio de 1964.

Fecha de Bautismo: 13 de Febrero de 1965.

Hijo: a Legítima. de Germán Escobar y Maritza Mackenzie.

Abuelos Paternos: Jorge Escobar y Verónica González.

Abuelos Maternos: William Mackenzie y María del C. Morales.

Padrinos: Julio Enrique Botero y Marlene Suárez O.

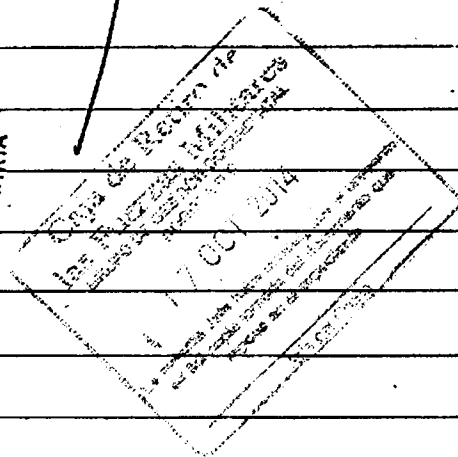
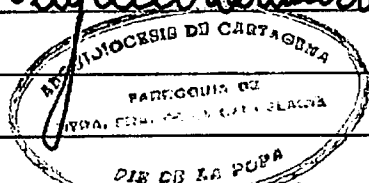
Ministro: R.P. Emerico Schwarzfelder.

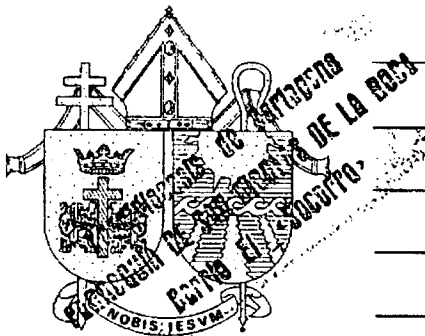
Doy Fe: R.P. Fernando Muñoz.

Es Fiel Copia del Original Citado

Cartagena, Julio 6 de 1987.

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.





ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA SAN NICOLAS DE LA ROCA

PARTIDA DE BAUTISMO

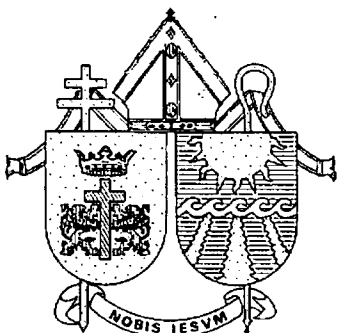
L..... 1

F..... 49

N..... 146

En esta Parroquia, a Enero 12 de 1.974, el Presbitero Luis Toma D., bautizó una niña a quien puso por nombre IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE.- Nacida en Cartagena, el día 30 de agosto de 1.967. Hija de Germán Escobar y Maritza Mackenzie; abuelos paternos: Jorge Escobar y Verónica González; abuelos maternos: William Mackenzie y Maria del Carmen Morales; Padrinos: Orlando Galvis Julio y Emeida de Galvis. "Doy Fé" Cartagena, Julio 7 de 1.987.- Sin nota marginal de casada.-.....

Oscar E. Martinez E.
Pbro. Oscar E. Martinez E.
Vicario cooperador.



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA

CARTAGENA.

Libro de Bautismo: # 4 Folio 253 N. 756.

Nombre y Apellidos: LINDA NIRSA ESCOBAR

MACKENZIE.

Fecha de nacimiento: ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve en Cartagena. (8-enero-1969).

Fecha de Bautismo: seis de enero de mil novecientos setenta y dos en Cartagena. (6-enero-1972).

Nombre de los Padres: German Escobar y Maritza Mackenzie.

Abuelos maternos: Jorge Escobar y Veronica González

Abuelos paternos: William Mackenzie y María Morales.

Fueron Padrinos: Alejandro Vimos y Graciela Ibañez.

Ministro: Padre Luis Toma. I.M.C.

El Párroco: Padre Graciano Ventura. I.M.C.

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.

Es copia expedida en Cartagena á siete de julio de mil novecientos ochenta y siete. (7-julio-1987).

Doy fe:

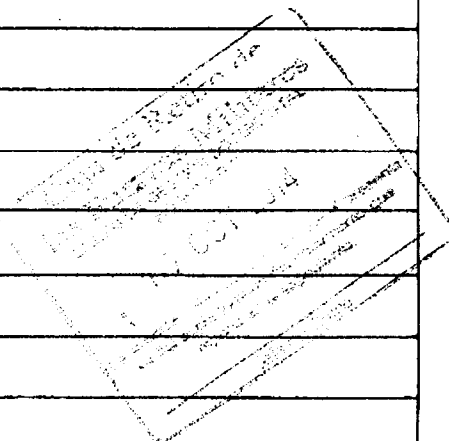
Salvador E. Custódero

Padre Salvador E. Custódero I.M.C.

Misionero de La Consolata.

Párroco.

B.P.F.



87 JUL 22 AM 137



ASOCIACION BOLIVARENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO

A B O L S U R E

FILIAL DE "ACOLSURE"

NIT. 90.000.309

REPARTIDO A:
SUBDIRECCION
SECCION

Expedientes

PERSONERIA JURIDICA NR. 002923 MINJUSTICIA - PERSONERIA JURIDICA NR. 1399 DE BOLIVAR

Cartagena, Julio 15 de 1987

OFICIO No. 0191 ACR.

Señor Mayor General (r)
JOSE MARIA ARBELAEZ CABALLERO
Director General Caja Retiro FF.MM.
Bogotá D. E.

Señor General :

En atención a su Oficio No. 11405 PS-SEB de Junio 18 de 1987,
me permito enviar documentos del señor SJ (r) ESCOBAR GONZA-
LEZ GERMAN, con el propósito de actualizar lo relaciona-
do con el Subsidio Familiar.

Adjunto a la presente:

- 1) Partida de Bautismo de : YANIT, IRIS BELLA Y LINDA NIRZA
- 2) Fotocopia autenticada de la Declaración de Renta año 1984
- 3) Dirección de su residencia:
- 4)
- 5)
- 6)

Atentamente,

57
23-III-87
BOLSURE
DIRECTOR
EJECUTIVO
SECCIONAL BOLIVAR

EULOGIO TORRES HURTADO
Director Ejecutivo

Anexo: Lo enunciado

Copia: Archivo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
ASESORIA JURIDICA

Auto de Revisión No. 7773 Bogotá, D.E., 14 AGO. 1987
El suscrito Abogado (ORG. M.D.N.) Leopoldo Rodríguez Díaz
Una vez Revisado el Expediente No. 663/76 Con 49 Folios
Correspondiente al ST (APO) Escobar González Germán
Código ----- Chequeo ----- Total Asignación \$ -----
Conceptúa que:

- ☒ Debe Archivarse por encontrarse sin observaciones
-- Debe Archivarse Temporalmente Mientras se Resuelve lo Pertinente al No. 3*
-- Debe Allegar las siguientes Pruebas:

- Partida de Bautismo con Nota Marginal de Soltería de su (s) Hija (s)

----- (D-089/84 ART.77 Parágrafo)
-- Constancia de Estudios

----- (D-664/85 ART. 99 Lit. "c")
-- Copia Declaración de Renta Año 1984 (D-664/85 ART. 99 Lit "a").
-- Dirección Actualizada del Domicilio.

Permaneció ----- Años Ultimo Grado (46)

ACTUACION

Anexada esta documentación la Caja procederá a Congelar:

1. Sub.Fijar en 43 o/o Fij S/N D-2246/84 ART. 1 (A-153) por:
Gaunt - Iris Bella - Lindo Mirza
2. Prima antigüedad en 26 Decreto 2337/81 ART. 1165, 13
*3. P. Act. para 1/12 Navidad en 3405 o/o 2337/81 ART. 91
1165, 59, 62
4. Prima Estado Mayor y Gast. Rep. en X
5. Prima de Vuelo en X o/o Decreto X ART. X
6. Asignación de Retiro en 85 o/o Decreto 2337/81 ART. 119
- JUL 1987
Datos Confrontados Molina 61163
Dirección Domicilio Molina 61163

Abogado Mindefensa



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Aprobada Según Resolución No. 12 de Octubre 6 de 1827

NIT. 90.480.123

37

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR QUE:

EL ALUMNO LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE CODIGO 448710055

SE MATRICULO EN ESTA UNIVERSIDAD EN EL 1º PERIODO DE 1988

EN EL 3º SEMESTRE DE LA FACULTAD DE ADMON. DE EMPRESAS

Nancy H. de Martínez
DRA. NANCY H. DE MARTINEZ
Jefe

SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CARIBENA

Se ha comprobado esta xerografía con
Fecha
el respectivo original y después de la
verificación está en capacidad de
testificar que es su copia.
1-8 AGO. 1988



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Aprobada Según Resolución No. 12 de Octubre 6 de 1827

NIT. 90.480.123

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR QUE:

EL ALUMNO IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE CODIGO 438810151

SE MATRICULO EN ESTA UNIVERSIDAD EN EL 2º PERIODO DE 1988

EN EL 2º SEMESTRE DE LA FACULTAD DE ECONOMIA.-

Nancy H. de Martínez
DRA. NANCY H. DE MARTINEZ
Jefe

Fecha _____

SUSCRITO NOTARIO PRIMERO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CARIBENA

Se ha comprobado esta xerografía con
Fecha
el respectivo original y después de la
verificación está en capacidad de
testificar que es su copia.

1-8 AGO. 1988

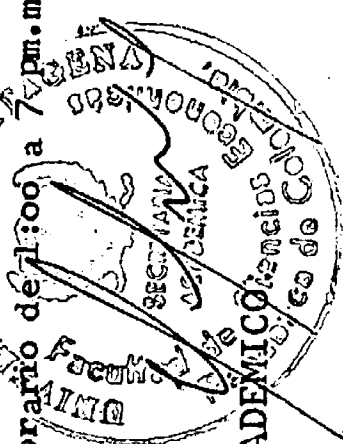
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Cartagena, 24 de agosto de 1988

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que el señor(ita) LINDA ESCOBAR M. es alumno(a)
de esta Facultad, matriculada en el III Semestre de ADMINISTRA-
CIÓN DE EMPRESAS, II periodo académico de 1988 y está asistiendo normalmente a
clases, en el horario de 7:00 a 7:45 pm.m

Atentamente,

SECRETARIO ACADEMICO

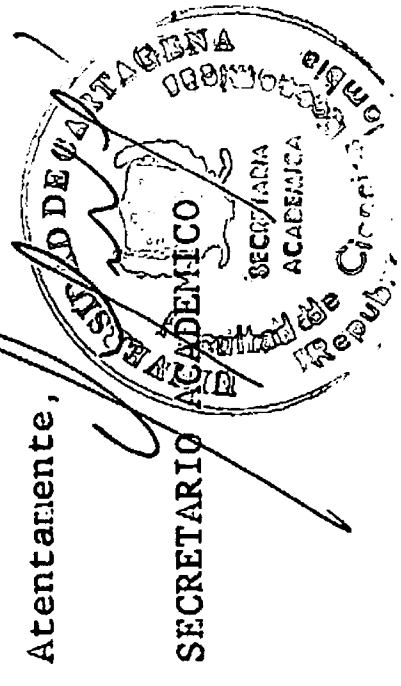
39

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,

CERTIFICA:

Que el señor(ita) IRIS BELLA ESCOBAR M. es alumno(a) de esta Facultad matriculada en el II Semestre de ECONOMIA,

II período académico de 1988 y está asistiendo normalmente a clases en el horario de 7 a 12 m.
Atentamente,

SECRETARIO ACADEMICO


Cartagena, 24 de agosto de 1988

40



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Aprobada Según Resolución No. 12 de Octubre 6 de 1827

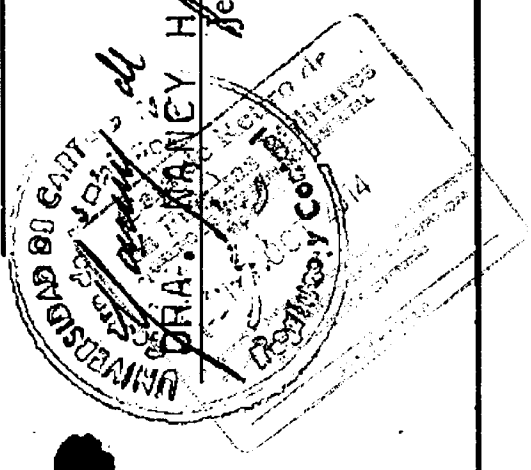
NIT. 90.480.123

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR QUE:

EL ALUMNO IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE CODIGO 438810151
SE MATRICULO EN ESTA UNIVERSIDAD EN EL 2º PERIODO DE 1988
EN EL 2º SEMESTRE DE LA FACULTAD DE ECONOMIA.-

[Firma]
DHA. NANCY H. DE MARTINEZ
Jefe



24 JUL 1988

Fecha



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Aprobada Según Resolución No. 12 de Octubre 6 de 1827

NIT. 90.480.123

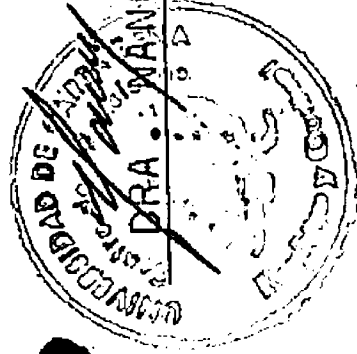
EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR QUE:

EL ALUMNO LINDA NIRSA ESCOBAR MAEKENZIE CODIGO 448710055

SE MATRICULO EN ESTA UNIVERSIDAD EN EL 1º PERIODO DE 1988

EN EL 3º SEMESTRE DE LA FACULTAD DE ADMON. DE EMPRESAS



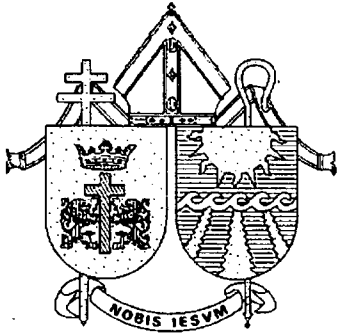
Mancy H. de Martínez
DRA. MANCY H. DE MARTINEZ

Jefe

Fecha

22 JUN 1988

41



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

Libro 56.

Folio 61.

Número 183.

Nombre y Apellidos: YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE.

Nació en Cartagena el 19 de Junio de 1964.

Bautismo: el 13 de Febrero del 1965.

Hija Legítima de Germán Escobar y Maritza Mackenzie.

Abuelos Paternos: Jorge Escobar y Verónica González.

Abuelos Maternos: William Mackenzie y María del C. Morales.

Padrinos: Julio Enrique Botero y Marlene Suárez.

Ministro: Emerico Schwarfelder.

Doy Fé. P. Fernando Muñoz.

Es fiel copia del Original Julio 8 del 1988.

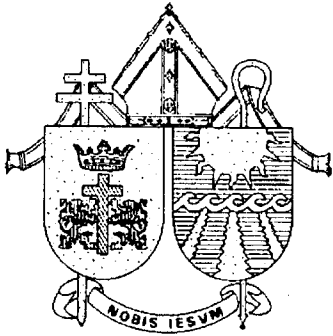
SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.

Eugenio Berlaust

ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
PIE DE LA POZA

COPIA DEL ORIGINAL
DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
PIE DE LA POZA
7 OCT 1988

43



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA DE SAN NICOLAS DE LA ROCA

PARTIDA DE BAUTISMO.

LIBRO I FOLIO 49 N. 146

IRIS BELLA ESOBAR MACKENSIA

Nacida en Cartagena, agosto 30 de mil novecientos sesenta y siete.

Bautizada en ésta, enero 12 de mil novecientos setenta y cuatro.

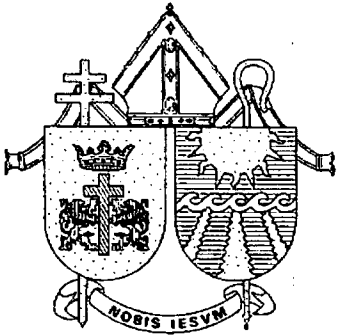
Hija de Germán Escobar y Maritza Mackensia. Abuelos paternos: Jorge Escobar y Verónica González. Maternos: William Mackenzia y María del Carmen Morales. Padrinos: Orlando Galvis Julio y Emelda de Galvis. Ministro: Párroco: Luis Toma D. (fdo.)"

No hay anotaciones marginales sobre matrimonio.

Es copia fiel. Cartagena julio 8 de mil novecientos ochenta y ocho.

ARZOBISPADO DE CARTAGENA
PARROQUIA DE SAN NICOLAS DE LA ROCA
BAPT. EL ESCOBAR

Jesús Sanz S. Párroco



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

44

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA LA CONSOLATA

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro # 4 Folio 253 Numero 756

"En la Párroquia de Nuestra Señora la Consolata en Cartagena, el día seis de Enero de mil novecientos seten

ta y dos, el P. Luis Toma, batizó solemnemente a: LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE, nacida el día ocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve hija de: Germán Escobar y Mariñga Mackenzie, abuelos paternos: Jorge Escobar y Verónica Gonzalez, abuelos maternos: Willian Mackenzie y María Morales, fueron padrinos: Alejandro Nimos y Graciela Ibañez. Es fiel copia que se expide en Cartagena a los ocho das del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho" .

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO

Doy fe.



P. SAHABEL POLO HERRERA

Parroco.

185 FOLIOS
1900-1914

45
46

EL SUSCRITO NOTARIO PRIVADO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CAPITANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEBULA DE CIUDADANIA No. 45.481.825
Cartagena (Bol.)

DE ESCOBAR MACKENZIE
NOMBRE 19-2-1964
ESTADURA 1-61
SENALES Ninguna
LECHA 31-Oct-82

1-8-60-1982

NO BIRTA DE IDENTIFICACION

45/46

EL SUSCRITO NOTARIO PRIVADO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CAPITANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEBULA DE CIUDADANIA No. 45.486.039
Cartagena (Bol.)

DE ESCOBAR MACKENZIE
NOMBRE 19-2-1969
ESTADURA 1-58
SENALES Ninguna
LECHA 4-Dic-80

1-8-46-1988

NO BIRTA DE IDENTIFICACION

EL SUSCRITO NOTARIO PRIVADO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CAPITANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEBULA DE CIUDADANIA No. 45.486.039
Cartagena (Bol.)

DE ESCOBAR MACKENZIE
NOMBRE 19-2-1969
ESTADURA 1-58
SENALES Ninguna
LECHA 4-Dic-80

1-8-46-1988

NO BIRTA DE IDENTIFICACION

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.-

47

Y6 IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE,===== mayor de edad, identificado con cc No. 45.475.780 = expedida en Cartagena Con todo respeto acudo a usted para solicitarle, se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a : mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ y a mi persona,

Para que bajo la gravedad de Juramento declaren al tenor sobre el siguiente interrogatorio :

- 1.) Generales de la Ley.
- 2.) Que digan si es cierto o no que dependo económicamente de mi padre, con la pensión que él recibe de la Armada Nacional, ya que soy soltera y estudio.-
- 3o) Que diga mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, si es cierto o no que dependo económicamente de él?

Recibidas las mismas solicito me sean devueltas.-

Atentamente,

Iris B. Escobar M.

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el anterior memorial presentado personalmente por su signatario quien se identificó en legal forma. Cartagena, agosto 23/88

La Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.- Cartagena, agosto veintitres (23) ===== de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).- Recibanse las declaraciones solicitadas en el presente memorial. C U M P L A S E .-

La Juez

BEATRIZ PACHECO CANEJO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

La Secretaria

LUZ MARÍA YUNEZ

DECLARACION JURADA DE: IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

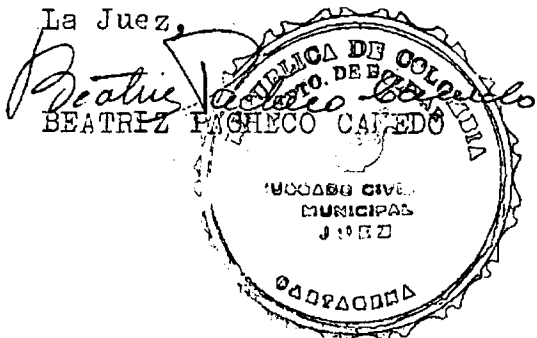
48

En Cartagena, a los veintitres (23) dias del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), Compareció al despacho del Juzgado Cuarto==== Civil Municipal de Cartagena, el Srt(a) IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE,====con el fin de rendir una declaración que le viene solicitada. Ac to seguido la Sra Juez por ante la suscrita Secretaria, le recibió el Juramento de ri legal de rigor previa lectura de los Articulos 153 y 154 del C. de P.P. en armo nia con el Articulo 172 del C. de P.C., bajo cuya gravedad y penas Juró decir verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir.-

PREGUNTADO Por sus Generales Contestó : Me llamo como viene dicho, mayor de e- dad e identificado mediante la cc No. 45.475.780 expedida en Cartagena===

PREGUNTADO Por el segundo Punto Contestó: Es cierto que soy soltero, que estu- dio Economica en la Universidad de Cartagena, y que dependo economicamente de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, quien es pensionado de la Armada Na- cional.- No siendo otro el objeto de la misma se firma como aparece.

La Juez,



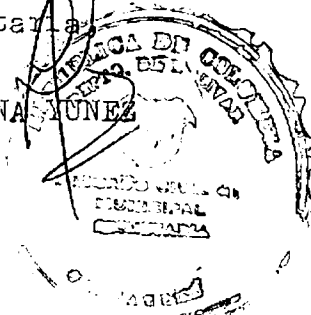
La declar nte,

Iris B. Escobar M.

IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

La Secretaria,

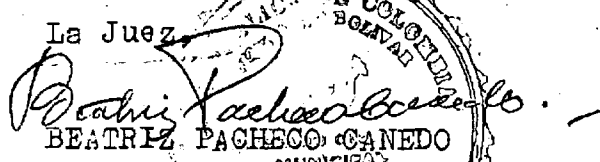
LUZ MARINA MUÑOZ



DECLARACION JURADA DEL SEÑOR GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

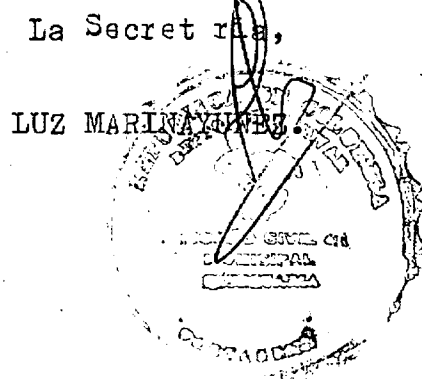
En Cartagena, a los veintitres (23) dias del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), comparecio al despacho del Juzgado Cuarto Civil Municipal, el señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, con el fin de rendir la declaración jurada que de él se solicita y a quien se le recibo el juramento de conformidad con los articulos 153 y 154 del C. de P.F. previa imposicion del art. 172 del C.P. y por la gravedad de los mismos prometió decir verdad, ---PREGUNTADO Leido el punto 1o) CONTESTO: "Me llamo GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con c.c.#. de

PREGUNTADO Leido el punto 3o) CONTESTO: Es cierto que soy el padre de IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE, quien depende económicamente de mí, con la pensión que recibo como pensionado de la Armada Nacional, ya que ella estudia y está soltera.- No siendo otro el objeto de la misma se firma como aparece.-

La Juez

 BEATRIZ PACHECO CANEDO
 JUEZ
 CARTAGENA

El declarante

 GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

La Secretaria,
 LUZ MARINAYEBE

 SECRETARIA
 CARTAGENA

RECEBIDO
 JUEZ CIVIL
 CARTAGENA
 23 AGOSTO 1988

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.-

Y6 YANIT ESCOBAR MACKENZIE,=====

mayor de edad, identificado con cc No. 45.461.923 expedida en C/gena
Con todo respeto acudo a usted para solicitarle, se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a : mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ y a mi persona,

Para que bajo la gravedad de Juramento declaren al tenor sobre el siguiente interrogatorio :

1.) Generales de la Ley.

2.) Que digan si es cierto o no que dependo economicamente de mi padre, quien esta pensionado por la Armada Nacional, ya que no trabajo, y estoy soltera, pues no he contraído nupcias por ningun rito religioso ni civil.-
3o) Que diga mi padre si es cierto o no que dependo economicamente de él y que soy soltera.-

Recibidas las mismas solicito me sean devueltas.-

Atentamente,

Yanit Escobar Mackenzie

Señora Juez:

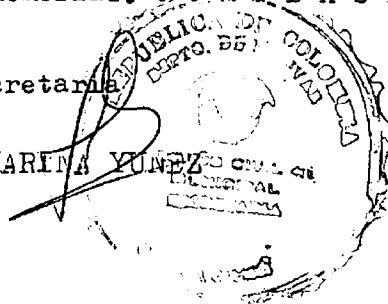
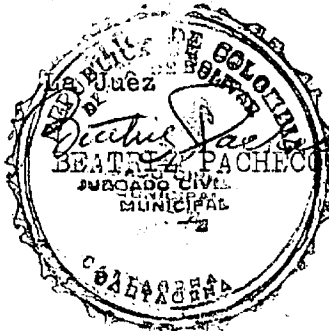
Doy cuenta a Ud. con el anterior memorial presentado personalmente por su signatario quien se identificó en legal forma. Cartagena, agosto 24/88

La Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.- Cartagena, agosto veinticuatro (24) ===== de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).- Recibanse las declaraciones solicitadas en el presente memorial. C U M P L A S E .-

La Secretaria

LUZ MARINA YUNEZ



Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.-

Y6

LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE

mayor de edad, identificado con cc No. 45.486.039 expedida en C/gena

Con todo respeto acudo a usted para solicitarle, se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a : mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ y a mi persona

Para que bajo la gravedad de Juramento declaren al tenor sobre el siguiente interrogatorio :

1.) Generales de la Ley.

2.) Que digan si es cierto o no que dependo económicamente de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, ya que estoy estudiando Administración de Empresas en la Universidad de Cartagena y además soy soltera.-

3o) Que diga mi padre si es cierto o no que dependo económicamente de él con la pensión que recibe como pensionado de la Armada Nacional?

Recibidas las mismas solicito me sean devueltas.-

Atentamente,

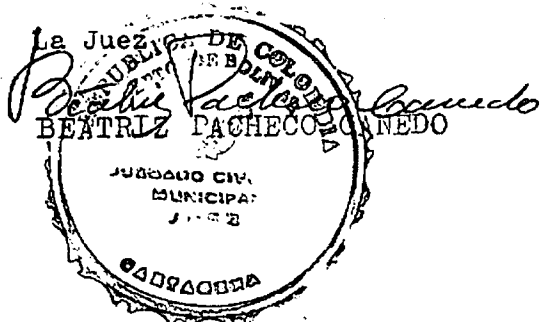
Linda Escobar Mackenzie

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el anterior memorial presentado personalmente por su signatario quien se identificó en legal forma. Cartagena, agosto 24/88

La Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.- Cartagena, agosto veinticuatro (24) ===== de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).- Recibanse las declaraciones solicitadas en el presente memorial. C U M P L A S E .-



La Secretaria

LUZ MARÍA YUNEZ

DECLARACION JURADA DE: LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE

52

En Cartagena, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto ==== de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), Compareció al despacho del Juzgado Cuarto===== Civil Municipal de Cartagena, el Sr^t (a) LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE===== con el fin de rendir una declaración que le viene solicitada. Ac to seguido la Sra Juez por ante la suscrita Secretaria, le recibió el Juramento de ri legal de rigor previa lectura de los Articulos 153 y 154 del C. de P.P. en armo nia con el Articulo 172 del C. de P.C., bajo cuya gravedad y penas Juró decir verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir.-

PREGUNTADO Por sus Generales Contestó : Me llamo como viene dicho, mayor de e- dad e identificado mediante la cc No. 45.486.039 expedida en Cartagena=====

PREGUNTADO Por el segundo Punto Contestó: Es cierto que soy soltera, que no me he casado por ningun rito religioso ni civil, que me hallo estudiando Administracion de Empresas en la Universidad de Cartagena y dependo econo- micamente de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, quienes está pensionado de la Armada Nacional.- No. CA DE COLOMBIA el objeto de la misma se firma como - aparece.-

La Juez
Beatriz Pacheco Caneado
BEATRIZ PACHECO CANEDO

La
Linda Escobar Mackenzie
LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE

La Secretaria
LUA MARINA YUNEZ

DECLARACION JURADA DEL SEÑOR GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

53

En Cartagena, a los veinticuatro (24) dias del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), comparecio al despacho del Juzgado Cuanto Civil Municipal, el señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, con el fin de rendir la declaracion jurada que de él se solicita y a quien se le recisio el juramento de conformidad con los articulos 153 y 154 del C. de P.F. previa imposicion del Art. 172 del C.P. y por la gravedad de los mismos rometio decir verdad.----PREGUNTADO Leido el punto 1o) CONTESTO: Me llamo GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con c.c.#

de .--PREGUNTADO Leido el punto 2o) CONTESTO Es cierto - que mi hija LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE, es soltera, que depende economicamente de mi, ya que ella se halla estudiando Administracion de Empresas en la Universidad de Cartagena.- No siendo otro el objeto de la misma se firma como aparece.-

La Juez,

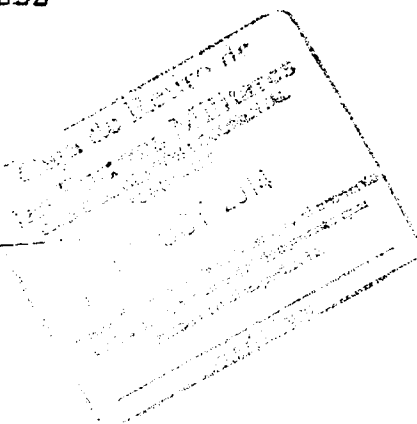
Beatriz Pacheco Canedo
BEATRIZ PACHECO CANEDO
JUEZA
CARTAGENA

El declarante,

German Escobar Gonzalez
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

La Secretaria,

Luz Marin Juncos
LUZ MARIN JUNCOS
SECRETARIA
CARTAGENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CARTA DE CIUDADANIA No. 3.796.650
Cartagena
ESCOBAR GONZALEZ
Germán
2-Mar-1940-La Pedrera-Arzonas
1-73 color Iris
Lunares en la cara
2-Dic-61
Alfonso
Alfonso

REPUBLICA DE COLOMBIA

CUILA DE CIUDADANIA NO 45.681.923

Cartegona (Col.)

ESCOBAR RACINEZ

Vanir

19-Jun-1964-Cartegona (Col.)

1-61

Ninguna

31-Oct-73

Firma del Ciudadano

ESTADO CIVIL

FECHA DEL NACIMIENTO DEL CIUDADANO

LA NOTARIA PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 45.475.780
Cartagena (Bol.)
ESCOBAR MACKENZIE
Iris Bella
30-Agt-1967-Cartagena (Bol.)
1-67 COLOR Moreno
Ninguna
9-0-65
Escobar Mackenzie
FIRMA DEL CIUDADANO
INFORME GENERAL

NO SIRVE COMO DOCUMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CECILIA DE CIUDADANIA No. 45.486.039

DE Cartagena (Bol.)

ESOBAR MACKENZIE

Linda Nirsa

8-Ene-1969-Cartagena (Bol.)

1-58 COLOR Moreno

Ninguna

4-Dic-87

Firma del Ciudadano

Indice Civil No.

REPUBLICA DE COLOMBIA	
Cedula de Ciudadania No. 45.475.780	
DE	Cartagena (B.O.)
APPELLIDOS	ESCOBAR MATINEZ
NOMBRES	Luis Bollo
NALICID	30-Agt-1967-Cartagena (B.O.)
ESTATURA	1-67
SENALES	Ninguna
FECHA	9-Oic-85
Luis Bollo, Director Administrativo	

Firma del Ciudadano: *Luis Bollo*
 FOLIO 001 DE 001
 1985-04-08 14:00HRS. MEX. LEGACION MEX.

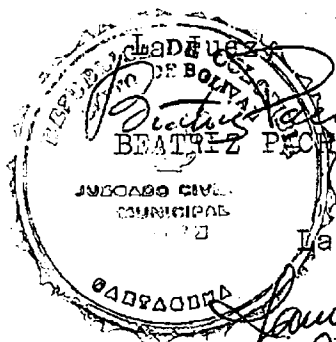
DECLARACION JURADA DE: YANIT ESCOBAR MACKENZIE

55

En Cartagena, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto =====
de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), Compareció al despacho del Juzgado
Cuarto ===== Civil Municipal de Cartagena, el Sr (a) YANIT ESCOBAR MACKENZIE
----- con el fin de rendir una declaración que le viene solicitada. Ac
to seguido la Sra Juez por ante la suscrita Secretaria, le recibió el Juramento de ri
legal de rigor previa lectura de los Artículos 153 y 154 del C. de P.P. en armo
nia con el Artículo 172 del C. de P.C., bajo cuya gravedad y penas Juró decir
verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir.-

PREGUNTADO: Por sus Generales Contestó : Me llamo como viene dicho, mayor de e-
dad e identificado mediante la cc No. 45.461.923 expedida en Cartagena=====

PREGUNTADO Por el segundo Punto Contestó: Es cierto que soy soltero, que no
he contraído nupcias por ningun rito religioso ni civil y dependo econo-
micamente de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, quien está pensionado por
la Armada Nacional.- -----No siendo otro el objeto de la misma se
firma como aparece.-

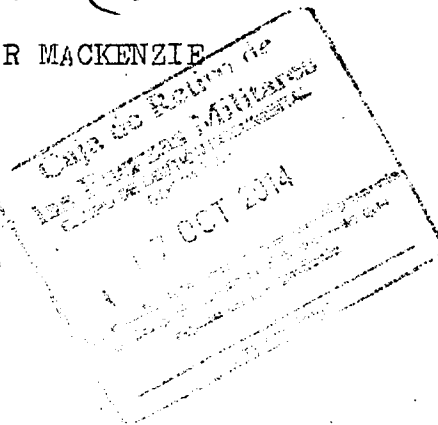
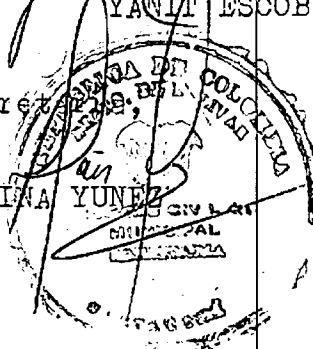


La declarante

YANIT ESCOBAR MACKENZIE

La Secretaria

LUZ MARINA YUNEZ

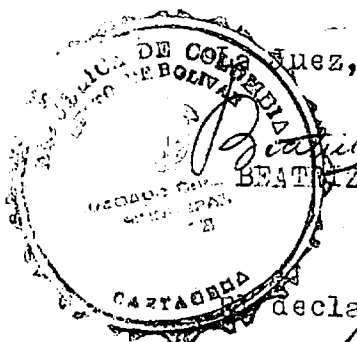


DECLARACION JURADA DEL SEÑOR GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

56

En Cartagena, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), comparecio al despacho del Juzgado Cuarto Civil Municipal, el señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, con el fin de rendir la declaración jurada que de él se solicita y a quien se le recio el juramento de conformidad con los artículos 153 y 154 del C. de P.P. previa imposición del Art. 172 del C.P. y por la gravedad de los mismos prometio decir verdad.---PREGUNTADO "eido el punto 1o) CONTESTO: Me llamo GERMAN ESCOBAR GONZALEZ; mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificada con c.c.#

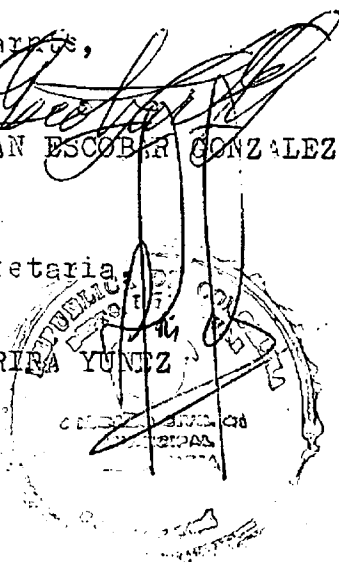
de .----PREGUNTADO "eido el punto 3o) CONTESTO" "Es cierto que mi hija YANIT ESCOBAR MACKENZIE, es soltera, y depende económicamente de mi persona, con la pensión que recibo como = jubilado de la Armada Nacional.- No siendo otro el objeto de la misma se firma como aparece.-



GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

La Secretaria

LUZ MARIRA YUNTZ



CAJA DE RETIRO F.F.M.M.
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

SECCION EXPEDIENTES

57
18-05-89
FECHA

CARNETS A SISTEMATIZAR

GRADO: 51 Cr1 Are
NOMBRE: Eseobar Bouzaly Germou C.C.# 3.796.650 F/nto. 02/03/40
ESPOSA: Martza MacKenzie de eseobar C.C.# 33.112.610 F/nto. 01/01/40

HIJOS:	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	E.	P.
1.	<u>Yenith</u>	<u>19/06/64</u>	<u>25</u>	<u>45461923</u>	<u>X</u>	
2.	<u>M's. Bella</u>	<u>30/08/67</u>	<u>22</u>	<u>45475780</u>	<u>X</u>	
3.	<u>Linda Nirsa</u>	<u>08/01/69</u>	<u>20</u>	<u>45486039</u>	<u>X</u>	
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU (S) HIJA (S) _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A: _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE: _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SU HIJO (S): _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA DE: _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE: _____
7. CERTIFICACION SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S): _____
8. OTROS DOCUMENTOS: _____

9. DIRECCION: San Pedro. Hena. 24 10k 16 Tel 631285
@ Cartapue.

Iloa Garcia

SUSTANCIADOR

58

HOJA DE CONTROL CARNETS SISTEMATIZADOS

[illegible]

Ilvabarna

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, D.E. 30 JUN. 1989

El suscrito Abogado Sustanciador, habiendo revisado el Expediente Administrativo correspondiente al señor ST (8) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN conceptúa, con base en lo ordenado por los Artículos 154 y 155 del Decreto Ley 95 del 11 de Enero de 1989 y teniendo en cuenta que su tiempo de servicios es de 26 años, 02 meses y 20 días (según Hoja de Servicios), que el porcentaje que se le debe liquidar y pagar por concepto de prima de actividad se tratará de la siguiente manera:

- A. Se mantendrá en el 15% por ser su tiempo de servicios menor de 15 años. (10) es del caso.
- B. Se mantendrá en el porcentaje que actualmente se le liquida por ser su retiro posterior al 18 de enero de 1984 (Decreto Ley 89/84) (10) es el caso.
- C. Aumentará por haberse retirado con anterioridad al 18 de enero de 1984 y tener un tiempo de servicios mayor de 15 años: (51) es el caso.

1o. Al 18.5% en la vigencia fiscal de 1990.

2o. Al 22.5% en la vigencia fiscal de 1991.

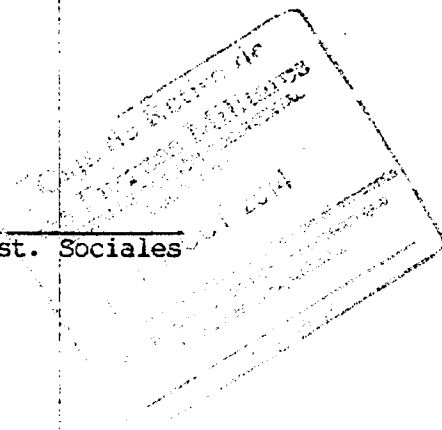
3o. Al 30% en la vigencia fiscal de 1992.

Ramiro
Abogado Secc. Reconocimiento Prest. Sociales

Correspondencia
Janneth

28.07.89

59
60



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL.

61
004337

Cartagena, Enero 25 de 1991

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

FEB 4 9 04 AM '91

DEPENDENCIA 310
ACTUADO

NR /DPEN1-154

ASUNTO: Envío Documentación

AL ; Señor Mayor General (r)
DIRECTOR GENERAL CAJA RETIRO DE LAS FF.MM.
Bogotá, D.E.-

Anexo me permito enviar al Señor Mayor General (r), Director General Caja Retiro de las Fuerzas Militares, documentación para la elaboración de carnets médicos del siguiente personal así :

MYIM.(R).EDUARDO PUENTES PUENTES

Solicitud titular, fotocopia autenticada CC y -
C arnet Sanidad, autorización descuento y partida de bautismo de SANDRA PATRICIA.

TTEC.(R).JOSE ENRIQUE RIZO LOBO

Solicitud titular, fotocopia autenticada CC y -
carnet Sanidad de Esposa.

JT(R). DIAZ GOMEZ EDUARDC.

Solicitud titular, certificado de estudios, foto -
ccopia autenticada CC., denuncia por perdida, autorización des -
cuento por perdida carnet de REYNALDO.

JT(R). GUERRERO CASTRO PEDRO MARTIN

Solicitud titular, registro civil de nacimiento
hijo DAYRON JESUS.

JT(R). VIDAL CORTES ALFONSO.

Solicitud titular, declaración juramentada de -
titular e hijos, fotocopia autenticada CC y carnet Sanidad, -
autorización descuento, constancia de estudios y partida de -
bautismo de sus hijos NELSON y BEATRIZ HELENA.

SJR. CABAS RODRIGUEZ LUIS.

Solicitud titular, fotocopia autenticada T.I y
Carnet Sanidad, autorización descuento Hijo AURORA ISABEL.

S.(R)SAMUEL OSPILO DANIEL JOSE.

Solicitud titular, certificado de estudios hijo
DANIEL.

5764
folios 82

16

Cartagena, Enero 22 de 1.991

DIRECCION GENERAL CAJA RETIRO
FUERZAS MILITARES
Bogotá D. E.

Por medio de la presente me permito solicitar el favor autoricen la elaboración de los siguientes carnets para servicios médicos:

- 1) YANITH ESCOBAR MACKENZIE
- 2) IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE
- 3) LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE
- 4)
- 5)
- 6)

Anexo los siguientes documentos:

- 1) Tres carnet de servicios médicos correspondientes a cada una
- 2) Tres fotocopias autenticadas de cédulas de ciudadanía de c.u.
- 3) Tres partidas de bautismo con Nota Marginal de soltería correspondientes a cada una de ellas
- 4) Tres declaraciones juramentadas de soltería de cada una de ellas.
- 5)
- 6)
- 7)

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

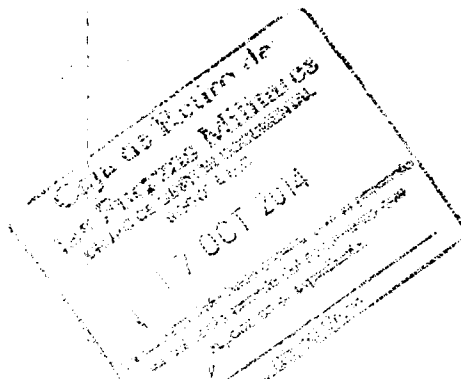
CC No. 3.796.650 c/su

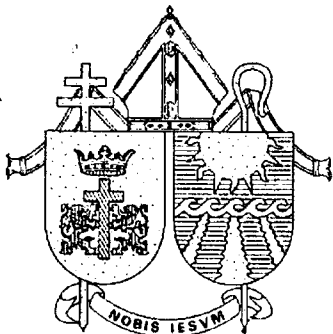
Código Militar No. 5629630 A

Dirección Actual y Teléfono :

Barrio San Pedro, 724 lote 16
Tel 7631785

Anexo: Lo enunciado





ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA.

Libro 56.

Folio 61.

Número 183.

Nombre y Apellidos: YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE.

Nació en Cartagena el 19 de Junio de 1964.

Bautismo el 13 de Febrero de 1965.

Hija Legítima de Germán Escobar y Maritza Mackenzie.

A.P. Jorge Escobar y Veronica González.

A.M. Willia m Mackenzie y María del C. Morales.

Padrinos: Julio Enrique Botero y Marlene Suárez.

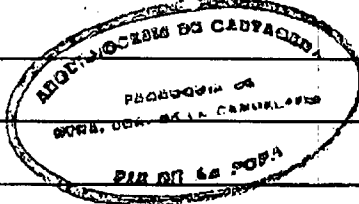
Ministro: Emerico Schwarfelder.

Doyfe.P. Fernando Muñoz.

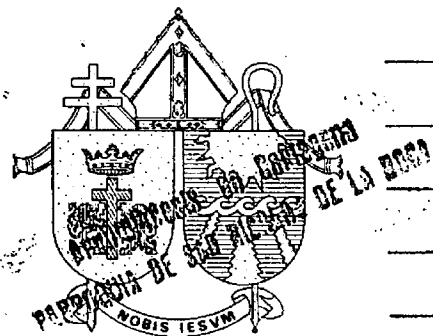
Es fiel copiadel Original Enero 18 del 991.

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.

E. Escobar



67



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA SAN NICOLAS DE LA ROCA

PARTIDA DE BAUTISMO

IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

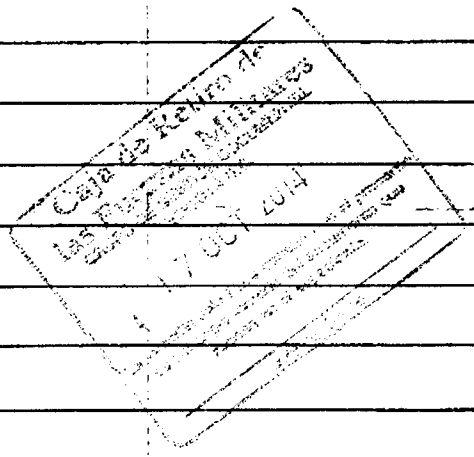
Libro #1- folio 49- Numeral 146-

En esta parroquia, a Enero 12 de

1.974, el presbitero Luis toma D., bautizó una niña,
a quien llamó IRIS BELLA. Nacida en Cartagena el día
30 de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1.967).
Es hija de germán Escobar y Maritza Mackenzie; abuelos
paternos: Jorge Escobar y Verónica Gonzalez; abuelos ma-
ternos: William Mackenzie y Maria del Carmen Morales;
padrinos: Orlando Galvis Julio y Emelda de Galván. "Doy
fé" Cartagena, Enero 17 de 1.991.- SIN NOTA MARGINAL DE
CASADA.....

Jesús Sanz
Pbro. Jesús Sanz Sánchez,
párroco.

Arquidiócesis de Cartagena
Parroquia de San Nicolás de la Roca



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA LA CONSOLATA

PARTIDA DE BAUTISMO

LIBRO # 4 FOLIO # 253 NUMERO 756

NOMBRES Y APELLIDOS :	LINDA NIRST ESCOBAR MACKENZIE.
FECHA DE NACIMIENTO :	enero 8 de 1969 en Cartagena.
FECHA DE BAUTISMO :	enero 6 de 1972 en Cartagena. Hija Leg.
PADRES :	German Escobar y Maritza Mackenzie.
ABUELOS PATERNOS :	Jorge Escobar y Veronica Gonzalez.
ABUELOS MATERNOS :	William Mackenzie y Maria Morales.
PADRINOS :	Alejandro Vimos y Graciela Ibañez.
MINISTRO :	Pro. Luis Tomas I.M.C.
FECHA :	Cartagena, enero 17 de 1991.
Doy fé.	SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.

Arnaldo P. ...

Pro. ARNALDO P. ...

Parroquia ...

Señor.

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

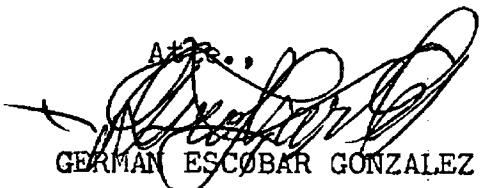
.....

Yo, GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con c.c.# 3.796.650 -- de Cartagena-- por medio del presente solicito a Ud/ se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a mis hijas IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE; LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE : YENITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE y a mi persona, a fin de que respondamos a lo siguiente:

1o) Generales de ley.

2o) Que digamos si es cierto o no que mis mencionadas hijas, son solteras, estudian y dependen económicamente de mi persona, ya que soy retirado de la Armada Nacional, como Sub-oficial.-

Recibidas las mismas, solicito me sean devueltas a fin de darle el uso legal a que la tengo destinada.-


GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

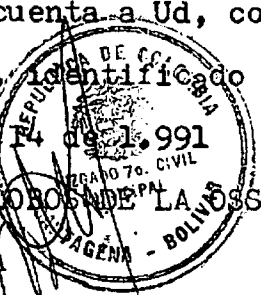
Señor Juez: Doy cuenta a Ud, con el anterior memorial presentado por su signatario, identificado en legal forma.-

Cartagena, enero 14 de 1.991
ANTONIO J. VILLALOBOS DE LA OSSA

SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL.- Cartagena, enero trece de mil novecientos noventa y uno.-

Recibanse las declaraciones solicitadas. Hecho lo anterior devuélvase al interesado.-


C U M A DE G O N Z A L E Z
JAIME GARCIA MONTES

J U E Z

70

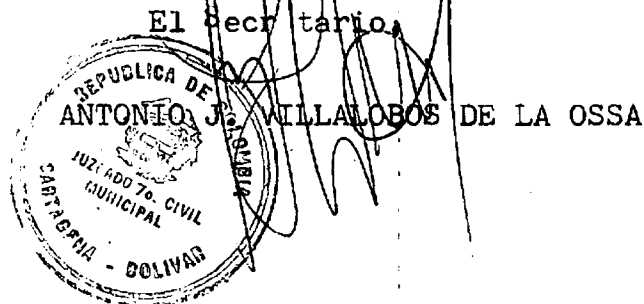
DECLARACION JURADA DEL SEÑOR GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

En Cartagena, a los catorce (14) dias del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), comparecio al despacho del Juzgado 7o Civil Municipal, el señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, con el fin de rendir la declaración jurada que de él se solicita y a quien se le recibió el juramento de rigor de conformidad con los articulos 153 y 154 del C. de P.P. previa imposición del Art. 172 del C.P. y por lagravedad de los mismos prometió decir verdad.----PREGUNTADO Leido el punto 1o) CONTESTO; Me llamo GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, en el Barrio San Pedro, manzana 24 lote 16, casado, identificado con c.c.# 3.796.650 -- de Cartagena----PREGUNTADO Leido el punto 2o) CONTESTO: Es cierto que mis hijas IRIS BELLA: LINDA NIRSA y YENITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE, permanecen solteras, ya que no se han emancipado del hogar y dependen económicamente de mí para satisfacer todas y cada unas de sus necesidades por carecer de medios propios de subsistencia y se hallan por lo tanto a mi cargo.-



El declarante,

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ



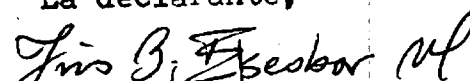
71

DECLARACION JURADA DE IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

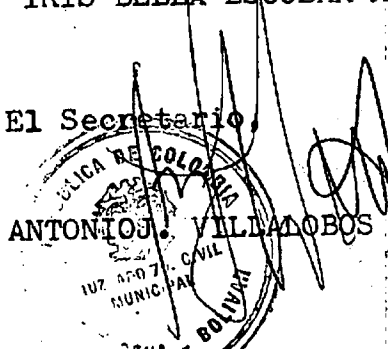
En Cartagena, a los catorce (14) dias del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), compareció al despacho del Juzgado - Septimo Civil Municipal, la señorita IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE, con el fin de rendir la declaración jurada que de ella se solicita y a quien se le recibió el juramento de rigor de conformidad con los articulos 153 y 154 del C. de P.P. previa imposición del Art. 172 del C.P. y por la gravedad de los mismos prometió decir verdad.---PREGUNTADO: Leído el punto 1o) CONTESTO: Me llamo IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE, de 24 años de edad, soltera y quien se identifica con c.c.# 45.475,780 de Cartagena.-----PREGUNTADO Leído el punto 2o) CONTESTO: Es cierto y lo afirmo que soy soltera, que estudio Economica en la Universidad de Cartagena, cursando 6o. Semestre y depende económicamente de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, quien me sostiene en todas mis necesidades.-----
No siendo otro el objeto de la misma se firma como aparece, después de leída y aprobada como fué por la declarante.-

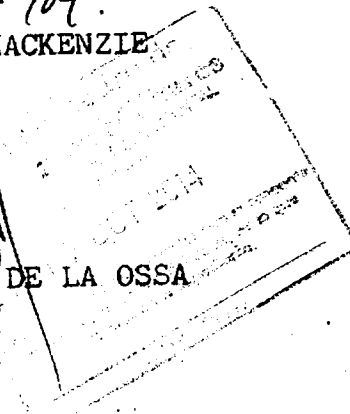

JAIME GARCIA MONTES

La declarante,


IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

El Secretario,

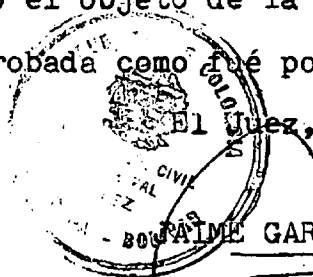

ANTONIO J. VILLALOBOS DE LA OSSA



DECLARACION JURADA DE LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE

En Cartagena, a los catorce (14) dias del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), compareció al despacho del Juzgado Septimo Civil Municipal, la señorita LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE, con el fin de rendir la declaración jurada que de ella se solicita y a quien se le recibió el juramento de rigor de conformidad con los articulos 153 y 154 del C. de P.P. previa imposición del Art. 172 del C.P. y por la gravedad de los mismos prometió decir verdad.---PREGUNTADO Leído el punto 1o)CONT. STO; Me llamo LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE, de 22 años de edad, soltera, curso 8o. Semestre de Administración de Empresas en la Universidad de Cartagena,- residente en el Barrio San Pedro , Manzana 24 lote 16.- PREGUNTADO Leído el punto 2o) COMTESTO; Es cierto que vivo bajo el mismo techo de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, que soy soltera , y dependo económicamente de él, yaque estudio como lo apunte en mis generalidades.-----

No siendo otro el objeto de la misma se firma como aparece, despues de leida y aprobada como fué por la declarante,-



Boyalme Garcia Montes

La declarante,

Linda Escobar Mackenzie
LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE



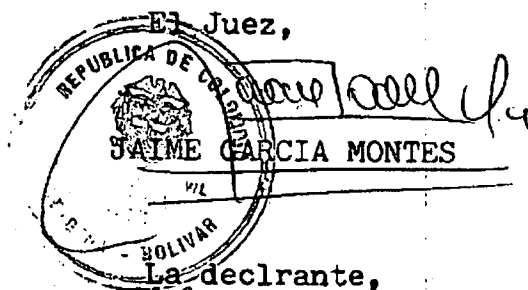
El Secretario,
Antonio J. Villalobos de la Ossa
ANTONIO J. VILLALOBOS DE LA OSSA

77.

DECLARACION JURADA DE YANIT DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE

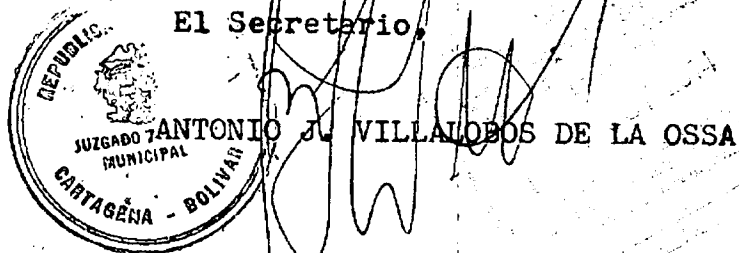
En Cartagena, a los catorce (14) dias del mes de enero de mil nove-
cientos noventa y uno (1.991), compareció al despacho del Juzgado-
Septimo Civil Municipal, la señorita YANIT DEL CARMEN ESCOBAR MAC-
KENZIE, de 26 años de edad, y a quien se le recibió el juramento--
de rigor de conformidad con los articulos 153 y 154 del C. de P.P.--
previa imposición del Art. 172 del C.P. y por la gravedad de los--
mismos prometió decir verdad.---PREGUNTADO Leido el punto 1o) CON
TESTO: Me llamo YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE, de 26 años de
edad, soltera, estudiante y quien se identifica con c.c.# 45.461.9
23 de Cartagena, residente en el Barrio San Pedro, manzana 24 lote
16 de esta ciudad.----PREGUNTADO Leido el punto 2o) CONTESTO: Es--
cierto que soy soltera, que dependo economicamen e de mi padre, -
que estoy viviendo bajo su mismo techo y no trabajo.-----

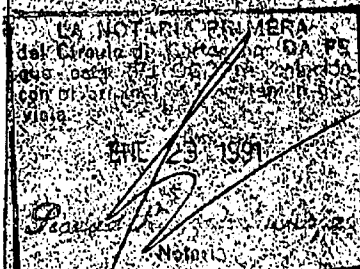
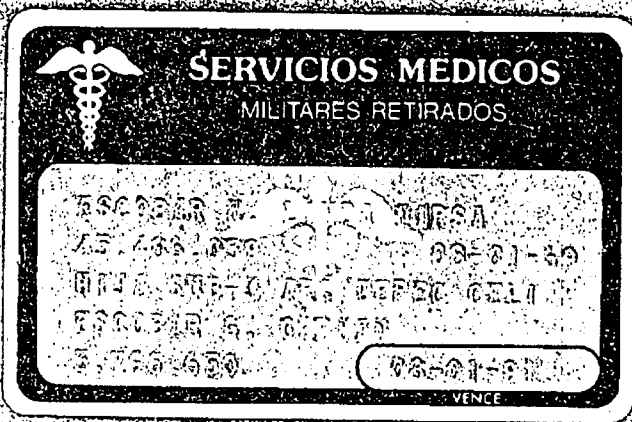
No siendo otro el objeto se firma como aparece, despues de leida y
aprobada como fué por la declarante.-



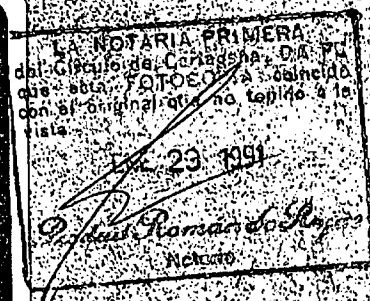
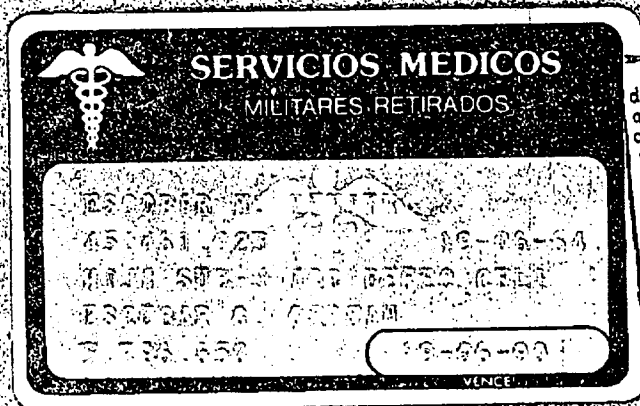
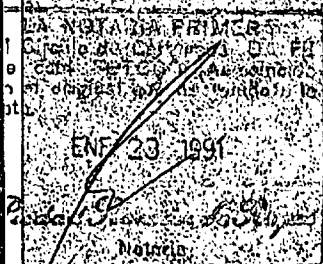
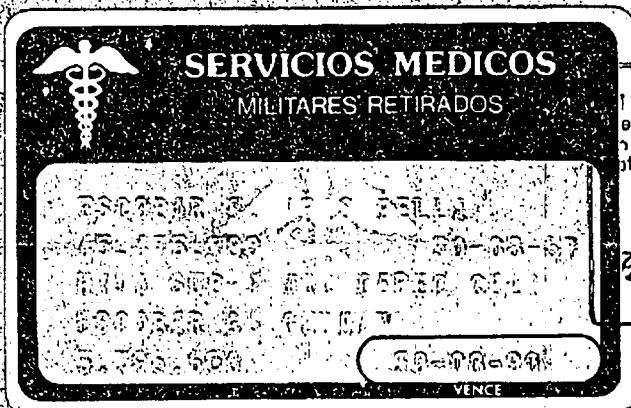
La declarante,


YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE
C.C. # 45.461.923





DOCUMENTO ORIGINAL ILEGIBLE



Cartagena, Enero 23 de 1.991

Señor Mayor General (r)
JOSE MARIA ARBELAEZ CABALLERO
Director General Caja Retiro FF.MM.
Bogotá

Señor Mayor General (r) :

Por medio de la presente me permito autorizar que de mi asignación de retiro sea descontado la suma de **SEISCIENTOS PESOS N.C.**
(\$ 600.00) para renovar los carnet de servicios médicos de
YANIT = IRIS BELLA Y LINDA NIRSA ESCOBAR MACKENZIE

Autentico la presente para darle carácter legal.

Atentamente,

SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

CC No. 3.796.650 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Código 5629630 A.

Yo, Piedad Román de Rojas, Notaria Primera de este
Circulo, hago constar que la (firma(s) que antecede(n) y
que corresponden a el (los)

debidamente identificados, es (son) auténticas por haber
sido puesta de su puño y letra. Expido esta contenga
en la ciudad de Cartagena a los días de

de 1.9 **23 ENE. 1991**

La Notaria Primera

Piedad Román de Rojas



CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

76.

18-02-91

GRADO: Suboficial Jefe (R) ARC

FECHA

NOMBRE: Escobar Gonzalez Guman C.C. 3.796.650 F/INTO. 02, 03, 80

ESPOSA: _____ C.C. _____ F/INTO. _____

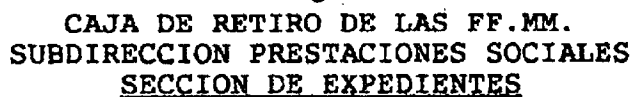
HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. <u>Yanit</u>	<u>19.06.64</u>	<u>26</u>	<u>45.461.923</u>	<u>✓</u>	<u>X</u>
2. <u>Iris Belk</u>	<u>30.08.67</u>	<u>23</u>	<u>45.475.780</u>	<u>✓</u>	
3. <u>Linda Nina</u>	<u>08.01.69</u>	<u>21</u>	<u>45.486.039</u>	<u>X</u>	
4. _____	_____	_____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____	_____	_____

DOCUMENTOS PENDIENTES

- PARTIDA DE BAPTISMO DE SU(S) HIJA(S) _____
- DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A: _____
- DECLARACION JURAMENTADA DE: Yanit. Aclamando lo profesado
U OFICIA.
- CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SU HIJO(S): _____
- CEDULA DE CIUDADANIA: _____
- TARJETA DE IDENTIDAD DE: _____
- CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S): _____
- OTROS DOCUMENTOS: _____
- DIRECCION: Barrio San Pedro H. 24 Lote 16
- Peticion No. 004337 (04-02-91) Pet: 030739 17-04-92
R. OFICIA.

SUSTANCIADOR

77

[illegible]

F 3.1-7

1-7
10/12

5764
78

3.10 4581

- 7 MAR. 1991

163

Envío carnets servicios médicos

Señor
Director ABOLSURE
B. San Diego Centro de la Ciudad Calle de los 7
Infantes con Puntales No. 37-50 (Planta Baja)
Cartagena, Bolívar.

Le estoy enviando los carnets de servicios médicos que a continuación se relacionan en atenta solicitud de que sean entregados a los interesados, según el siguiente detalle:

01 SJ(R) CABAS RODRIGUEZ LUIS A. C.C. 7.427.720
1 Niña CABAS ORTIZ AURORA I.

02 SJ(R) CASTAÑEDA MORA JOSE H. C.C. 2.867.986
1 Señorita CASTAÑEDA PAEZ CLAUDIA P.

03 SJ(R) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN C.C. 3.796.650
1 Señorita ESCOBAR MACKENZIE YANIT
2 Señorita ESCOBAR MACKENZIE IRIS B.
3 Señorita ESCOBAR MACKENZIE LINDA N.

04 SJ(R) HERRERA SANTELICES JOSE R. C.C. 14.931.647
1 Señora REYES DE HERRERA DORA I.
2 Niña HERRERA REYES NELLYS P.
3 Niña HERRERA REYES LISSETTE E.

05 SJ(R) ~~BOHE~~ VASQUEZ EDGAR C.C. 9.062.816
1 Señora BARBOSA DE LOPEZ ELISA C.

06 SJ(R) MERCADO CUELLAR LUIS G. C.C. 3.796.764
1 Señorita MERCADO MUNEVAR LUZ M.

07 SJ(R) MILLAN R. FRANCISCO A. C.C. 3.797.127
1 Señor MILLAN OROZCO JAVIER F.

08 Sl(R) MOULTON A. VICTOR M. C.C. 7.478.235
1 Niño MOULTON ORTEGA VICTOR A.

79

- 09 SI(R) PARRA MARTINEZ MAX C.C. 7.457.914
 1 Niña PARRA PUELLO LISETTE
 2 Niño PARRA PUELLO ALBERTO E.
 3 Niña PARRA PUELLO MARYORIT
- 10 SJ(R) PEÑA HERNANDEZ PABLO A. C.C. 3.795.911
 2 Señora LOPEZ DE PEÑA ANA C.
- 11 SJ(R) PEREZ ARANGO ALFREDO C.C. 3.796.021
 1 Señora HERNANDEZ DE PEREZ EDITH
- 12 SJ(R) PULIDO ROJAS JULIO A. C.C. 3.787.381
 2 Señora PUELLO DE PULIDO OSMELIA R.
- 13 SJ(R) PUPO PEREZ ORLANDO E. C.C. 7.454.072
 1 Señora LLAMAS DE P. CONSUELO DE J.
 2 Niño PUPO LLAMAS ORLANDO E.
- 14 JT(R) ROJAS CABRERA CAMILO C.C. 4.963.185
 2 Señora CORTINA DE ROJAS OLALIA
- 15 JT(R) TORRES RIOS JESUS C.C. 9.056.091
 1 Niña TORRES RIVERO KELLY S.

En el evento de no ser entregados, le agradecería fueran devueltos a esta Caja, le solicito avisar recibo.

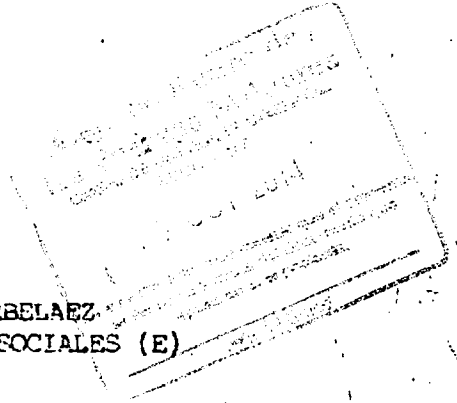
POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (R)
 JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
 DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MN.



ABOGADA AMALIA VELOSA ARBELAEZ
 SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES (E)

Anexo: lo anunciado.

LHDM/msf.



CAJA DE RETIRO F. F. M. M.
 SECCION EFICIENTES FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 ARMADA NACIONAL
 Registro No. 030739
 Fecha Recibido Sept 18/92
 Repartido a Jhon Carlos
 Fecha Respuesta
 NR 790 -DPBNI-154

5764 80

030739

Cartagena de Indias, D.T. y C., Septiembre 11 de 1992

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

SEP 17 2 20 PM '92

ASUNTO: Envío Documentación Carnets

AL : Señor Mayor General (r)
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES
Santafé de Bogotá D.C.

DEPENDENCIA 310
ACTUAL 9

Anexo me permito enviar al Señor Mayor General (r) Directo General Caja de Retiro Fuerzas Militares, documentación para la elaboración de los carnets del siguiente personal que a continuación se relaciona:

SJ (R) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Solicitud titular, autorización descuento, dos fotocopias C.C. autenticadas y dos carnets vencidos, dos partidas de bautismo (sin nota marginal de matrimonio) de sus hijas YANIT y IRIS BELLA, tres declaraciones juramentadas.

SJ (R) CARO PELUFO ALFONSO VICENTE

Autorización de descuento autenticada, fotocopia autenticada carnet vencido, cédula de ciudadanía, partida de bautismo (sin nota marginal de matrimonio), declaración juramentada de dependencia económica y soltería de su hija ESILDA.

SV (R) CHAVEZ GONZALEZ ANTONIO

Solicitud titular, fotocopia autenticada carnet vencido y cédula de ciudadanía del titular.

S1 (R) ESTRADA CARDENAS OSWALDO

Solicitud del titular, autorización de descuento autenticada, fotocopia autenticada carnet vencido, tarjeta de identidad en trámite, de su hija KATHERINE.

S1 (R) MONROY CERZOS LUIS FELIPE

Solicitud del titular, fotocopia autenticada tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento con parte genérica y específica, declaración de dependencia económica de su hijo LUIS C.

S2 (R) MARTINEZ MACEA SATURNINO

Solicitud titular, autorización de descuento autenticada, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía en trámite, y carnet vencido, certificado de estudios de su hijo JHON ROBBY. Solicitud titular, autorización descuento autenticada, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía en trámite, denuncia de inspección de su esposa MARIA BERTILDA.

SS (R) VICTOR PEREZ LANZ

Solicitud titular, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía del titular.

S2 (R) FERNAN ANTONIO JIMENEZ PUELLO

Solicitud titular, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía, y carnet vencido del titular.

S2 (R) RAMOS GONZALEZ GALO

Solicitud titular, autorización descuento autenticada, fotocopia autenticada C.C., denuncia de inspección del titular.

.. / .

Folios 98

SJ (R) EUSEBIO PEREZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D)

Solicitud Beneficiaria, declaración juramentada de soltería, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía, partida de bautismo (sin nota marginal de matrimonio de su hija MANUELA JOSEFA DEL SOCORRO.

SJ (R) LUIS CARLOS MARTINEZ G.

Solicitud titular, autorización descuento autenticada, fotocopia autenticada carnet vencido, certificación tarjeta de identidad en trámite de su hija DINA MERCEDES.

SJ (R) GARCIA GUERRERO GABRIEL

Solicitud titular, autorización de descuento, fotocopia autenticada carnet vencido, y tarjeta de identidad de su hija GABRIEL EDUARDO.

SJ (R) MARRUGO BARRIOS CARLOS

Solicitud titular, fotocopia autenticada C.C., tarjeta de identidad, autorización de descuento, denuncia de inspección de su esposa RITA ISABEL y su hijo CARLOS EDUARDO.

SJ (R) ARAGONEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO

Solicitud titular, fotocopia autenticada C.C., carnet vencido, autorización de descuento autenticada de su esposa AGRI-PINA.

SJ (R) SALAS BELLIDO HUMBERTO

Solicitud titular, fotocopia autenticada denuncia de inspección, autorización de descuento autenticada, fotocopia autenticada C.C. en trámite, de su esposa ROSALBA.

SJ (R) GONZALEZ AMADOR RAFAEL ARTURO.

Solicitud titular, fotocopia autenticada tarjeta de identidad de su hijo RAFAEL DE JESUS.

SV (R) AHUMADA RETAMOZO GREGORIO EMILIO

Solicitud titular, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía del titular, de la esposa, YANET DEL CARMEN, cuatro fotocopias tarjetas de identidad, registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento con parte genérica y específica, tres registros civiles de nacimiento, de sus hijos DELIA PATRICIA, JUAN-CARLOS, DIANA PATRICIA, Y YANETH DEL CARMEN, declaración juramentada de dependencia económica, certificado de estudios de JUAN C.

S3 (R) LUZAN J. BARRERA.

Solicitud titular, autorización de descuento, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía de su esposa LEONOR, tres fotocopias autenticadas carnets vencidos, certificado de estudios, fotocopia autenticada cédula de ciudadanía en trámite, de su hijo ISRAEL DE JESUS, fotocopia autenticada C.C. de su hija TIRSA, partida de bautismo (sin nota marginal de matrimonio), dos declaraciones juramentadas.



Capitán de Fragata ELICIO PEREZ CLAVIJO
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL BNL

82.

Cartagena, Septiembre 9 de 1.992

DIRECCION GENERAL CAJA RETIRO
FUERZAS MILITARES
Bogotá D. E.

Por medio de la presente me permito solicitar el favor autoricen la elaboración de los siguientes carnets para servicios médicos:

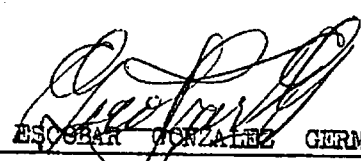
- 1) YANIT ESCOBAR MACKENZIE
- 2) IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)

Anexo los siguientes documentos:

- 1) Fotocopias autenticadas de Cédula de ciudadanía y Carnet de sanidad
- 2) de YANIT e IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE
- 3) Partidas de Bautismo Sin Nota Marginal de Matrimonio de YANIT e
- 4) IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE
- 5) Declaraciones Juramentadas de YANIT e IRIS BELLA
- 6) Declaración Juramentada del señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
- 7) Autorización autenticada para descontar la suma de \$ 400.00

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,


SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
CC No. 3.796.650 Cartagena
Código Militar No. 5629630 A

Dirección Actual y Teléfono : Barrio San Pedro, Manzana 24 Lote 16
Tel. 631785

Anexo: Lo enunciado

87

Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Director General Caja Retiro FF.MM.
Santafé de Bogotá

Autorizo para que de mi asignación de retiro me descuenten la suma de
\$ 400.00 , para la expedición de los carnet de servicios médicos
de
YANIT E IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

Autentico la presente para darle carácter legal.

Cordialmente,

SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Código Militar 5629630 A

ESTANTE DEL DEL CIRCULO DE CANTON

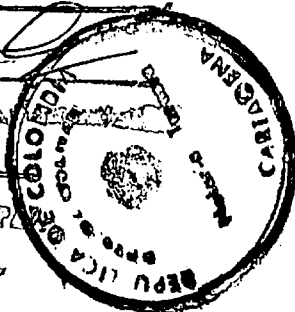
El(s) firmante(s) que dice(n):

1624 3796610

que antecede(n) al tipo de documento es (son)

1 SET. 1992

EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
GERLANO HERRERA MACIA



DOCUMENTO ORIGINAL ILEGIBLE

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

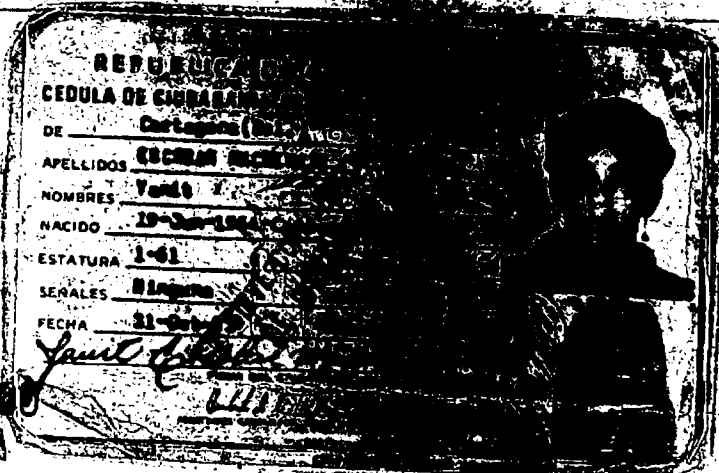
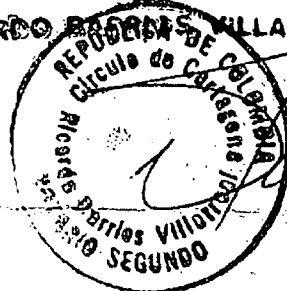
CERTIFICA:

Que ha comparado esta fotografía
con su respectivo original y después
de su confrontación está en capaci-
dad de garantizar que es auténtica.

Cartagena

NOTARIO SEGUNDO

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

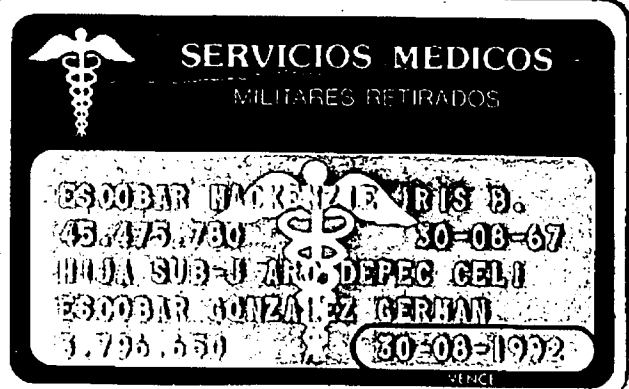
CERTIFICA:

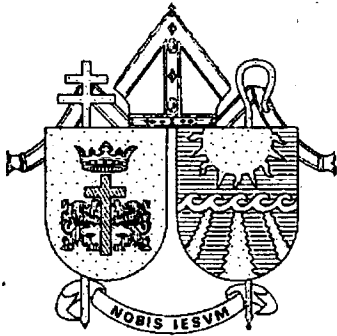
Que ha comparado esta fotografía
con su respectivo original y después
de su confrontación está en capaci-
dad de garantizar que es auténtica.

Cartagena

NOTARIO SEGUNDO

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



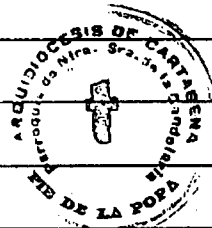


ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

Libro 56.

Folio 61.

Número 183.



Nombrey Apellidos: YANITH DEL CARMEN ESCOBAR MACKENZIE.

Nació en Cartagena el 19 de Junio de 1964.

Bautismo el 13 de Febrero de 1965.

Padres: Germán Escobar y Maritza Mackenzie.

A.P. Jorge Escobar y Veronica González.

A.M. William Mackenzie y María del C, Morales.

Padrinos: Julio Enrique Botero y Marlene Suárez.

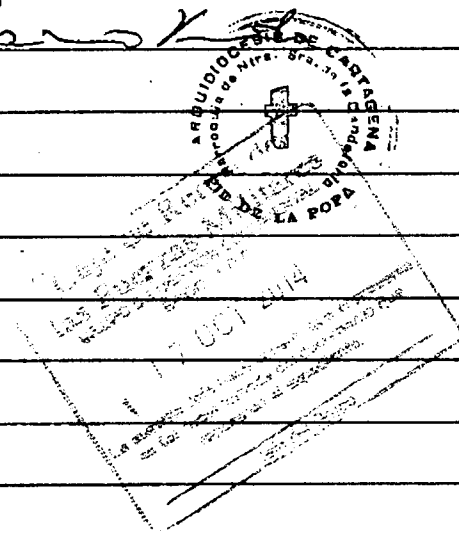
Ministro: Emerico Schvarfelder.

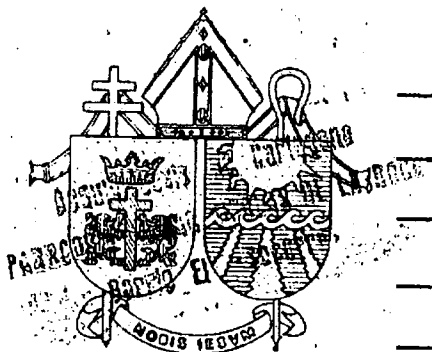
DoyFé.P. Fernando Muñoz.

Es fiel copia del Original Julio 10 de 1992.

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.

Signature





86
ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

PARROQUIA SAN NICOLAS DE LA ROCA

PARTIDA DE BAUTISMO

IRIS BELLA ESCOBAR MAC KENZIE

Libro #1- Folio 49- Numeral 146-

En esta Parroquia, a enero 12 de

1.974, el Presbitero Luis Toma D., bautizó una niña
a quien llamó IRIS BELLA. Nacida en Cartagena el día
30 de agosto de mil novecientos sesenta y siete(1.967).

Es hija de Germán Escobar y Maritza Mac Kenzie; abue-

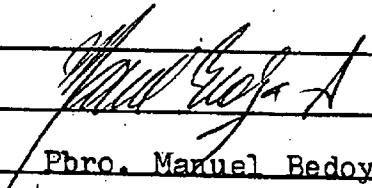
los paternos: Jorge Escobar y Victoria González; abue

los maternos: William Mac Kenzie y Maria del Carmen Mo-

rales; Padrinos: Orlando Galvis Julio y Emelda de Galvis.

"Doy Fé" Cartagena, Septiembre 3 de 1.992.-.....

..... SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO.....


Pbro. Manuel Bedoya A.

Párroco.

ARZOBISPADO DE CARTAGENA

PARROQUIA DE SAN NICOLAS DE LA ROCA

BAUTISMO EL 12-01-1974

87
ACTA DE DECLARACION JURADA RENDIDA ANTE

LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veinticuatro(24) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí EVELIA AYAZO DE MENDIVIL, Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, compareció la señorita YANITH ESCOBAR MACKENZIE---- quien se identificó con cédula de ciudadanía número 45.461.923 expedida en Cartagena-----, con el objeto de rendir la declaración que se le solicita con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Cuarta de este Circulo. PREGUNTADO Por sus generales de ley? CONTESTO: " Me llamo como -- vien dicho YANITH ESCOBAR MACKENZIE, mayor de edad, vecina y - residenciada en esta ciudad, en el Barrio-San Pedro, manzana - 24 lote 16, soltera. Es cierto que dependo economicamente de - mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, quien trabaja LINEAS AGROMAR como primer Oficial Electricista, ya que yo no trabajo.

No siendo otro el objeto de la misma se firma como parece, despues de leída y aprobada como fué por la declarante.-

La declarante,

[Firma manuscrita]
YANITH ESCOBAR MACKENZIE

La Notaria Cuarta
[Firma manuscrita]
EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL.
Notaria Cuarta
Cartagena

88.

ACTA DE DECLARACION JURADA RENDIDA ANTE

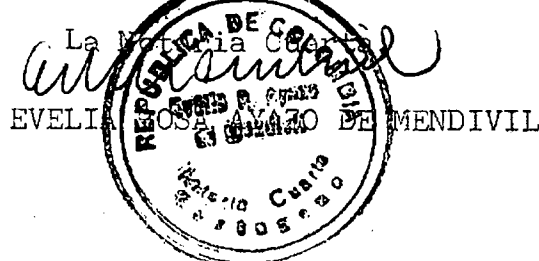
LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veinticuatro(24) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí EVELIA AYAZO DE MENDIVIL, Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, compareció la señorita IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE quien se identificó con cédula de ciudadanía número 45.475.780 expedida en Cartagena-----, con el objeto de rendir la declaración que se le solicita, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento y que no tiene parentesco con la Notaria Cuarta de este Circulo. PREGUNTADO Por sus generales de ley? CONTESTO: "Me llamo IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, en el Barrio San Pedro Manzana 24 lote 16, soltera y estudio economia en la Universidad de Cartagena. Quiero manifestar que dependo económicamente de mi padre GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, ya que como lo dije anteriormente estudio .- No siendo otro el objeto se firma como aparece, después de leída y aprobada como fué por la declarante .-

La declarante,

IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE

IRIS B. Escobar Mackenzie
+ C.C. 45.475.780 e/geno



89

ACTA DE DECLARACION JURADA RENDIDA ANTE LA NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE CARTAGENA BOLIVAR

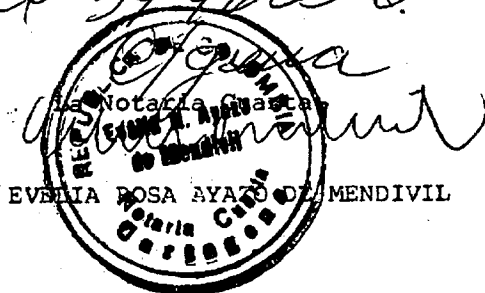
En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolivar, en la Republica de Colombia, a los tres dias del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL, Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, comparó el señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ quien se identificon on c.c.# 3.796.650 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaracion que se le solicita con arreglo a dispuesto en el Decreto 1557 de 1.989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento y que no tiene parentezco con la NotariaCuarta de este Circulo. PREGUNTADO Por sus generalidadesCONTESTO: - Me llamo comoviene dicho GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, vcino y residenciado en esta ciudad, i identificado como aparece al inicio de esta declaración. Quiero manifestar que mis hijas IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE quien estudia y JANITH ESOBAR MACHKENZIE, viven bajo mi techo y dependen economicamente de mi pesona, con la pension que recibo como retirado de la Armada Nacional, y por que ademas ellas no trabajan.- No siendo otro el objeto se firma como aparece, despues de leida y aprobada como fue por el declarante.-

E

El declarante,

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

EP 3796650



Correspondencia
Janeth 28.07.92
91

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.



CONMUTADORES:
286 60 77 - 286 59 88

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Exp No. 5764

Santafé de Bogotá, D. C. 23 OCT. 1992

No. 3.1- 17616

ASUNTO: ACTUALIZACION DOCUMENTACION PARA EXPEDIR CARNE SERVICIOS MEDICOS.
Petición radicada con el No. 030739 de septiembre 17 de 1992

AL: Señor SJ (R)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Manzana 24 Lote 16 (Barrio San Pedro)
Cartagena - Bolivar

Atentamente solicito el envío de los documentos marcados con una (x) para elaborar el carné de servicios médicos de la señorita Yanit Escobar

() Partida de bautismo, de expedición reciente (máximo 90 días), con nota marginal de soltería de _____

() Declaración juramentada ante autoridad competente rendida por usted (sin testigos), en que conste que sus hijos (as) mayores de veintiún (21) años carecen de medios de subsistencia y se encuentran bajo su dependencia económica. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86) _____

(X) Declaración juramentada rendida ante autoridad competente, por su (s) hija (s) (sin testigos) mayor (es) de veintiún años, en que manifiesten no haber contraído matrimonio civil ni por ningún rito religioso dentro del país o fuera de él, como prueba de soltería. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86). Indicando ocupación actual o profesión de la señorita Yanit Escobar en la aportada usted no especifica su ocupación actual o profesión.

() Constancia de estudios debidamente autenticada de su (s) hijo (s) en que se certifique una intensidad horaria de cuatro (4) horas diarias. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo de 6/86) _____

() Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de _____

() Registro civil de _____

() Fotocopia autenticada de la tarjeta de identidad de _____

() Petición del titular de la asignación de retiro indicando expresamente la autorización para descontar de la asignación de retiro o sustitución pensional, el valor correspondiente a los carnés.

() La expedición del carné por primera vez no tendrá costo para el usuario. La renovación valdrá \$ _____ y la reposición por pérdida \$ _____

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)

PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

EXPEDIENTE)

Atentamente,

ABOGADA LUOY HELENA DAZA MILKES
JEFE SECCIÓN EXPEDIENTES

SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

biec. ANEXO : Cuadro requisitos para expedir carnet de sanidad.



COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB - OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LTDA.

"COOABOLSURE" LTDA

FILIAL DE "FECOLSURE"

NIT. 800.121.486 -7

PERSONERIA JURIDICA N° 0279 DEL DANCOOP

00-92
037560

CAJA DE RETIRO

FUERZAS MILITARES

Nov 23 8 07 AM '92

DEPENDENCIA 31002

ACTUADO. W

Cartagena, 5 de Noviembre de 1992

No. 001181

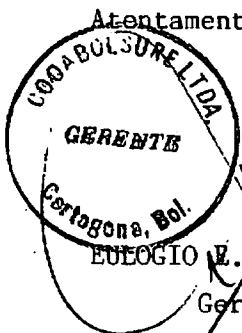
Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Director General Caja Retiro FF.MM.
Santafé de Bogotá

Señor General (r) :

En atención a su Oficio No. 3.1. 17616 del 23 de Octubre de 1992, anexo documentos de la señorita YANIT ESCOBAR M. hija del señor SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN; para la elaboración del carnet de servicios médicos.

- Declaración juramentada rendida personalmente por YANIT.

Atentamente,



EULOGIO E. TORRES HURTADO
Gerente

Anexo: Lo enunciado

CAJ-	SECCION EXPEDIENTES
Registro No.	037560
Fecha	Rev. de NOV 24/92
Repartido a	Juan Carlo
Fecha Respuesta	

OFICINAS: Barrio San Diego, Calle de los Siete Infantes con Puntales esquina N° 37-50 - Planta Baja
Teléfonos: 644543 - 644634 - Apartado Aéreo 1219 - Cartagena
Colegio Militar Abolsure Barrio Paraguay Avenida del Acueducto Teléfono 690209

722

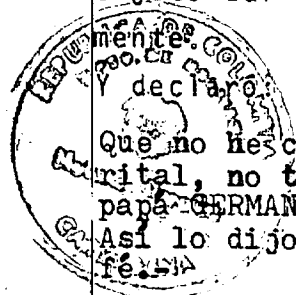
60014

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA ANTE
LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los Treinta.- - - (30) días del mes de Octubre.- - - - - del año de Mil Novecientos Noventa y Dos.- - -. Ante mí ORLANDO HERRERA MACIA, Notario Público Tercero del Círculo de Cartagena compareció YANIT ESCOBAR MACKENZIE.- - - - -, de 28 años de edad, de Nacionalidad Colombiana.- - - - -, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, San Pedro M-24, L-16.- - - - -, de estado civil () Casado (a), (x) Soltero (a), () Viudo (a), identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía.- - - - - número 45'461.923.- - - - - de Cartagena.- - - - - o pasaporte número - - - - -, de Profesión Hogar.- - - - -

Quien manifestó:

- 1) No tengo generales de la ley con el (la) señor (a) - - - - -, peticionario de ésta declaración, ni con el Notario Tercero.....
- 2) Las declaraciones contenidas en éste documento las hago bajo la gravedad del Juramento.....
- 3) Esta declaración es para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fé de los siguientes hechos que me constan personal



mente. Y declaro:
Que no he contraído matrimonio civil ni católico, no hago vida marital, no tengo hijos, no trabajo y dependo económicamente de mi papá GERMAN ESCOBAR GONZALEZ.- - - - -
Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé.- - -

[Signature]
EL DECLARANTE.-

[Signature]
EL NOTARIO TERCERO PRINCIPAL
ORLANDO HERRERA MACIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

30-12-92
FECHA

GRADO : Suboficial Jefe (Armeda)
NOMBRE : Escobar Gonzalez Geron C.C. 3'796.650 F/NTD 02-03-90
ESPOSA : _____ C.C. _____ F/NTD _____

HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. <u>Yarit</u>	<u>19-06-64</u>	<u>28</u>	<u>45461923</u>	<u>X</u>	
2. _____	_____	_____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S): _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A : _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE : _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) : _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA : _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE : _____
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) : _____
8. OTROS DOCUMENTOS : _____
9. DIRECCION : Coobolsure (Cartagena)
10. PETICION No. 037560 23-11-92

Patricio
SUSTANCIADOR

Correspondencia
Janneth
28.07.09 95
96

Potencia
SUSTANCIADOR

0 1 1' 1 3 7

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315-5000
ATTENTION: MR. JAMES M. HARRIS
MAIL ROOM 3000
1015 ARMY DRIVE, SUITE 3000
FARMINGTON, CT 06030-3000

DOCUMENTO PARCIALMENTE ILEGIBLE

Cartagena de Indio, A.T. y C., el día 10 de Mayo de 1961.

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

MAR 30 12 15 PM '90

0 2 6 8

NY 100-155

31002
17

5-10-68

Envio Documentación Carnets de Militares retirados

31. 10. 1954

Señor Mayor General (r)
DIRECTOR GEN. DEL CAFE SHELBO RETIRO TOLIM.
Santafé de Bogotá, D.C.

Con toda atención me permito enviar documentación para elaboración de los carnets médicos del siguiente personal:

JOHN LIVES ROMANTIC VIOLENCE

14596.

Solicitud, autorización de descuento, fotocopias de la CG, y carnet anterior de su esposa JOSEFA DIAZ DE ALVES.

S.7(2) PORTO GONZALEZ RAMIRO

15160

Solicitud, autorización de descuento, fotográfica de carnet anterior
su esposa OLGA ELENA DE LA PAUNERA DE POTHO.

S.130 SANTANA CASTELLAN LUIS EDUARDO

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia CC, de su esposa LINA LERJA
 CASTRO, fotocopias F.I. de sus hijos JOSÉ MANUEL, JORGE EDUARDO,
 PRYDA STEPHANNY, y del tirador.

JN(2) FLORES HERNANDEZ PEDRO ANTONIO

21457

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la CC, de su hija, fotocopia del carnet anterior, declaración juramentada de su hija CLAUDIA ESTER.

JT(R) MEGA MEJIA LORENZO

8159

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la CC de su esposa ELICIA TORRES, fotocopia CC. y carnet anterior.

SP(2) GILFO HARRIGO JOSE N.

8528

Solicitud, autorización de descuento, fotocopias T.I. y carnet a favor de su hija VANESSA JOHANNA, fotocopia CC, declaración juramentada, copia de denuncia por pérdida del carnet de su hijo ANDRY FERNANDA.

JAMES ACATA PHARMAS S. 21140

14647

Señor, Autorización de documento, fotocopia de la 17, la su esposa 17a
 GUAYAMA, P.R. copia de la licencia por pa. pariente del trav. :

SECRET - INTERNAL SECURITY - OFFICIALS OF THE JESUS

6452

rio de la zona. El 20 de mayo de 1973, el

F 87

$$L = 2000 \text{ J} \quad E = 600$$

DOCUMENTO PARCIALMENTE ILEGIBLE

98

Expediente Oficial No. 248 - 1981-1982

✓ JT(R) SALVÉS RAMÍREZ JUAN CARLOS

16298

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia CC, y carnet anterior de su hijo HAROLD WILSON SALVÉS AYUDA.

✓ SJ(R) MORENO MORENO JORGE LUIS

311

Solicitud, autorización de descuento, declaración juramentada, certificado de estudio, fotocopia de la CC, de su hijo TAIOR LUIS MORENO RAMÍREZ.

✓ SJ(R) MARTÍNEZ MARTÍNEZ RAFAEL

9332

Solicitud, autorización de descuento, partida de nacimiento, fotocopia de la CC, y carnet anterior, de su hija MAYRA DE LA Candelaria.

✓ SV(R) OLIVO MORALES PABLO ROBERTO

20535

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la CC, y carnet anterior de su hijo CARLOS RAFAEL OLIVO, fotocopia T.I., declaración juramentada, copia de la denuncia por la pérdida del carnet de su hijo(CARLOS) PABLO SUGUNDO.

✓ TN(R) POLIACO OLASCOAGA IGNACIO

4642

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia CC, partida de bautismo, declaración juramentada; fotocopia carnet anterior de su hija GINA VICTORIA POLIACO ZUÑIGA.

✓ JT(R) MUÑOZ BUELVAS JUAN ANTONIO

2842

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la CC, y carnet anterior de su esposa CARMEN ALICIA RAMÍREZ DE MUÑOZ.

✓ SJ(R) ESCOBAR GONZÁLEZ GERMAN

5764

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia CC, y carnet anterior de su esposa MARITZA MACKENZIE DE ESCOBAR.

✓ SJ(R) ALVAREZ ALVAREZ PEDRO EDILSON

20086

Solicitud, autorización de descuento, fotocopias de la T.I. COPIA DE LA DENUNCIA por la pérdida del carnet de hijo RONNY EDILSON.

✓ SJ(R) MENDOZA DAZA DASOBERTO

22063

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la CC, de su esposa Luz Dary Becerra.

✓ SJ(R) GUZMAN CORRADO MIGUEL DARIO

6422

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la CC, y carnet anterior, de su hijo TONY SAMIR.

✓ SJ(R) QUINTERO BUELVAS EDINSON

11282

Solicitud, autorización de descuento, fotocopias de la CC, y carnet anterior de sus hijas FEIDY, EMERATRIZ ELVIRA.

Solicitud, autorización de descuento, fotocopia de la T.I. y carnet anterior YOMAIRA MARIA.

Capitán de Corazón
FERNANDO ALONSO QUINTERO ALZATE
Jefe Departamento de Personal Civil

con carnet solicitados.

89

Cartagena, Marzo 14 de 1994

DIRECCION GENERAL CAJA RETIRO
FUERZAS MILITARES
Bogotá D. E.

Por medio de la presente me permito solicitar el favor autoricen la elaboración de los siguientes carnets para servicios médicos:

- 1) MARITZA MACKENZIE DE ESCOBAR
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)

Anexo los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 2) Fotocopia carnet de sanidad
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,


SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

CC No. 3.796.650 Cartagena

Código Militar No. 562963 0

Dirección Actual y Teléfono : _____

Anexo: Lo enunciado

Sa of fcd

100

Cartagena, marzo 14 de 1994

Señor

DIRECTOR GENERAL CAJA RETIRO FF.MM.

Santafé de Bogotá

Autorizo para que de mi asignación de retiro me descuenta la suma de (\$ 200,00), para la expedición del carnet de servicios médicos de MARITZA MACKENZIE E ESCOBAR

Autentico la presente para darle caracter legal.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

En Cartagena a 14 MAR, 1994 de 19 94

Ante el Suscrito Notario, compareció (ron)

Atentamente,

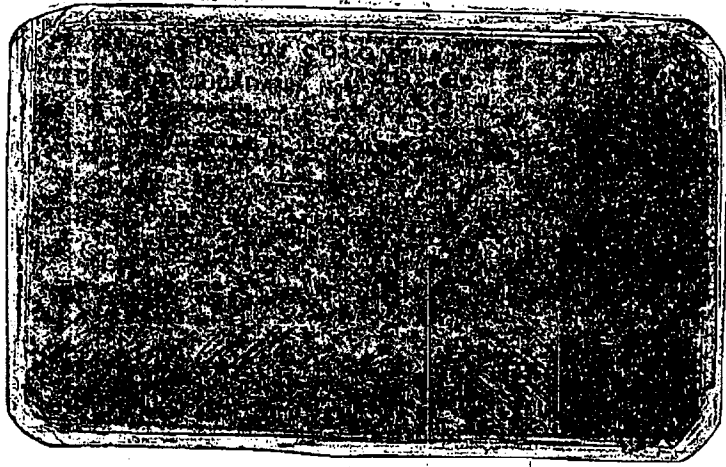
German
Escobar Gonzalez
Y dijo (ron) que reconoce (n) como suya (s) la (s) *Escobar Gonzalez*
estampada (s) en el anterior documento:
como el contenido del mismo.

SJ (r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Cédula No. 3.796.650 Cartagena



Maritza MACKENZIE DE Escobar.
Nº cc. 33.112.610 - 6/enero



10/

DOCUMENTO PARCIALMENTE ILEGIBLE

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que ha comparado esta Fotocopia
con su respectivo original y después
de su confrontación está en capaci-
dad de garantizar que es auténtica.

Cartagena 9 MAR 1996
NOTARIO SEGUNDO

RICARDO BARRIOS VILLARREAL



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

102

GRADO :

STAN AR

13-04-94

FECHA

NOMBRE :

Escobar Gonzalez German

c.c. 3796680

F/NTD

02-03-40

ESPOSA :

Hackenzte de E. Martz

c.c. 33112610

F/NTD

01-01-40

HIJOS: NOMBRE

FECHA DE
NACIMIENTO

EDAD

DOCUMENTO DE
IDENTIDAD

ELAB

PEND

1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					

OBSERVACIONES:

sa oficia.

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S):
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A :
3. DECLARACION JURAMENTADA DE :
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) :
5. CEDULA DE CIUDADANIA :
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE :
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) :
8. OTROS DOCUMENTOS : Registro civil de nacimiento
9. DIRECCION :
10. PETICION No. 11025 de marzo 29/94
034493 del 24 oct 1945 Marale

Clavio C.

SUSTANCIADOR

103

[illegible]

F B. 1-7

5764.

013662

104

Cartagena, abril 4 de 1994

CAJA DE RETIRO
FUERZAS ARMADAS

ABR 21 11 03 AM '94

DEPARTAMENTO 320K
ACTUADO *[signature]*

Señor
Pedro N. Molano Vanegas
Director General Caja Retiro FF MM
Bogotá D.E.

Cón la presente me permito enviarle documentos de los matrimonios de mis hijas Linda, Nirsa e Iris Bella Escobar Mackenzie con el fin de actualizar mi hoja de vida en la Caja de Retiro FF MM.

1. Registro Civil de matrimonio de Linda Nirsa Escobar Mackenzie
2. Partida de matrimonio de Iris Bella Escobar Mackenzie

Agradezco la atención a la presente,

atentamente,

German Escobar J.
SJ(R) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
c.c.3.796.650 de Cartagena

[Stamp: SUBCOMISIÓN RECONOCIMIENTO PREVISIONES SOCIALES]

[Stamp: CAJA RETIRO F.F. M.M.]

[Stamp: SECCION EXPEDIENTES]

[Stamp: No. 013662]

[Stamp: 21 ABR. 1994]

[Stamp: Registro 13662]

[Stamp: Fecha: 21-04-94]

[Stamp: Repartido a: EXPEDIENTOS]

[Stamp: Responsable: Luz DARY]

*VER BICAR 81
NEN 20 CANNET*

723

L-20001

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DE ESTE CIRCULO

C E R T I F I C A :

Código 1103

Que en el folio N° 2208843.- del libro de Registro CIVIL de MATRIMONIOS, aparece inscrita la partida de JOSE ALESSANDRO JIMENEZ CASTAÑO y LINDA NIERSA ESCOBAR MACKENZIE.-

En el Municipio de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA.- en 15.- el día 15.-

de Enero.- de 1.9 93.- La ceremonia la celebró el Notario: ORLANDO HERRERA MACIA.-

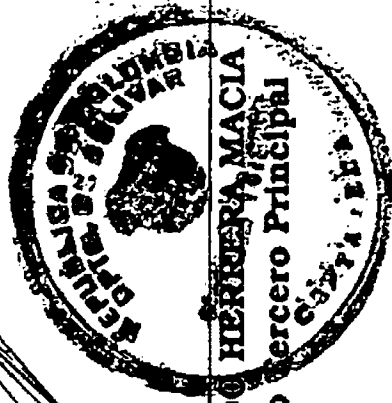
El contrayente C.C. N° 79.469.999 de Bogotá D.C.-

La contrayente C.C. N° 45.486.039 de Cartegene.-

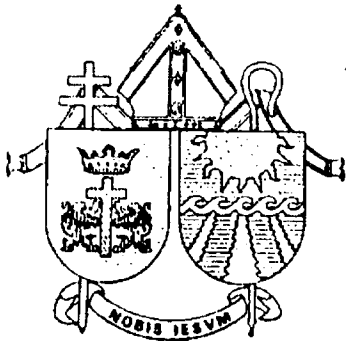
Notas: = = = = =

Exento de estampillas y papel sellado Ley 2a. de 1975

Cartagena, 14 de Febrero de 1.994.-



ORLANDO HERRERA MACIA
Notario Tercero Principal



ARZOBISPADO DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO CATOLICO

En la Parroquia de SANTO DOMINGO

en CARTAGENA, Depto. de BOLIVAR
localidadel 20 de JUNIO de 199 3, a las 7:30 P.M. horas
día mes

celebraron el matrimonio conforme a las normas del Derecho Canónico

GERMAN GUILLERMO VERHELST MARRUGO con c. c 73.111.351 C/GENA y

IRIS BELLA ESCOBAR MACKENZIE con c. c. 45.475.780 C/GENA.

ante el Sr. P. SAHABEL PORTO HERRERA y en presencia de
Ob, Pbro, DiáconoTestigo GUILLERMO FAJARDO PEREZ con c. c 892.197 C/GENA yTestigo ROSA ISABEL POLO CASTILLO con c. c. 22.768.315 C/GENA

Conste,

El contrayente: H. Verhelst y La contrayente: Iris Escobar M.El testigo: Guillermo Fajardo El testigo: Rosa I. Polo C.El sacerdote que presenció el matrimonio: P. SAHABEL PORTO HERRERA
cc 22.768.315 C/Gen

El Párroco que da fe de lo actuado:

Sello

CERTIFICACION DE COMPETENCIA

ARZOBISPADO DE CARTAGENA • GOBIERNO ECLESIASTICO

El suscrito hace constar que el Sr. PBRO. SAHABEL PORTO HERRERAen la fecha del matrimonio arriba referido tenía competencia o jurisdicción para
presenciar matrimonios canónicos. Conste,S. Sahabel Porto Herrera

Sello

OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

El suscrito hace constar que el acta anterior ha sido inscrita en el Registro

Civil de

Libro

Folio

Número

Firma

Sello

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D. E.



CONMUTADOR:
286 60 77

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

MIC 5764 C

Bogotá, D. E.

27 ABR 1994

No. 3.1- 7621

ASUNTO: ACTUALIZACION DOCUMENTACION PARA EXPEDIR CARNE SERVICIOS MEDICOS.

AL:

Sr. Sr. German Escobar Gonzalez
Base Naval A.R.C.
Cartagena - Bolivar

Atentamente solicito el envío de los documentos marcados con una (X) para elaborar el carné de servicios médicos de Sr. Sr. esposa Maria Mackenzie.

() Partida de bautismo, de expedición reciente (máximo 90 días), con nota marginal de soltería de _____

() Declaración juramentada ante autoridad competente rendida por usted (sin testigos), en que conste que sus hijos (as) mayores de veintiún (21) años carecen de medios de subsistencia y se encuentran bajo su dependencia económica. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86) _____

() Declaración juramentada rendida ante autoridad competente, por su(s) hija(s) (sin testigos) mayor(es) de veintiún años, en que manifiesten no haber contraído matrimonio civil ni por ningún rito religioso dentro del país o fuera de él, como prueba de soltería. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86) _____

() Constancia de estudios debidamente autenticada de su (s) hijo (s) en que se certifique una intensidad horaria de cuatro (4) horas diarias. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86) _____

() Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de _____

(X) Registro civil de su matrimonio con la Sr. Maria Mackenzie por cuando no figura en su expediente

() Fotocopia autenticada de la tarjeta de identidad de _____

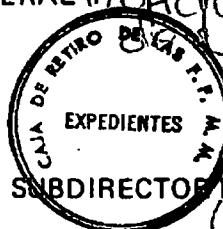
() Petición del titular de la asignación de retiro indicando expresamente la autorización para descontar de la asignación de retiro o sustitución pensional, el valor correspondiente a los carnés.

() La expedición del carné por primera vez no tendrá costo para el usuario. La renovación valdrá \$ _____ y la reposición por pérdida \$ _____

POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (r) Por su respuesta a este oficio por favor que la dirección de su residencia para la correspondencia

DIRECTOR GENERAL

Atentamente,



SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE

Cartagena, *Octubre 1 de 1994*

Señor:

DIRECTOR GENERAL CAJA RETIRO F.F.M.M.
Bogotá D.E.

5764.
034493 108
CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

Oct 24 12 09 PM '94

DEPENDENCIA *Roe*
ACTUADO

Dando respuesta a su oficio No. 317-621 de fecha abril 27 de 1994, donde solicitan el registro civil de matrimonio con la señorita MARITZA MACKENZIE, me permito enviarles el documento solicitado.

Mi dirección es: Barrio San Pedro Manzana 24 No. 16

Teléfono No. 6631785

Estos documentos son para diligenciar el carnet de sanidad de mi esposa MARTITZA MACKENZIE DE ESCOBAR.
Agradezco la atención a la presente y en espera de su amable respuesta,

Atemtamente,

J. Escobar
SJ(r) ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

C.C. No. 3.796.650 Cartagena

CAJA RETIRO F. F. M. M.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	
Fecha	25 Oct. 1994
Repartido a	
Fecha Respuesta	

F=2

L=2000/

A=31002

PRELAP ROMAN DE ROJAS

Señor
DIRECTOR CAJA DE SUELDO DE RETI
E. S.

Oficio Entrado No. 0209822 Dependencia 300
Fecha Ago/10/2001 Hora 01:48PM Caja de Retiro F.F.M.J.
Ent. AROGADOS
Asu. DOCUMENTOS SUBDIRECCION PRESTACIONES
Plazo 00 dias Folios 3 Empl. 920673

402

Ref. DERECHO DE PETICION: POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 2072, 122:
BONIFICACION POR COMPENSACION.

PODERDANTE: GERMAN ESCOBAR GONZÁLEZ

C.C. No. 3.796.650 de Cartagena

GRADO: Suboficial Jefe

Al contestar cite: BA0161

Suboficial Jefe (Amado)

MARLENY RINCON VARGAS, mujer mayor de edad, con domicilio y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me dirijo muy respetuosamente a Usted para manifestarle bajo el DERECHO DE PETICION, consagrado en el artículo 23 de la CONSTITUCION NACIONAL, solicito a quien corresponda RECONOCER, ORDENAR Y PAGAR, el acto administrativo regulado por el Decreto 2072,122 de 1997, que da desarrollo a la BONIFICACION POR COMPENSACION, a que tiene derecho mi poderdante el cual es mayor de edad y me otorga poder para tal efecto sustentándolo en los siguientes hechos.

1º. El señor GERMAN ESCOBAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.796.650 de Cartagena, estuvo al servicio de la Armada Nacional, habiéndose retirado como Suboficial Jefe y con una asignación de retiro en este momento valorada en \$ 1.152.848, tiene derecho a que se le reconozca y pague la BONIFICACION POR COMPENSACION, con carácter permanente lo cual constituirá factor salarial para efectos de determinar primas, primas de Navidad, vacaciones y servicios, auxilios de cesantías y principalmente incluir dicho porcentaje en la asignación de retiro de las Fuerzas Militares.

La BONIFICAION POR COMPENSACION, establecida en el Decreto 2072, 122 de 1997, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales declaradas en la ley cuarta de 1992.

DECRETA

Artículo 1º. Crease para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, para los Oficiales, Suboficiales, agentes y personal del Nivel Ejecutivo de la policía Nacional, y para los empleados públicos del Ministerio de Defensa y la policía a que se refiere el Decreto 122 de 1997, una Bonificación por compensación, con carácter permanente, la cual constituirá factor salarial para efectos de determinar las primas de Navidad, vacaciones y servicios; auxilio de cesantía, asignación de retiro, pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes.

Parágrafo. Al momento de liquidar el auxilio de cesantía, asignación de retiro, pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes, se tomara como factor salarial la parte de la bonificación por compensación determinada sobre los haberes que de acuerdo con las normas legales vigentes sirven para su cómputo.

Artículo 2º. La Bonificación por Compensación que se crea en el artículo anterior se liquidará de la siguiente manera:

Para quienes ocupen empleos cuya asignación básica y gastos de representación a 1996 equivalgan en salarios mínimos de ese año a:

Menos de dos Salarios mínimos

Entre dos y hasta cuatro salarios mínimos

Mas de cuatro y hasta ocho salarios mínimos

Mas de ocho salarios mínimos

Bonificación por compensación

Diferencia entre el valor resultante de aplicar el 20% a las asignaciones básicas y demás haberes mensuales de 1996 y el aumento efectuado del 18%, 18.76% o del 18.8%, según cada caso individual, para los mismos conceptos en 1997.

Diferencia entre el valor resultante de aplicar el 18% a las asignaciones básicas y demás haberes mensuales de 1996 y el aumento efectuado del 14% o del 10%, según cada caso individual, para los mismos conceptos en 1997.

Diferencia entre el valor resultante de aplicar el 16% a las asignaciones básicas y demás haberes mensuales de 1996 y el aumento efectuado del 8% para los mismos conceptos en 1997.

Diferencia entre el valor resultante de aplicar el 14% a las asignaciones básicas y demás haberes mensuales de 1996 y el aumento efectuado del 8% para los mismos conceptos en 1997.

142

CAJA RETIRO FF MM
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES
SOCIALES

Registro _____

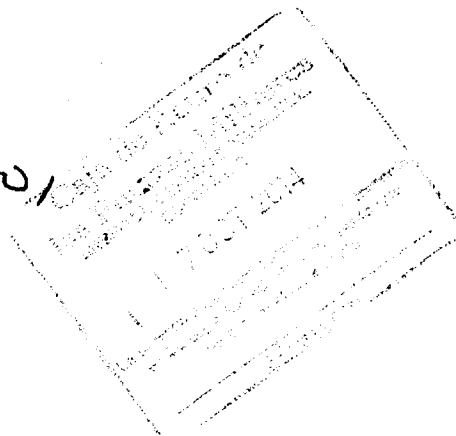
Fecha: 14 AGO. 2001

Repartido a: Dr. Rodriguez

OBSERVACIONES:

SUBDIRECTOR

4/15-VIII-01



Parágrafo 1°. Para el personal de la fuerza pública de que trata el presente artículo a quienes se les reconozca Bonificación por Compensación y sean ascendidos, se les continuará reconociendo la Bonificación por Compensación en la cuantía que venía percibiendo.

Parágrafo 2°. Para el personal de empleados públicos de que trata el presente artículo a quienes se les reconozca Bonificación por Compensación y cambien de empleo por ascenso o concurso, se les continuará reconociendo la Bonificación por Compensación en la cuantía que venía percibiendo.

Artículo 3°. La Bonificación por Compensación que se establece en el presente decreto no se aplicará a los miembros de la Fuerza Pública ni a los empleados públicos del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional que hayan ingresado al servicio activo y público, respectivamente, a partir del 1°. de enero 1997, ni a quienes después de la citada fecha reingresen a cualquiera de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, después de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de retiro.

Artículo 4°. La Bonificación por Compensación se pagará mensualmente y tendrá efectos fiscales a partir del 1°. de enero de 1997.

PETICIONES

Que se ordene el reconocimiento y pago de la BONIFICACION POR COMPENSACION, Acto administrativo consagrado en el decreto 2072 del 1997, liquidada sobre la base del porcentaje establecido a las normas y de acuerdo con la asignación de retiro del grado respectivo.

Una vez reconocida la BONIFICACION POR COMPENSACION a mi poderdante, se ordene igualmente que se le reliquiden el valor de las prestaciones sociales y la asignación de sueldo de retiro, pagando las diferencias que llegasen a resultar con lo ya cancelado lo mismo que con las mesada.

Al decretar el pago de la BONIFICACION POR COMPENSACION, debe efectuarse indexadamente teniendo en cuenta la corrección monetaria a que da lugar por no haberse pagado oportunamente lo cual se debe liquidar teniendo en cuenta el índice de presión del consumidor establecido por el DANE o por el Banco de la República según lo ordenado por el artículo 178 del Código Contencioso Administrativo.

A esta solicitud debe dársele el trámite de derecho de Constitución como lo determina la Constitución Política.

Reconocer la personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante.

DERECHO.

Fundamentados en los decretos 335 de 1992, 65 de 1994, concordantes con el decreto 1211 de 1990, artículo 169, ley 4°. Artículo 2do. Literal a. y artículo 13 de la misma ley, Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 178 del Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y concordantes.

ANEXOS

Poder Legalmente conferido para actuar en nombre y representación del poderdante

NOTIFICACIONES

Lo recibiré en mi oficina, ubicada en la carrera 5°. No. 27-27 Barrio la Macarena, Diagonal Plaza de Toros de Bogotá.

De Usted,

Atentamente,


MARLENY RINCON VARGAS.
C.C. No. 41.778.424 Bogotá
T. P. No. 60.507 C. S. J.

Señor
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. D.

German Escobar Gonzalez, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 3796650 de Cartagena, me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora Marilyn Rincon Vargas identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación las acciones necesarias en renuncia a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, POR EL NO-CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2072, 122 que dan desarrollo a las normas establecidas en la Ley cuarta DE 1992, en calidad de SUBOFICIALES, de las FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA.

El presente poder confiere amplias facultades para solicitar el reconocimiento y pago de la BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN, desde la fecha de su vigencia, enero 1º. De 1997 y el INCREMENTO de la ASIGNACIÓN DE RETIRO, teniendo en cuenta sus intereses y la Indización laboral, por el no pago oportuno y la omisión del CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Doy facultad a mi apoderada para llevar a cabo todas las gestiones ante cualquier autoridad, instancia y jurisdicción para la efectividad de este poder, desistir recibir, pedir y aportar pruebas formales e informales, interponer recursos, notificarse y en general y por consiguiente adelantar todas las diligencias en defensa de mis intereses.

Sírvase reconocer personería en la forma y termino en que esté conferido el presente mandato de acuerdo con la ley.

Atentamente,

X [Firma]
C.C. N° 3796650 de C.F.G.

ACEPTO

[Firma]
C.C. N° 41977420 de C.F.G.
T.P. N° 60502 C. S. Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDITH
CARRASCO
DE BORRÉ
Notaria Quinta
CARTAGENA

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA - 8 JUN 2001

Fue presentado personalmente este documento por
German Escobar Gonzalez
Con 20/01/01

Con C. C. de C. No. 3796650 de C.F.G.

NOTARIA CUARTA

115

CAJON
F. M. M.
Ejecución y Control Admini
Registro No. 27 AGO. 2001
Fecha
Expedido a
Fecha Respuesta

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10ª N° 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

CONMUTADORES
286 6077 - 286 5988

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0116944
Fecha Nov 21/2001 Hora 05:51 PM Depend 340
Ent: ABOGADOS
Asu: DOCUMENTOS LIQUIDACION Y CONTROL NOMINA
Folios 1 Etp. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.

Bogotá D.C.,

AL:

CREMIL No. 0209822

Abogada

MARLENY RINCON VARGAS

Carrera 5ª No. 27-27 B. La Macarena, Diagonal Plaza de Toros
BOGOTA, D.C

En atención a su oficio radicado en esta Entidad con el No. 0209822 de agosto 10 del presente año, que trata sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensación al señor Suboficial Jefe ® de la Armada Nacional ESCOBAR GONZALEZ GERMAN, comedidamente le informo lo siguiente:

La Bonificación por Compensación a que se refiere el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997 y la Ley 420 de enero 05 de 1998 correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero a diciembre 31 de 1997, fue cancelada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con la mesada del mes de enero de 1998.

Para mayor claridad sobre la liquidación y pago de la Bonificación por Compensación, se transcriben las normas pertinentes:

El Parágrafo del artículo 1º de la Ley 420 de enero 05 de 1998, establece: "Si la bonificación a que se refiere el presente artículo se incorpora al sueldo básico del personal de la Fuerza Publica en servicio activo, tendrá el mismo comportamiento en las asignaciones de retiro y pensiones militares y policiales y por tanto desaparecerá como bonificación".

De otra parte, el artículo 39 del Decreto No. 58 de enero 10 de 1998 dispuso: "En las asignaciones básicas mensuales fijadas en el presente Decreto queda incorporada la Bonificación por Compensación establecida mediante el Decreto No. 2072 de agosto de 1997". Por lo anterior, la Bonificación en mención ya viene incorporada al sueldo básico dentro de la Asignación de retiro.

En consecuencia, la Bonificación por Compensación fue incluida en su oportunidad dentro del sueldo básico de la asignación de retiro desde 1998, razón por la cual no hay lugar a reconocimiento alguno por este concepto.

Cordialmente,

Capitán de Navío (r) GUILLERMO ALBERTO RINCON BASTOS
Subdirector de Prestaciones Sociales

Jaime

5764

117

Cartagena, 7 de Marzo de 2001

Señor
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E.S.D.

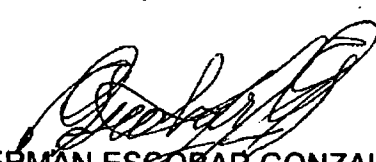
REF.: SOLICITUD DE COPIA RESOLUCION

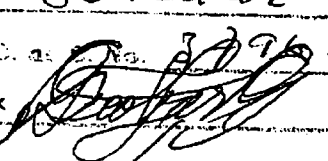
Cordial saludo:

Solicitud a Usted, ordenar a quien corresponda expedir y enviar copia autentica, de la resolución No. 2723 del 16 de septiembre de 1998, además copia autentica del edicto donde se da a conocer la publicación de la resolución que se refiere a el reconocimiento y pago de la prima de actualización, a la siguiente dirección: Barrio San Diego Cl. Quero No. 9-81, Casa Macia. Cartagena, Telefono 6602207

Agradezco antemano su pronta diligencia y la atención a ala presente solicitud.

Cordialmente,


GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Suboficial Jefe® de la Armada Nacional
C.C. No. 3.796.650 de Cartagena

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA 7 MAR 2002
Fue presentada personalmente este documento por
German, Escobar
Gonzalez
C.C. No. 3.796.650 - Cartagena
x 
NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICI
CARGO
RECORRE
Notaria Quinta
CARTAGENA

DE LE INFORMO
A MAYBE QUE
LA RES. SOLICITADA
NO FIGURA
EVAL. 23.0502

3796650

5760 118

Cartagena, 29 de julio del 2002

Oficio Entrado No. 0272477 Dependencia 340
 Fecha 2002-08-12 Hora 03:36PM CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
 Ent. TITULAR
 Asu. DOCUMENTOS PARA LIQUIDACION Y CONTROL NOMINA
 Plazo 00 dias Folios 1 Empl. 040979

Señor General®

DIRECTOR CAJA DE SUELDOS RETIRO FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.

Ref.: Derecho de petición que garantiza
 el Artículo 23 de nuestra Constitución
 Política.

S. 1
GERMAN ESCOBAR G. GUZMAN, mayor y vecino de Cartagena, Identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Suboficial en uso de buen retiro de la Armada Nacional, con derecho a recibir asignación de retiro por esa Entidad, llego hasta su despacho en ejercicio del Derecho de Petición que garantiza el Artículo 23 de nuestra Constitución Política, en concordancia con la normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo, para solicitarle muy respetuosamente lo siguiente:

1. Se me continúe pagando mi asignación de retiro por intermedio de la Cooperativa Bolivarense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro Coobolsure Ltda.

2. Que se hagan los estudios y consultas necesarias a efectos de conocer los alcances, la interpretación y el campo de aplicación de la Ley 700/2001, teniendo en cuenta que en nuestra Constitución política se consagran normas que garantizan la participación de los ciudadanos en aquellas decisiones que nos afectan, y mi criterio es el de que las normas de la Ley 700/2001 no son aplicables a las asignaciones de retiro porque gozan de un fuero y régimen especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tómese como fundamento de derecho el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFICACION

San Diego, Calle 7 Infantes con Puntales Esquina No. 37-50.

Atentamente,



C.C. No.

3796650.0/g

CAJA DE RETIRO F.F. M.M.	
Liquidación y Control NOMINA	
Registro No.	
Fecha	13 AGO. 2002
Reportado a	
Fecha Respuesta	

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10ª Nº 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



576419.
CONMUTADORES
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0141224
Fecha 2002-08-23 Hora 04:00PM Depend. 340
Ent. TITULAR
Asu. DOCUMENTOS LIQUIDACION Y CONTROL NOMINA
Folios 1 Empl. 040979
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

Nº _____

ASUNTO: _____

AL: _____

CREMIL No. 0272477

Señor Suboficial Jefe (r)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
San Diego, Calle 7 Infantes con Puntales Esquina No. 37-50
CARTAGENA- Bolívar.

He analizado detenidamente su derecho de petición fechado julio 29 de 2002 radicado en esta Entidad con el No. 0272477 de agosto 12 del presente año, relacionado con la aplicabilidad de la Ley 700 de 2001 para el pago de las Asignaciones de Retiro en cuenta corriente o de ahorro.

Sobre el particular, estimo conveniente hacer las siguientes precisiones:

La Ley 700 de 2001 busca agilizar el pago de las mesadas a los pensionados de las entidades públicas y privadas de todos los regímenes vigentes, con el fin de facilitar a los beneficiarios el cobro de las mismas, mediante el sistema de consignación en cuenta en la entidad financiera que el beneficiario elija, para lo cual establece que las entidades de previsión social deben realizar el convenio pertinente con la respectiva entidad.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, entidad que reconoce y paga las Asignaciones de Retiro al personal militar y la Sustitución Pensional a sus beneficiarios, es un organismo que cumple funciones de previsión social para los miembros de la Institución Militar, tal como lo establece el Decreto 655 de 1.985 en su artículo 44.

El concepto de Asignación de Retiro se encuentra íntimamente unido a los conceptos de Previsión y Seguridad Social, puesto que se trata del principal medio de cobertura para el personal militar que adquiere el derecho a tal prestación.

En este orden de ideas, es evidente que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no puede sustraerse a las políticas gubernamentales que buscan la modernización del estado y la implantación de mecanismos que agilicen todos los procesos y mucho menos aislarse del sector central para el cumplimiento de sus funciones, por tanto resulta pertinente la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 700 de 2001.

De esta forma, hago claridad sobre la interpretación y el alcance de la Ley 700 de 2001; resta solamente, invitarlo a que se acoja al servicio de pago por abono en cuentas bancarias personales enviando a vuelta de correo: nombre del banco, nombre de la sucursal bancaria, número de la cuenta, especificando si es de ahorro o corriente; a partir del mes de noviembre de 2002 a quienes por alguna razón no se les pudiera abonar en su cuenta bancaria, el pago se efectuará por el servicio de pago personalizado en las sucursales del Banco Popular de Cartagena que próximamente se les informará.

Cordialmente,


MAYOR GENERAL (r) RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General

120

Cartagena de Indias D.T y C.
18 de Octubre de 2002

Oficio Entrado No. 0297447
Fecha 2002-10-21 Hora 04:20PM
Ent. TITULAR
Dependencia 240
Caja de Retiro de las FF.MM.
Asu. DIRECCION ACTUALIZADA
Plazo 00 días Folios 1 Empl. 040979

Señor:
Director Caja de Retiro de Las F.F.M.M.
Santa Fe de Bogotá

Popular

Respetado señor:

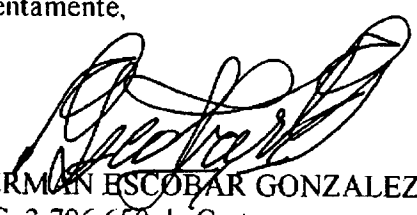
De la manera más cordial me dirijo a usted, con el fin de solicitar a quien corresponda me sean enviadas las revistas y los volantes de pago a la siguiente dirección:

Urbanización San Pedro Manzana 24 Lote 16
Cartagena – Bolívar
Teléfono : 6631785 – 6611041

Así mismo anexo mi Certificado de Supervivencia correspondiente al mes de Octubre de 2002.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,


GERMÁN ESCOBAR GONZALEZ
C.C. 3.796.650 de Cartagena

OK
23-10-2002
183 000-2002
17 OCT 2002
Le devolvemos los documentos que nos ha entregado para su archivo.

726229505 Sent

Cartagena de Indias, D.T y C.
18 de Febrero del 2003

121
Comunicación Entrada No. 0018080 Dependencia 240
Fecha 2003-02-18 Hora 01:04PM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. TITULAR
Asu. DESCUENTO VOLUNTARIO BOLETIN
Plazo 00 dias Folios 1 Empl. 980125

Señor

DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.
Santa Fe de Bogotá

Respetado señor:

De la manera mas cordial me dirijo a usted para solicitar a quien corresponda me sean enviadas las revistas y los volantes de pago; así mismo autorizo para que me descuenta la suma de \$4.400,00 (Cuatro mil cuatrocientos pesos Mcte.) por este motivo.

El envío correspondiente me lo pueden hacer llegar a la siguiente dirección:
Urbanización San Pedro Manzana 24 Lote 16 Cartagena - Bolívar Teléfonos:
6631785 - 6611041.

Agradeciendo de antemano su atención

Atentamente,

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
CC. 3.796.650 de Cartagena - Bol.

RECIBIDO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
18 FEB 2003
CORRESPONDENCIA

Feb. 18 2003 10:34AM P.T.

PHONE NO. : 0956634360

FROM : C

3796.650
Correspondencia 122
Janneth 28.09.04
~~140~~ 122

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.796.650
DE Cartagena
APELLIDOS ESCOBAR GONZALEZ
NOMBRE Germán
FECHA 2-Mar-1940
LUGAR DE NACIMIENTO 1-73
Lunares en la cara 2-Dic-61
Firma: [Firma]
Fotografía: [Fotografía]
Huella: [Huella]

Comunicación Entrada No. 0037980
Fecha 2003-04-21 Hora 07:59AM Dependencia 310
Ent. TERCERA ZONA DE RECLUTAMIENTO Caja de Retiro de las FFMM
Asu. DOCUMENTOS PARA EL EXPEDIENTE
Plazo 00 días Folios 1 Empl. 900734

5764

SJ ARC. 3796650 HUI 11/10/2007 2
38853

A2- Junio-2007

126

SEÑOR: MAYOR GENERAL @

RODOLFO TORRADO QUINTERO

DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SJ-R-ESCOBAR GONZALEZ GERMAN, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. No. 3796650 de CARTAGENA, concurro a su digno despacho en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en agotamiento de la Vía Gubernativa para formular las siguientes:

Escobar Gonzalez German

PETICIONES

FE = 1031977

1. Se me reconozca, reliquide y pague la Prima de Actividad tomando como factor de liquidación el 33%, porcentaje este que se liquida y paga al personal de las fuerza militares que se encuentra en actividad. Se tome como factor de liquidación de la asignación de retiro a partir del año 2003, y se actualice el valor con los incrementos aplicados desde esa fecha hasta el momento en que se efectué el pago.
2. En caso que se me niegue la presente petición, se expida el correspondiente acto administrativo en el que se haga constar el agotamiento de la vía gubernativa.
3. Que se resuelva esta petición dentro de los 15 días siguientes al recibo que es el término previsto en nuestra Constitución Política.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Téngase como fundamentos de derechos el art. 23 de Nuestra Constitución Política, en concordancia con las normas pertinentes del C.C.A.

NOTIFICACION

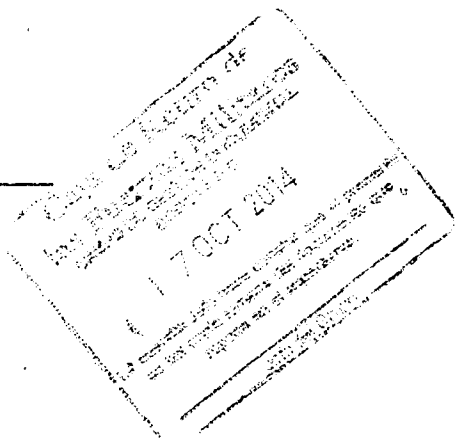
Recibo notificación del presente derecho de petición, en la siguiente dirección, URB. SAN PEDRO MENA 24 CASA #16

CARTAGENA.

Teléfono, 6611041, Cartagena (Bolívar).

6631785

C.C No. 3796650 escobar



 06/ago/2007 08:10:28 E.SANCHEZ CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. DEST: AFILIADOS ATK: GERMAN ESCOBAR GONZALEZ ASUNTO: DERECHO DE PETICION T.838 REMITE: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES FOLIOS: 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 27398	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO NACIONAL DE LAS FF.MM.  * 0 0 0 0 2 9 0 3 4 0 * CONSECUTIVO: 27398 (Errado) CRC: S.A.D.	 CREMIL 38363
---	--	---

ASUNTO: Respuesta Petición

AL: Señor SJ®
 ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
 Urb. San Pedro Mz. 24 Casa 16
 Cartagena

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito otorgar respuesta a su petición, radicada en esta Entidad bajo el No. 38363 de fecha 12 de Junio de 2007, en la cual solicita el reajuste de su Asignación de Retiro, especialmente en lo que refiere al porcentaje de prima de actividad, para lo cual se le informa lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció Asignación de Retiro a su favor, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la fecha de su retiro.

En lo relacionado a la Prima de Actividad, dicho porcentaje se liquida en la forma y términos establecidos en la ley, teniendo en cuenta el tiempo de servicio por usted prestado a las Fuerzas Militares, porcentaje que a la fecha se le viene cancelando dentro de su asignación de retiro, razón por la cual no hay lugar a ningún tipo de reajuste por dicho concepto de conformidad con las normas por usted invocadas.

Por ultimo se le hace saber que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ha venido reconociendo la prima de actividad a sus afiliados con base en la normatividad legal aplicable al caso en concreto y especialmente a la fecha de su retiro, razón por la cual se le reitera que no hay lugar a reconocimientos nuevos diferentes a los ya realizados dentro de su asignación de retiro ya que estos se hicieron conforme a la normatividad vigente a la fecha de retiro y por ende no puede pretenderse que se aplique la normatividad posterior ya que la ley rige hacia el futuro y no es posible aplicar a casos como estos el fenómeno de retroactividad de la ley.

Reciba un cordial saludo,

Capitán © EDILBERTO CALLEJAS GARAY
Subdirector de Prestaciones Sociales

Copia: 3796650
 Proyectó: PU Jeanet Suarez
 Elaboró: Nayibi R. *NE*

Carrera 10 No. 27 - 27 Oficina 202
 PBX: 3537300 Ext. 7348
 Página web: www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**BOGOTÁ, 12-sept-2007

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 28

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:Cuaderno Número 0 de C/RENCIAdel folio 1256 al folio 1258NANCY P.**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

12/Jun/2007 09:27:00 ARCA

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.



SEÑOR: MAYOR GENERAL @
RODOLFO TORRADO QUINI
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS F

ASUNTO
DEST
DEPEND
FOLIOS

DERECHO DE PETICION
CIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
No COMUNICACION
3796650
MILITARES

CONSECUTIVO 38363
(Recibo) CRC-SAD

3796650
129

SJ-R-ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. No. 3796650 de CARTAGENA, concurre a su digno despacho en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en agotamiento de la Vía Gubernativa para formular las siguientes:

Act 05/09/007

SJ-ARC

PETICIONES

Gonzalez German Escobar

1. Se me reconozca, liquide y ordene el pago de los incrementos correspondientes al presente año que tengo derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la ley 100 de 1993 y el parágrafo 4° de la ley 238 de 1995
2. Que los incrementos aplicados desde el año 1996 a mi asignación de retiro, se preliquide y pague de conformidad con la diferencia resultante del incremento que el gobierno nacional hizo a mi asignación de retiro y el porcentaje del índice de precio consumidor (IPC) en cada uno de los años anteriores y cuando este resulte mayor al aumento que haya decretado para la fuerza pública.
3. En caso que se me niegue la presente petición, se expida el correspondiente acto administrativo en el que se haga constar el agotamiento de la vía gubernativa.

FR = 1031977

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Téngase como fundamentos de derechos el art. 23 de Nuestra Constitución Política, en concordancia con las normas pertinentes del C.C.A.

NOTIFICACION

Recibo notificación del presente derecho de petición, en la siguiente dirección, URB. SAN PEDRO MENA 24 CASAFIL
CARTAGENA-

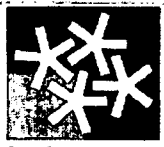
Teléfono, 6611041, Cartagena (Bolívar).
6631783

13 JUN. 2007

C.C No 3796650 / Cartagena

Blanca / Dra. Jany
Bonif. TAC. Pr. Activ
P. Actual
BD

130

 Grupo Social y Empresarial 22/Ago/2007 08:31:11 ESANCHEZ	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Armas y Ordenanza
--	--	---

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
DEST AFILIADOS
ATN GERMAN GONZALEZ ESCOBAR
ASUNTO DERECHO DE PETICION T.800
REMITE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No 29475



CONSECUTIVO 29475
(Envado) CRC-SAD

Bogotá D. C.

ASUNTO Respuesta Petición. CREMIL 38363

AL: Señor SJ®
GONZALEZ GEMRAN ESCOBAR
Urb. San Pedro Mz, 24 Casa 16
Cartagena

En atención a su derecho de petición presentado en esta entidad bajo el No. 38363 de fecha 12 de junio del 2007, por medio del cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, le informo lo siguiente:

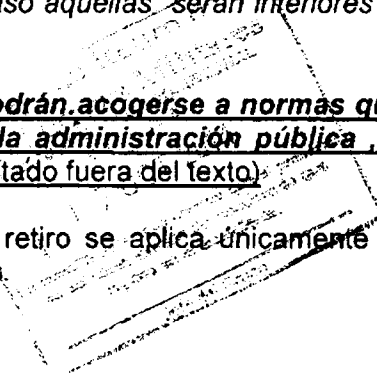
El Inciso Segundo del artículo 217 de la Constitución Nacional, en su tenor literal reza "La ley determinara el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propio (...)"

El régimen prestacional del personal de oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1211 de 1990, derogado parcialmente por el decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, normas de carácter especial, que prevalece sobre las disposiciones de carácter general. (Artículo 5º. Ley 57 de 1887).

Las normas antes citadas contemplan el principio de oscilación en el artículo 169 en los siguientes términos: "Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal.

Los oficiales y Suboficiales o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulan ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".(Resaltado fuera del texto)

Por consiguiente, en el reajuste de las asignaciones de retiro se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo disponen dichas normas.



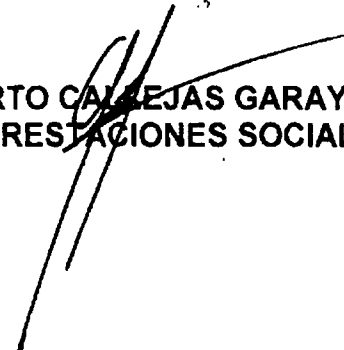
Por lo expuesto el Gobierno Nacional, anualmente mediante decreto ejecutivo, reajusta las asignaciones de retiro con base en los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad. Utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el régimen especial para la Fuerza Pública.

Por lo anterior es claro que a usted se le han hecho los reajustes que por ley le corresponden como militar en goce de asignación de retiro.

Por lo expuesto es claro que no hay lugar a que se reajuste su asignación de retiro con base en el IPC.

De igual manera se le hace saber que la presente respuesta es un acto de trámite que no admite recurso alguno. Ni revive términos vencidos, ni instancias ya agotadas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 y 72 del Código Contencioso Administrativo.

Reciba un Cordial Saludo,


Capitán ® EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Copia: 3796650

Proyecto. PU Jeanet Suarez **1**

Elaboró: Nayibi R. **NR**

Por un Servicio Justo y Oportuno®
Carrera 10ª No. 27 – 27 Oficina 202
TEL: 3537300-7327 - Fax 5668284
Página Web: www.cajaretiroffmm.gov.co

407.
132.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

BOGOTÁ, Septiembre 20 2007

Para dar cumplimiento a la circular 188 del 28

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número _____ de Correspondencia

del folio 129 al folio 132

Carolina

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

38363 133
12-Junio-2007

SEÑOR: MAYOR GENERAL @
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SJ-R-ESOBAR GONZALEZ GERMAN, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. No. 3796650 de CARTAGENA.-, concurre a su digno despacho en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en agotamiento de la Vía Gubernativa para formular las siguientes:

PETICIONES

1. Se me reconozca, liquide y pague la Prima de Actualización conforme a los Decretos 335/92; 25/93; 65/94; y 133 de 1995. Se tome como factor de liquidación de la asignación de retiro a partir del año 1996, y se actualice el valor con los incrementos aplicados desde esa fecha hasta el momento en que se efectué el pago.
2. En caso que se me niegue la presente petición, se expida el correspondiente acto administrativo en el que se haga constar el agotamiento de la vía gubernativa.
3. Que se resuelva esta petición dentro de los 15 días siguientes al recibo que es el término previsto en nuestra Constitución Política.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Téngase como fundamentos de derechos el art. 23 de Nuestra Constitución Política, en concordancia con las normas pertinentes del C.C.A.

NOTIFICACION

Recibo notificación del presente derecho de petición, en la siguiente dirección, URB. SAN PEDRO MENA, 24 CASA # 16
CARTAGENA.-

Teléfono, 4611041, Cartagena (Bolívar).

6631785

C.C No.

3796650 Cgema.-

R = 2897-05-sep/01

07-mj-2001.

Radicada 190697

SS

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.ASUNTO
DEST
DEPEND
FOLIOSDERECHO DE PETICION
CELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
2 No COMUNICACION 3796650CONSECUTIVO 54120
[Recibido] CRC - S.A.D.

Señor Mayor General
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 Bogotá. D.C.

SJ ARC 3796650

DERECHO DE PETICION. Art. 23 C.N

Escobar Gonzalez German

REF: Petición REAJUSTE PRIMA DE ACTIVIDAD y demás derechos a la
 Asignación de Retiro

FR= 1031972

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como citare al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia, en mi condición de SUBOFICIAL JEFE (R) con asignación de retiro a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, previo lo siguiente me permito:

I. HECHOS

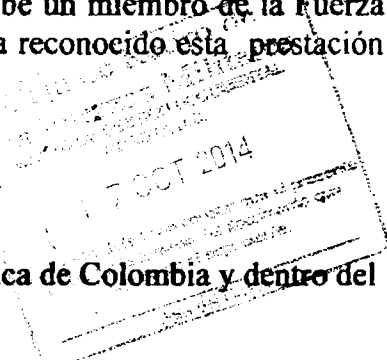
Fundamento mi petición en los siguientes aspectos:

- 1- Los estatutos de carrera para la Fuerza Publica, a partir de la ley 2 de 1945, consagran el **PRINCIPIO DE OSCILACION**, de las asignaciones de retiro y pensiones, tomándose como referencia las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad. (Partidas computables para la asignación de retiro).
- 2- Los decretos reglamentarios 2070/03 y 4433/04, Artículo 13, (13.1.2 Prima de Actividad.) establecen la liquidación y computo como partida integral computable de la asignación mensual de retiro o pensión en el porcentaje que la devenga el personal en servicio activo. Así mismo el Art.14 establece el incremento del porcentaje en el monto de las partidas computables de un dos por ciento (2%) por cada año adicional a los primeros 24 años de servicio.
- 3- Que tengo derecho al reconocimiento y reajuste de la **PRIMA DE ACTIVIDAD** y la asignación de retiro, en la misma proporción conforme lo consagran los Decretos 2070/03 y 4433/04 y que actualmente percibe un miembro de la Fuerza Publica, en el mismo grado y antigüedad, que se haya reconocido esta prestación Social, a partir del 28 de julio del 2003.

II. OBJETO DE LA PETICIÓN

En ejercicio del derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia y dentro del término señalado en el artículo 6 del C.C.A. Solicito

- 1- **RECONOCER, REAJUSTAR Y PAGAR la PRIMA DE ACTIVIDAD**, en el porcentaje que la devenga el personal en servicio activo de la Fuerza Publica, así mismo el porcentaje del monto de las partidas computables del 85% 89 % por haber laborado 96 años, de acuerdo como lo consagran los Decretos 2070/03 y 4433/04 Art.13, numeral 1,2 y Art.14 a partir del 28 de julio del 2003, modificando e incluyendo esta variación en la liquidación de esta prestación social, con fundamento en el derecho de la igualdad, el principio de oscilación y derechos adquiridos.



- 2- **PAGAR** lo dejado de percibir por concepto de no reajustar la prima de actividad, en cumplimiento a las normas establecidas en los decretos 2070/ 03 y 4433/04, hasta la inclusión en nómina.
- 3- En el mismo acto administrativo se certifique, que porcentaje tengo reconocido por concepto de la prima de actividad.
- 4- Si existe diferencia en la liquidación y computo de la prima de actividad para efectos de la asignación de retiro o pensión, en lo que se me reconoció y un miembro retirado o pensionado en la vigencia de las normas antes citadas, Con las mismas condiciones laborales y prestacionales.
- 5- Se expida fotocopia autentica de la resolución mediante la cual se reconoció asignación de retiro.
- 6- Se expida fotocopia autentica de la hoja de servicios.
- 7- Se expida fotocopia autentica de la liquidación de la asignación de retiro.
- 8- En el mismo acto administrativo se certifique el último sitio geográfico, departamento, con su capital donde preste los servicios.

Autorizo para que por nomina se deduzca el descuento correspondiente el valor de la expedición de las certificaciones y constancias.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, Artículo 1, 13, 23, 25, 29, 48, 53 y 58.

Ley 2 de 1945; Ley 83 de 1947

Ley 4 de 1992

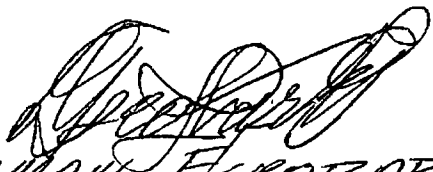
Ley 797/93, su Decreto Reglamentario 2070/03

Ley 923/04, se Decreto Reglamentario 4433/04

IV. NOTIFICACIONES

CALLE 13 No 6-21 OFICINA 703 DE BOGOTÁ.

Del señor Director, atentamente:


GERMAN ESCOBAR
 C.C. 3796650 de German

ST ARC. 3796650
Escobar Gonzalez German

 21/sep/2007 09:05:26 ESANQUEZ	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL S FF.MM.  * 0 0 0 0 2 9 7 4 9 3 *	
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. DEST A/N ASUNTO REMITE FOLIOS AFILIADOS GERMAN ESCOBAR GONZALEZ DERECHO DE PETICION T.1183 RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 34551	CONSECUTIVO 34551 (En uso) CRC. S.A.D.	Bogotá D. C.

ASUNTO: Respuesta Petición CREMIL 38363

AL Señor Suboficial Jefe ®
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Urbanización San pedro Mz 24 Casa 16
Cartagena - Bolivar

Respetado Señor:

En respuesta a su escrito radicado bajo el No 38363 del 12 de junio de 2007, con el cual solicita el reconocimiento y pago de la prima de Actualización a su favor le informo que con anterioridad, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se había pronunciado sobre solicitud en igual sentido elevada con fecha 07 de mayo de 2001, radicada bajo el No. 190697, requerimiento que fue resuelto mediante Resolución No. 2877 del 05 de septiembre 2001, la cual negó el reconocimiento de la prima de actualización, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

De conformidad con los decretos 335 de 1992, 25 de 1993, 65 de 1994 y 133 de 1995 se dispuso el pago de una prima de actualización para los militares que estuvieran en servicio activo.

Según Sentencia del 14 de Agosto de 1997 emitida por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda declaró la nulidad de las siguientes expresiones del parágrafo del Artículo 28 de los Decretos 25 de 1993 y 65 de 1994 "QUE LA DEVENGUE EN SERVICIO ACTIVO" Y "RECONOCIMIENTO DE".

La citada Sentencia tuvo efectos erga omnes por lo que no se concretó un derecho de manera individual que permita reconocer y pagar la prima de actualización reclamada por usted, es decir no existe fallo de restablecimiento de derecho. Por consiguiente la citada Sentencia no condenó a la Caja a efectuar pago alguno.

Aunado a todo lo anterior la Caja no puede efectuar el pago de la prima solicitada de manera individual por no existir condena en concreto y por carecer de los recursos presupuestales destinados específicamente para el pago de la referida prima.

Como complemento a lo anterior el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto No. 0777 del 19 de Febrero de 1998, señalando improcedente el pago de la prima de actualización por no existir título jurídico suficiente.

La prima de actualización referida en el numeral anterior tuvo vigencia, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual empezó a regir la escala gradual porcentual.

El Decreto 335 de 1992 fue declarado exequible por la Corte Constitucional la cual en sentencia de revisión C-005/95, 11 de Mayo; se pronunció así: "...será declarado exequible por no violar el artículo 215 de la Constitución Nacional, ni ningún otro canon constitucional, además de que no desmejora los derechos sociales de los trabajadores."

Por lo anterior es claro que el Decreto 335 de 1992, no es aplicable al personal militar retirado.

La prima de actualización no es partida computable dentro de la asignación de retiro toda vez que el Artículo 158 Decreto Ley 1211/90 lo establece en forma taxativa; esta prima, además, tuvo carácter temporal, hasta el momento en que entro a regir la escala gradual porcentual para las Fuerzas Militares, de manera que a partir de la expedición del Decreto 107 de 1996 los aumentos anuales de ley para las liquidaciones de asignaciones de retiro ya tiene incorporado en el sueldo básico del personal en actividad, todos los incrementos que por prima de actualización se hicieron entre 1992 y 1995 y que por el principio de oscilación se aplica al personal militar.

En atención a dichas razones no se puede acceder favorablemente al reconocimiento y pago de la Prima de Actualización con sus respectivos intereses ni el reajuste de su asignación de retiro.

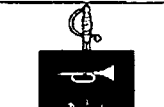
Reciba un cordial saludo,



CAPITAN (r) EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Proyecto/Elaboró: Blanca E

Copia: Expediente 3796650

	REPÚBLICA DE COLOMBIA NACIONAL S FF.MM.	
13/nov/2007 08:43:15 ESANCHEZ CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. DEST: AFILIADOS GERAN ESCOBAR GONZALEZ ASUNTO: DERECHO DE PETICION T.1430 REMITA: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES FOLIOS: 6 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 43205	* 0 0 0 0 3 0 6 1 4 7 * CONSECUTIVO 43205 (Emisión) GRC-SAD	CREMIL 54120

ASUNTO: Respuesta Petición

AL: Señor SJ®
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Calle 13 No. 6 21 Oficina 703
Bogota

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito otorgar respuesta a su petición, radicada en esta Entidad bajo el No. 54120 de fecha 13 de Agosto de 2007, en la cual solicita el reajuste de su Asignación de Retiro, especialmente en lo que refiere al porcentaje de prima de actividad, para lo cual se le informa lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció Asignación de Retiro a su favor, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la fecha de su retiro.

En lo relacionado a la Prima de Actividad, dicho porcentaje se liquido en la forma y términos establecidos en la ley, teniendo en cuenta el tiempo de servicio por usted prestado a las Fuerzas Militares, porcentaje que a la fecha se le viene cancelando dentro de su asignación de retiro, razón por la cual no hay lugar a ningún tipo de reajuste por dicho concepto de conformidad con las normas por usted invocadas.

Por ultimo se le hace saber que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ha venido reconociendo la prima de actividad a sus afiliados con base en la normatividad legal aplicable al caso en concreto y especialmente a la fecha de su retiro, razón por la cual se le reitera que no hay lugar a reconocimientos nuevos diferentes a los ya realizados dentro de su asignación de retiro ya que estos se hicieron conforme a la normatividad vigente a la fecha de retiro y por ende no puede pretenderse que se aplique la normatividad posterior ya que la ley rige hacia el futuro y no es posible aplicar a casos como estos el fenómeno de retroactividad de la ley.

Reciba un cordial saludo,

Capitán ® EDILBERTO CALLEJAS GARAY
Subdirector de Prestaciones Sociales

Copia: 3796650
Proyectó: PU Jeanet Suarez
Elaboró: Nayibi R.

Anexo a Cuatro (5) Folios

Carrera 10 No. 27 - 27 Oficina 202
PBX: 3537300 Ext. 7348
Página web: www.cremil.gov.co

Recibí
Paul
Nov. 13/07

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

BOGOTÁ, 14 ENE. 2008

Para dar cumplimiento a la circular 166 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número _____ de Correspondenciadel folio 133 al folio 138Johanna AlbanaSERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.

* 0 0 0 0 7 9 5 6 9 5 *

Señor Mayor General ®
DIRECTOR GENERAL CAJA DE
E. S. D.ASUNTO DERECHO DE PETICION
DEST. CIELO TORO GONZALEZ
DEPEND. RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 3 No COMUNICACIÓN 9082116CONSECUTIVO 44566
(Recibo) CRC. S.A.D.Ref. : Solicitud reconocimiento, liquidación y pago de la **Bonificación por**
Compensación.3.796 680 55 Arc.
Escobar Gonzalez Berman 01/03/77.

CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA, identificado como aparece al pie de la firma, en nombre y representación del señor **GERMAN ESCOBAR GONZALEZ** de conformidad con el poder que adjunto, en ejercicio del *derecho de petición* consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, respetuosamente me permito solicitar el reconocimiento, liquidación y pago de los valores que, por concepto de la Bonificación por Compensación se le adeudan a mi patrocinado, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. HECHOS

1. Mi poderdante, Señor **GERMAN ESCOBAR GONZALEZ** como Suboficial de la Armada Nacional en situación de retiro tiene derecho a asignación de retiro a cargo de esa Entidad.
2. Hasta la fecha no se le han cancelado los valores correspondientes a la bonificación por compensación desde el año 1998 ni se ha incorporado dicho derecho a sus mesadas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Se reclaman prestaciones sociales de carácter *imprescriptible* y que pueden solicitarse en cualquier tiempo como lo disponen las reiteradas jurisprudencias de la Corte Constitucional y Suprema de Justicia.
2. Con esta solicitud se interrumpe la prescripción, al tenor de lo establecido en el decreto 1211 de 1990.
3. El Decreto 2072 de 1997, artículo 1º, creó para el personal de Oficiales, Suboficiales, de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, Agentes, personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional y para los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, la *Bonificación por Compensación*, con carácter permanente y que constituye factor salarial para efectos de determinar los aspectos relativos a las prestaciones sociales.
4. La ley 420 del 5 de enero de 1998 adicionó los artículos 158, 140 y 100 de los decretos leyes 1211, 1212 y 1213 de 1990, respectivamente, y el artículo 49 del decreto 1091 de 1995, en el sentido de incluir como partida computable para liquidar las prestaciones sociales periódicas del personal de Oficiales, Suboficiales, de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, Agentes y miembros del Nivel Ejecutivo retirados con asignación de retiro o pensión y sus beneficiarios, que tuvieron tal condición el 31 de diciembre de 1996, la *Bonificación por Compensación*.
5. El decreto 1211 de 1990, la ley 2ª de 1945, artículo 34, y demás normas concordantes, establecieron el *principio de oscilación*, por medio del cual todas las variaciones que se introduzcan en las asignaciones del personal en servicio activo incrementan (en la misma proporción) las del personal en situación de retiro o pensionado;
6. Corresponde a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares desarrollar la política y los planes generales para el reconocimiento y pago de las asignaciones mensuales del personal retirado con derecho a asignación de retiro y sus beneficiarios, de acuerdo con las normas legales.
7. La resolución negativa a mis peticiones sería violatoria de los artículos 6, 13, 53 y 58 de La Constitución Nacional, el decreto 1211 de 1990, la ley 4 de 1992, el decreto 2072 de 1997 y la ley 420 de 1998.

CAJA RETIRO FOM
DECCION DE FOMENTO
OPES. ACCIONES SOCIALES

04 JUL 2007
Caja Don Juan / 6/1
Caja Don Juan / 6/1
Caja Don Juan / 6/1
Caja Don Juan / 6/1

III. PETICIONES

1. Que esa Dirección General ordene a quien corresponda el reconocimiento y pago de la *Bonificación por Compensación* y se reajuste la asignación de retiro por el mismo concepto, a favor de mi patrocinado, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 2072 del 21 de agosto de 1997, en concordancia con la ley 420 del 5 de enero de 1998, en la proporción que le corresponde a su grado.
2. Que las sumas que se le adeudan por dicho concepto sean liquidadas de conformidad con los artículos 176, 177 y 178 del Código Contencioso Administrativo.
3. Que, se expidan, a costa de de mi poderdante los siguientes documentos:
 - a) Certificación sobre la última Unidad donde prestó servicios mi poderdante;
 - b) Certificación de que el mismo devenga asignación de retiro por cuenta de la entidad que Usted, señor Mayor General en uso de retiro, dirige, y
 - c) Certificación sobre el lapso durante el cual se le liquidaron y pagaron a mi poderdante los valores por concepto de la *Bonificación* que con la presente petición se reclama.
 - d) Fotocopia auténtica de su Hoja de Servicios.
 - e) Fotocopias auténticas de la liquidación de su *asignación de retiro* por los años 1998 a 2006, con constancia de que no se le han liquidado ni pagado las sumas Correspondientes a dicha Bonificación.
5. Que se resuelva esta *petición* en los términos del artículo 6 del C. C. A.
6. Que se me reconozca personería como apoderado del señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

IV. NOTIFICACIONES

Las recibo en la Carrera 8 No. 15-890, oficina 601, teléfonos 3413070 y 2846828, de esta ciudad.

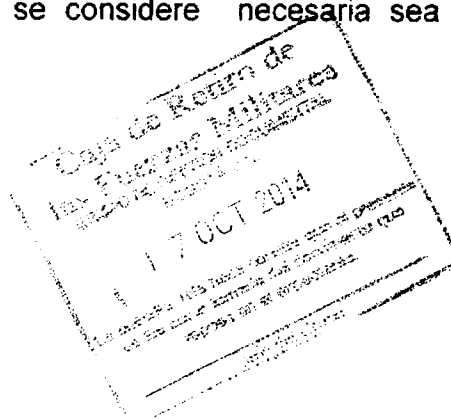
V. PRUEBAS

Desde ya pido que cualquier prueba que se considere necesaria sea decretada y/o solicitada de oficio por esa Dirección.

Atentamente,



CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA
C. C 9.082.116 de Cartagena
T. P. 110.778 del C. S. J..



141

Señor Mayor General @.
RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
E. S. D.

Referencia: Poder

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Suboficial Retirado de la Armada Nacional, con derecho a asignación de retiro por cuenta de esa entidad, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **CALIXTO FORTUNATO COLÓN ARRIETA**, abogado en ejercicio, con cédula de ciudadanía No. 9.032.116 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional 110.778 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, mediante derecho de petición, solicite y obtenga a mi favor el reconocimiento y pago de los valores que, por concepto de la *Bonificación por Compensación*, me adeuda la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares al tenor de lo dispuesto por la ley 420 de 1.998, el decreto 2072 de 1.997, artículo 39 del decreto 58 de 1.998 y demás normas concordantes; igualmente para que solicite la reliquidación, reajuste e indexación de mi asignación de retiro por concepto de la misma *Bonificación* a partir del 1º de enero de 1.997.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir dineros, desistir, sustituir, transigir, conciliar, solicitar los documentos a mi costa es decir a cargo de mi asignación mensual de retiro y, en general para desarrollar todas las actividades de que trata el artículo 70 del C. de P. C.

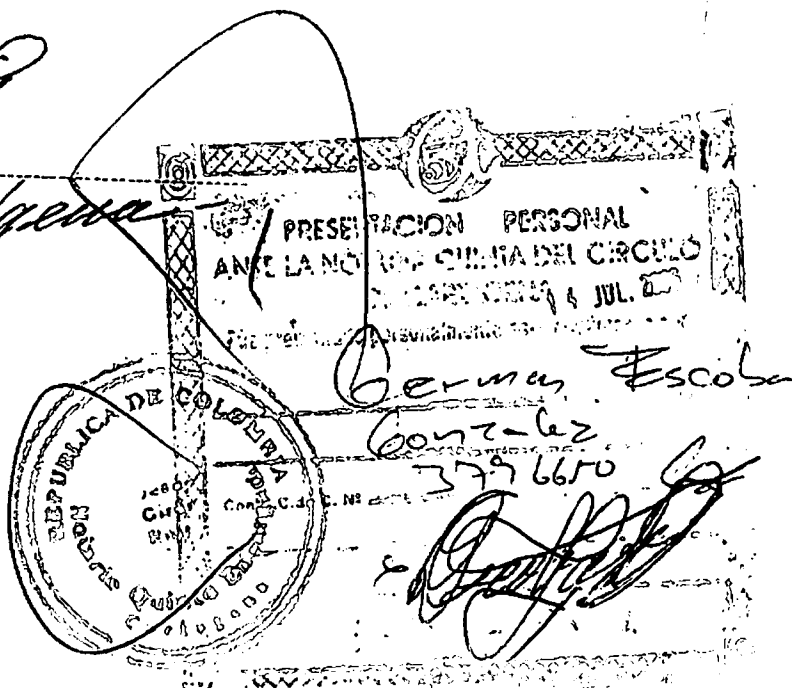
Atentamente,

C.C. No.

3796650 el general

ACEPTO:

SALIXTO F. COLÓN ARRIETA
C. C No. 9.032.116 de Cartagena
T. P. 110.778 del C. S. de la J.



ACT 10-1/8

ESCOBAR GONZALES Germar

379 6650

SJ-ARC

142

04/oct/2007 12:36:47 YRIVERA

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



REPUBLICA DE COLOMBIA

IA NACIONAL
LAS FF.MM.



DEST
ATN
ASUNTO
REMITE
FOLIOS

ABOGADO
CALIXTO COLON
DERECHO DE PETICION T-1246
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 37531

CONSECUTIVO 37531
(Empleo) CRC-SAU

ASUNTO

Respuesta Petición

Bogotá D. C.
CREMIL: 44566

AL

Doctor
CALIXTO FORTUNATO COLON ARRIETA
Carrera 8 No. 15 - 80 oficina
Bogotá - Cundinamarca

En atención a su escrito radicado en esta Entidad con el No. 44566 de 04 de julio de 2007, por medio del cual solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensación, a favor del señor SJ @ del ARC GERMAN ESCOBAR GONZALEZ me permito informarle lo siguiente:

La Bonificación por Compensación a que se refiere el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997 y la Ley 420 de enero 05 de 1998 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero a diciembre 31 de 1997, fue cancelada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con la mesada del mes de enero de 1998, a las personas que tenían reconocida asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios para esa época.

Para mayor claridad sobre la liquidación y pago de la Bonificación por Compensación, se transcriben las normas pertinentes:

El parágrafo del Artículo 01 de la Ley 420 de enero 05 de 1998, establece: "*Si la Bonificación a que se refiere el presente Artículo se incorpora al sueldo básico del personal de la Fuerza Pública en servicio activo, tendrá el mismo comportamiento en las asignaciones de retiro y pensiones de militares y policiales y por tanto desaparecerá como bonificación*". (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, el Artículo 39 del Decreto No. 58 de enero 10 de 1998 dispuso: "*En las asignaciones básicas mensuales fijadas en el presente Decreto queda incorporada la Bonificación por Compensación establecida mediante el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997*". Por lo anterior, la Bonificación en mención ya viene incorporada al sueldo básico dentro de la Asignación de Retiro. (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la Bonificación reclamada fue incluida en su oportunidad dentro del sueldo básico de la asignación de retiro desde 1998, razón por la cual no hay lugar a incremento alguno por este concepto.

Reciba un cordial saludo,

CAPITAN (r) EDUARDO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Copia: Expediente: 3796650

Anexos: Cinco (5) folios

Proyecto: Blanca Garada

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Carrera 10 No. 27 - 27 Oficina 202
PBX 3537300-7327 - Fax 5668284
Página Web: www.cajaretiroffmm.gov.co

ESTELLA PINEROS L
OCT. 8/07

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**BOGOTÁ, 21 ENE. 2008

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:Cuaderno Número _____ de CORRESPONDENCIAdel folio 139 al folio 143YALBE RIVERA**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

STARC 3796650
Escobar Gonzalez German

27/Feb/2008 11:44:00 AMRANREZ

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.



144

RECEIVED
27 FEB 2008
11:44:00 AMRANREZ

DERECHO DE PETICION
CIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
TEL. COORDINACION 3796650

INSECTIVO 10843
(Recibo) CRO-SAL

Señor General ®
RODOLFO TORRADO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
E.S.D.

REF:DERECHO DE PETICION ART.23 DE NUESTRA
CONSTITUCION POLITICA

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor y
vecino de Cartagena, residente en URB. SAN PEDRO MENA 24 LOTE 16,
identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de
beneficiario de asignación de retiro de esa entidad, llevo hasta su despacho en
ejercicio del derecho de petición que consagra el art 23 de Nuestra Constitución
Nacional, y en Agotamiento de la vía Gubernativa con el fin de solicitarle lo
siguiente:

PETICIONES

1. Se me reconozca mediante Acto Administrativo el derecho que tengo al pago de la Prima de Actividad como factor de liquidación de mi asignación de retiro en el 33% y su reliquidación e inclusión como factor de liquidación de mi asignación de retiro desde el año 1998 hasta el año 2.007 como lo establece el art 169 del decreto 1211/90.
2. Que en caso de ser negada mi anterior petición se expida el Acto Administrativo en el que se deje constancia del agotamiento de la vía Gubernativa y se me notifique en legal forma.
3. Que se resuelvan estas peticiones dentro de los 15 días que tiene previsto el C.C.A. y el Art.23 de la Constitución.

NOTIFICACIONES

Téngase como lugar para efectos de notificaciones la siguiente:

URB. SAN PEDRO MENA 24 LOTE 16 - Nismo -

Teléfono 6611041 ciudad CARTAGENA

Atentamente

C.C.# 3796650

27 FEB. 2008

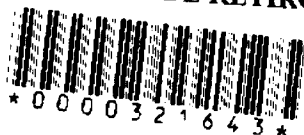
Nauy



10/mar/2008 13:29:15

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**

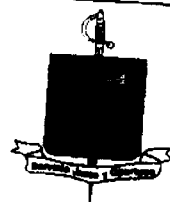
AFILIADO
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
DERECHO DE PETICION T 309
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
AL CONTESTAR OFICIO DE FECH 8774



* 0 0 0 0 3 2 1 6 4 3 *

Oficio 8774

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



ASUNTO:

Respuesta Solicitud

Bogotá D. C.

CREMIL 10843

AL

Señor
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Urb. San Pedro Mz. 24 Lote 16
Cartagena

En atención a su petición de fecha 27 de febrero 2008 radicada en esta Entidad bajo el No. 10843, por medio de la cual solicita el reajuste de su asignación de retiro con base en el IPC, comedidamente le informo que usted presento petición en igual sentido con oficio No. 39363 del 12 de junio de 2007, a la que se dio respuesta mediante oficio No. 29475 de fecha de 22 de agosto de 2007, respuesta que le fue remitida a la dirección por usted reportada (Urb. San Pedro Mz. 24 Lote 16).

Cordialmente,

Capitán ® **EDILBERTO CALLEJAS GARAY**
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Elaboro. Nayibi

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Dirección: Carrera 10ª. No. 27 - 00 Edificio Bochica
Conmutador: 3537300
Página Web: www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

BOGOTÁ, 02-04-08

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 28

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 3796650 en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número _____ de Correspondencia

del folio 144 al folio 146

YRIBER

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

17

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE CARTAGENA**

La Matuna, Av. Daniel Lemaitre, Cl. 32 No. 10-129 Tel. 6649327

Cartagena de Indias, 17 de octubre de 2006.

Oficio No. 097

Señor
GERENTE GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Carrera 10ª No. 27-27 Centro Internacional, Edificio Bachué
BOGOTÁ, D.C.

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: No. 003-2003-01197-00

Accionante: GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

C.C. No. 3.796.650 de Cartagena

Accionado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Cordial saludo.

Dentro del asunto de la referencia se ha ordenado solicitarle ordene a quien corresponda en esa Entidad, para se sirva enviar con destino a este asunto, a costas de la parte demandante, fotocopia debidamente autenticada de todas las piezas que conforman el expediente administrativo de la Prima de Actualización del señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, C.C. No. 3.796.560 de Cartagena. Igualmente, una certificación donde conste el último lugar donde el demandante prestó sus servicios o debió prestar el servicio personal, se le informa que el actor tiene la calidad de retirado.

Sirva tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Se le agradece que al contestar cite todos los datos suministrados en la referencia y el número de oficio.

Atentamente,


ARAMYS JESUS GARCÍA ZÚÑIGA
Secretario

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Subdirección de Prestaciones Sociales
Grupo Negocios Judiciales

Fecha Recibo: 10 NOV. 2006 10:17
Repartido a: Deysi
Observación: Reparte en termino

09/Nov/2006 15:36:00 RDUARTE

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**

ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL
DEST: CAROLINA LADINO CORTES
DEPEND: GRUPO NEGOCIOS JUDICIALES
FOLIOS: 1 No COMUNICACIÓN



97

CONSECUTIVO: 65655
Fecha: CRC: 6A0

SJ/ARC

ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

3796650

REPUBLICA DE COLOMBIA



16/Ene/2007 14:28:02 YAUROCA

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM



A NACIONAL
ERZAS MILITARES

DEST. JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO CIRCUITO J
ATN. JUEZ 4 ADMINISTRATIVO CIRCUITO
ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL T.35
REMITE: GRUPO NEGOCIOS JUDICIALES
FOLIOS: 14 AL CONTESTAR CITE ESTE No 1635

CONSECUTIVO 1635
(Enviado) C.R.C.-SAD

CERTIFICADO

ASUNTO: Respuesta Solicitud

CREMIL: 65655

AL : Doctor
ARAMIS GARCIA ZUÑIGA
Secretario
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena
Centro La Matuna Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10 - 129
Cartagena de Indias, Bolívar.

REFERENCIA : Oficio No: 097
EXPEDIENTE : 003200301197-00
DEMANDANTE : GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
DEMANDADA : CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

En respuesta a su oficio de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar Fotocopias autenticada de los antecedentes administrativos y Una Certificación expedida por el Grupo de Gestión Documental, allí solicitados.

Cordialmente,

Capitán © EDILBERTO ALLEJAS GARAY
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo: Trece (14 folios)

Elaboró: Mónica L.

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Carrera 10*. No. 27-27
PBX: 3537300- FAX: 6668284
Página Web: www.cremil.gov.co

149

F-00-06/ 03-03-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 29 / NOV / 2010

Para dar cumplimiento a la circular 153 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 37966 SO, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de cl denoig

del folio 147 al folio 149

Daniela H

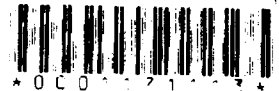
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

20/May/2011 13:30:00

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**

Identificación
Código
Fecha
Folio

DERECHO DE PETICION
CIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
3796650



40822

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
BOGOTA D.C.

REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 CONSTITUCION NACIONAL

REAJUSTE ANUAL ASIGNACION DE RETIRO, CON BASE EN EL INDICE DE
PRECIOS DEL CONSUMIDOR - INCREMENTO - DIFERENCIA - INTERESES

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, varón mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No.3.796.650, expedida en Cartagena, domiciliado Cartagena, Departamento de Bolívar, con fundamento en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, en mi calidad de Suboficial Jefe (r) de la ARMADA NACIONAL, ARC y en virtud del principio constitucional de igualdad y de favorabilidad con el debido respeto, solicito se me reconozca y pague en igualdad de condiciones a los demás miembros activos de la Fuerzas Militares el reajuste anual de la ASIGNACION DE RETIRO, con base en el índice de precios del consumidor - I.P.C., en los siguientes términos.

Se me reconozca y pague la diferencia anual entre el REAJUSTE RECONOCIDO por el principio de oscilación y el derivado del índice de precios del consumidor, para los años en que fue mayor este último, la que se pide sea efectiva a partir de 1995, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 238 de 1995 que adicionó el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 con efectos fiscales a partir de la fecha de interrupción de la prescripción.

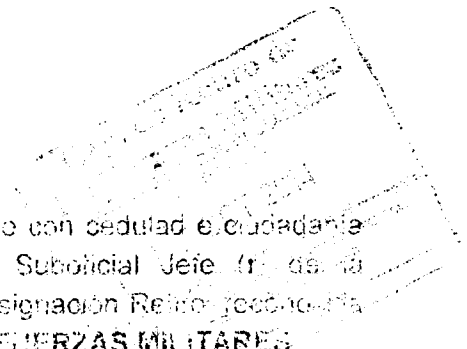
La reliquidación y pago de mi ASIGNACION DE RETIRO, se hará teniendo en cuenta las normas vigentes y la jurisprudencia proferida respecto de la interpretación de las mismas; a partir del momento en que entre en uso de buen retiro.

Se Paguen los valores que resulten a mi favor debidamente indexados mes a mes, con las mesadas adicionales de junio y de diciembre, así como los intereses moratorios de que trata el artículo 151 de la ley 100 de 1993 desde el momento que se causaron las mesadas reclamadas.

Lo anterior con base en los siguientes:

HECHOS

1. **GERMAN ESCOBAR GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.796.650 expedida en CARTAGENA, Suboficial Jefe (r) de la ARMADA NACIONAL, es beneficiario de la Asignación Retiro reconocida en mi favor por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**.
2. La Asignación de Retiro fue reconocida mediante Resolución No. 1076 de 1977, a partir del **1 de marzo de 1977**.



3. LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no ha reconocido ni pagado a la fecha, el reajuste - incremento a la Asignación de Retiro a favor de GERMAN ESCOBAR GONZALEZ del índice de precios al consumidor, en los años en que este incremento haya sido más favorable al trabajador, dentro del periodo comprendido entre el año 1995 y 2008, en virtud del artículo 1 de la Ley 238 de 1995 que adicionó el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, en el sentido de indicar que los beneficios del reajuste del artículo 14 de la Ley 100 de 1993 eran aplicables a los miembros de la Fuerza Pública.
4. LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, **debe reconocer y pagar** en cumplimiento a la sentencia C-432 de 2004 de la Corte Constitucional y a la actual jurisprudencia de la Sección Segunda de la Corporación fijada en sentencia de 17 de mayo de 2007, en el proceso radicado con número 8484-05, el reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC contemplado en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, cuando éste resulte ser más favorable que la forma de liquidación del Decreto 1211 de 1990, durante el tiempo posterior a la expedición de la Ley 238 de 1995.
5. En consecuencia debe ordenar y pagar las diferencias que resulten entre el reajuste reconocido con base en el principio de oscilación y los índices de precios del consumidor, en los años en que este último haya sido mayor, dándole así, aplicación al principio de favorabilidad al trabajador.
6. Que a contrario sensu, a otros miembros de las FUERZAS MILITARES, se les ha reconocido y pagado un reajuste a la ASIGNACION DE RETIRO, teniendo en cuenta las diferencias que se presentan entre el REAJUSTE con base en el Principio de Oscilación y el derivado de los índices de precios del consumidor I.P.C.
7. La Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional impartieron una directriz a los jueces de la República, para que indexen la primera mesada de la asignación de retiro en aquellos procesos en los cuales se reclamen tal reajuste.
8. También se les debe liquidar los correspondientes intereses moratorios de que trata la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo expuesto me permito concretar mi petición en las siguientes:

PETICIONES

1. Se reconozca y pague, el Reajuste (incremento) sobre la Asignación de Retiro la que se pide sea efectiva a partir de 1995 pero con efectos fiscales a partir de la fecha de interrupción de la prescripción, mediante la presente reclamación, en virtud de la prescripción trienal, a favor de GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, de conformidad con lo establecido en la Ley 238 de 1995, que adicionó el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, incrementándola con base en el índice de precios al consumidor (I.P.C.) del año inmediatamente anterior, en los años en que este incremento haya sido más favorable al suscrito.
2. Se reconozca y pague sobre los años señalados en el numeral anterior, la diferencias que resulten entre el Reajuste reconocido con base en el

PUB
C/10

Principio de Oscilación y los que debe reconocerse de acuerdo a los índices de precios del consumidor I.P.C. correspondientes de los mismos años, solicitados en el numeral primero.

- 3. Que las sumas reconocidas sean indexadas y se me liquiden intereses moratorios de que trata el artículo 151 de la ley 100 de 1993 desde el momento que se causaron las mesadas
- 4. El incremento de la Asignación de Retiro, deberá hacerse estableciendo la diferencia entre el aumento salarial de los miembros activos de las Fuerzas Militares fijado en la escala salarial porcentual y el índice de precios I.P.C. que se aplica para los Reajustes Pensionales, parágrafo 4 del art. 279 en concordancia con el art. 14 de la ley 100 de 1993.

Las diferencias resultantes se ajustarán en su valor aplicando la siguiente fórmula:

$$R = Rh \frac{\text{índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

En donde el valor presente (R) se determina multiplicando el valor histórico (Rh), que es la correspondiente partida de saldo de reajuste pensional, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor, certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia), por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió hacerse el pago). Es claro que por tratarse de pagos de tracto sucesivo mensual la fórmula se aplicará separadamente mes a mes teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento en que debió hacerse el pago respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. CONSTITUCIÓN NACIONAL ARTÍCULOS 53 Y 58

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; **situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho**; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

- 2. ARTÍCULOS 14 Y 279 DE LA LEY 100 DE 1993.
- 3. LEY 238 DE 1995, QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY 100 DE 1993
- 4. ARTICULOS 158 Y 169 del Decreto 1211 de 1990

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 excluyó, entre otros, a los ex servidores de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del reajuste de sus pensiones como

CA
ECA

lo disponía el artículo 14 ibidem, esto es, teniendo en cuenta la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, y en consecuencia, el reajuste pensional debía hacerse como lo disponía el Decreto 1211 de 1990, es decir, mediante la oscilación de las asignaciones del personal de las Fuerzas Militares en actividad.

Sin embargo, la Ley 238 de 1995, adicionó el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, en su parágrafo 4 establece:

Parágrafo 4. Las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y derechos determinados en los artículos 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores aquí contemplados.

Es así como a partir de la vigencia de la Ley 238 de 1995, los pensionados excluidos de la aplicación de la Ley 100 de 1993 adquirieron el derecho al reajuste de sus pensiones teniendo en cuenta la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, en la forma dispuesta por el artículo 14 ibidem. Toda vez que el artículo 1 de la Ley 238 de 1995 adicionó el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, en el sentido de indicar que los beneficios del reajuste del artículo 14 de la Ley 100 de 1993 eran aplicables a los miembros de la Fuerza Pública.

De lo anterior se concluye que es dable aplicar a los miembros de la Fuerza Pública los beneficios consagrados en los artículos 14 y 142 de la Ley 100, a **pesar de disfrutar de un régimen especial.**

El sistema de oscilación consagrado en el artículo 169 del Decreto 1211 de 1990, prohíbe a los destinatarios acogerse a normas de otros sectores de la administración, salvo que la Ley lo establezca expresamente, como en el caso que nos ocupa. (Ley 238 de 1995)

Y establece que el reajuste pensional, debe hacerse como lo dispone el artículo 158 del Decreto 1211 de 1990 es decir, mediante la oscilación de las asignaciones del personal de las Fuerzas Militares en actividad

La Ley 238 de 1995, al adicionar el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, dispuso que los miembros de la Fuerza Pública, serían beneficiarios de las prerrogativas consagradas en los artículos 14 y 142 de la Ley 100 de 1993, que se refieren en su orden al reajuste de las pensiones y a la mesada adicional

Cuando el principio de oscilación se establece por debajo del IPC, las asignaciones de retiro deben ajustarse con los índices de precios al consumidor, como lo consagran las normas indicadas.

Valga aclarar que cuando la norma (ley 238 de 1995 que adicionó el artículo 279 de la ley 100 de 1993) se refiere a los "pensionados", dicho término no sólo se refiere a los servidores públicos de la Fuerza Pública que hayan accedido a la pensión de jubilación, sino también a aquellos que hayan obtenido asignación de retiro, tal como lo dispuso la Corte Constitucional en sentencia **C-432 de 2004, cuando determinó que la asignación de retiro es una modalidad de prestación social que se asimila a la pensión de vejez.**

La sentencia de la Corte Constitucional que estimaba que no era dable que beneficiarios de un régimen especial se acogieran al general en lo que les resultara más favorable, pierde vigencia en la medida que es la misma Ley la que permite la escindibilidad normativa, pues lo que el legislador buscó fue dar aplicación tanto al artículo 53 Constitucional como a la Ley 4 de 1992, que prevén que las pensiones deben ser reajustadas anualmente para evitar su

153

desvalorización frente a los fenómenos económicos de la inflación y del aumento de precios.

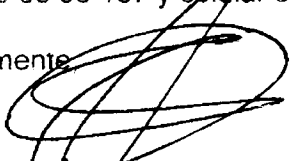
SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO del 17 de mayo de 2007, Expediente 8464-05, Ponente Dr. Jaime Moreno García

ASIGNACION DE RETIRO – Ajuste. Prescripción. Término. Tránsito de legislación / PRESCRIPCION TRIENAL DE ASIGNACION DE RETIRO – Sólo es aplicable a partir del año 2004. Tránsito de legislación / TRANSITO DE LEGISLACION EN MATERIA DE PRESCRIPCION - Efecto

NOTIFICACIONES:

Calle 189 No. 45-30 interior 8, oficina 101 – Mirandela 3, de la Ciudad de Bogotá.
Teléfono 66 96 187 y celular 311-2366949

Cordialmente


GERMAN ESCOBAR GONZALEZ.
C.C. No 3.796.650 de Cartagena

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

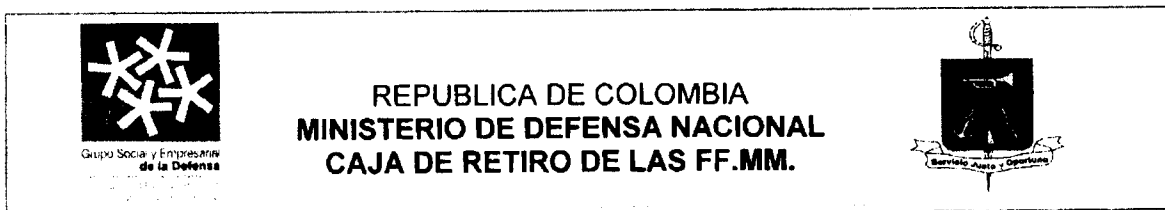
La Notaría Quinta del círculo de Cartagena.
DA FE que el anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por: German Escobar Gonzalez
quien exhibió la C.C. No. 3796650
de _____
y T.P. No. _____ y manifestó que
la firma que aparece en el presente
documento es suya y acepta el contenido del
mismo con fecha 13 MAYO 2011
en Cartagena

[Firma]
firma autografa

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA





Bogota D.C. ,

09/Jun/2011 10:56:45 APINTC

CREMIL 40822

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



DEST
ATT
ASUNTO
REMITE
FECHAS
AFILIADO
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
DERECHO DE PETICION 7.708
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
1 AL CONSTESTAR DITE ESTE No. 27478

CONSEJO CIVIL 27478
(Remite) ORD - S.A.D.

No. 320

Señor SJ @ ARC
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Calle 189 No. 45-30 Interior 8 Oficina 101 Mirandela 3
Bogota

Asunto: Respuesta Petición

En atención a su derecho de petición presentado en esta entidad con el No. 40822 de fecha 20 de mayo de 2011, por medio del cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, le informo lo siguiente:

El Inciso Segundo del artículo 217 de la Constitución Nacional, en su tenor literal reza "La ley determinara el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propio (...)".

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1211 de 1990, derogado parcialmente por el decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, normas de carácter especial, que prevalecen sobre las disposiciones de carácter general. (Artículo 5º. Ley 57 de 1887).

Vale la pena señalar, que para efectos de reajuste de las asignaciones de retiro, el régimen prestacional especial de los miembros de las Fuerzas Militares desde 1945 y aún en la normatividad vigente, contempla el principio de oscilación en los siguientes términos: "Las



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulan ajustes en otros sectores de la Administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley". (Resaltado fuera del texto)

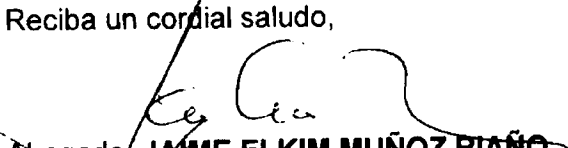
Por consiguiente, el reajuste de las asignaciones de retiro se aplica únicamente con sujeción al principio de oscilación conforme lo dispone la normatividad especial que rige para los miembros de las fuerzas militares.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional, anualmente mediante decreto ejecutivo, reajusta los sueldos básicos del personal en actividad a partir del cual se incrementa las asignaciones de retiro en las mismas proporciones. Utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el régimen especial para la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, se tiene que en cumplimiento a la normatividad especial que rige a los miembros de las FF.MM., su derecho se encuentra incurso en la figura de prescripción la cual determina que el reajuste sería posterior al año 2004 sin que se haya presentado desequilibrio con el IPC desde esa fecha.

Por lo anterior es claro que a usted se le han hecho los reajustes que por ley le corresponden como militar en goce de asignación de retiro, no habiendo lugar a que se reajuste su asignación de retiro con base en el IPC, sistema de reajuste del régimen general de pensiones.

Reciba un cordial saludo,


Abogado **JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO**

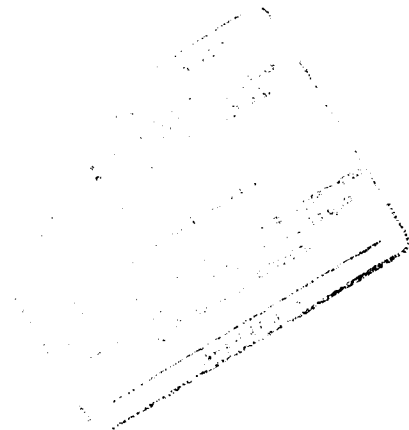
Jefe Oficina Asesora de Jurídica encargado de las Funciones
del Subdirector Prestaciones Sociales

Anexo:

Copia: 3796650

Proyecto: PD Jeanet Suarez

Elaboro: ASD. Nayibi Ruiz



REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL****DESGLOSE DE EXPEDIENTES**BOGOTÁ, 28 JUL. 2011

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de C/Odel folio 150 al folio 156h

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**ASUNTO:
DEST:
DEPEND:
FOLIOS:DERECHO DE PETICION
CIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
Nº COMUNICACION 3796650JUN 27 2012 27875
RECEPCION SA

Señor

Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares
E. S. D.

Esteban Gonzalez Geronimo

Ref.: Derecho de Petición de Interés particular. Reajuste y re liquidación de la asignación mensual de retiro (ya reconocida), conforme a la escala gradual porcentual actualizada.

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3796650 de GERMAN, en mi calidad de titular de asignación de retiro, elevo ante su despacho **DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR**, consagrado en los artículo 23 de nuestra Constitución Política y 5° siguientes del Código Contencioso Administrativo con el fin de solicitar la RELIQUIDACION Y REAJUSTE DE MI ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, CONFORME A LA ESCALA GRADUAL PORCENTUAL ACTUALIZADA; de acuerdo a las siguientes fundamentos de hecho y derecho:

1. Solicito se ordene a quien corresponda el reajuste y la reliquidación de mi asignación reconocida mediante Resolución expedida por dicha entidad, aplicándole el porcentaje ———%—correspondiente a la escala gradual porcentual establecida en la Ley 4 de 1992, Decreto 107 de 1996, hasta el Decreto 1530 del 2011, conforme al nuevo SUELDO BASICO para el GRADO DE GENERAL REAJUSADO JUDICIALMENT CON BASE EN EL I.P.C.
2. Reliquidarme y reajustarme el sueldo básico de mi Asignación de retiro de conformidad con la Escala —gradual porcentual ordenada en la Ley 4 de 1992, la cual debe Liquidarse sobre el 100% del SUELDO BASICO PARA EL Grado de General como lo ordena la Ley y no sobre el 45% del mismo como lo hace CREMIL desde el 01 de Enero de 1996 a la fecha, con los nuevos valores que arroje la re liquidación solicitada en el literal anterior, adicionándole los porcentajes correspondientes al desfase, presentado en la escala gradual porcentual y el nuevo SUELDO BASICO para el gradeo de GENERAL, REAJUSTADO JUDICIALMENTE CON BASE EN EL I.P.C.
3. SE REAJUSTE Y RELIQUIDE EL SUELDO BASICO, tomándose como referente el sueldo básico del grado de General, reajustada conforme a la Ley 238 de 1995, aplicándose los porcentajes previstos conforme a la escala gradual establecida en el Artículo 2° de los decretos 107 de 1.996, 122 de 1.997, 058 de 1.998, 62 de 1.999 2724 del 2.000, 2737 del 2.001, 745 del 2.002, 3552 del 2.003, 4158 del 2.004, 923 del 2.005, 407 del 2.006, 1515 del 2.007, 673 del 2008, 737 del 2009, 1530 del 2010, 1050 del 2011; mediante los cuales el Gobierno Nacional
4. Que se tenga como referente la asignación básica del grado de General reajustada por virtud y aplicación del artículo 1° de la Ley 238 de 1995 en concordancia con el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y el PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.
5. Cancelarme de manera Indexada los valores dejados de cancelar.
6. Cancelarme el Interés Moratorio.

114 000012153307 Depisa

HECHOS

1. La Escala Gradual Porcentual Ordenada en la Ley 4 de 1992, comenzó a regir a partir de 1996 con la expedición del Decreto 107 de 1996.
2. El Decreto 107 de 1996 y señalan expresamente que la Escala Gradual Porcentual debe corresponder al 100% de la Asignación, Sueldo ó Remuneración Básica para el Grado de General, cuyo salario desde 1981 es igual al de un Ministro del Despacho.
3. **EL SUELDO BASICO**, para el personal de la Fuerza Pública a partir de 1996 es el Porcentaje que el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Escala Gradual Porcentual ordenada en la Ley 4 de 1992, le fije para cada grado, y que se debe Liquidar sobre el 100% del Sueldo Básico para el Grado de General ó Almirante.
4. Como No existe Decreto que señale cual es el monto (valor en pesos) del Sueldo Básico para el Grado de General, es Absolutamente claro que dicho monto es el que le fija el Gobierno a los Señores Ministros del Despacho, pues desde 1983 (Decreto 106) tienen **IGUALDAD SALARIAL** y que está Conformado por los Factores **ASIGNACION BASICA + GASTOS DE REPRESENTACION**, pues como lo Expresa la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-390 del 2009 "los altos funcionarios del estado cotizan sobre sus factores Asignación Básica y Gastos de Representación" por lo que se colige sin lugar a equívocos, que la sumatoria de dichos Factores constituye el llamado para los demás Ciudadanos **SUELDO BASICO**.
5. La Formula (Sumatoria de Asignación Básica +Gastos de Representación) tiene una Lógica, en la rama Ejecutiva, los Ministros son los Funcionarios de Mayor Jerarquía después del Presidente de la Republica, pero el Gobierno Nacional por concepto de **ASIGNACION BASICA** les fija un **MONTO OSTENSIBLEMENTE INFERIOR**, al de la mayoría de los Funcionarios de dicha rama como SE PRUEBA con todos los Decretos de Aumento Anual, como por ejemplo el decreto 600 del 2007 donde lo fijó \$2.824.778, monto que se sitúa entre los Grados 10 (\$2.881.780) y 11 (\$2.926.476), mientras que al Grado 28 lo fijó \$7.763.430, luego es Absolutamente claro, un Ministro no puede tener un **SUELDO BASICO** Inferior al de la Mayoría de los Funcionarios de la Rama Ejecutiva.
6. Las Liquidaciones que hace la Entidad Demandada están sustentadas en procedimientos contrarios ala Ley ordenadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 921 de 1992 y luego reproducidas en todos los Decretos Aumento a partir de 1993 (Decreto 025) FUERZA PUBLICA, constituyéndose en una maniobra Engañosa para no liquidarle la Escala Gradual porcentual a determinados Grados del Escalafón (de Teniente Coronel hacia abajo) sobre el 100% del **SUELDO BASICO** para el GRADO de GENERAL, que es lo que señalan los Decretos de Aumento en su Artículo 1° y no sobre el 45% del mismo como lo ha venido liquidando la Entidad accionada.
7. Como **CONCLUSION** a la modificación de los Artículos 2° de los Decretos referidos y concretamente a los Expedidos a partir de 1993, distorsionaron el espíritu que oriento la mejora de las remuneraciones de los **MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA**, constituyéndose en una maniobra Engañosa para no liquidarle la Escala Gradual Porcentual a determinados Grados del Escalafón (de Teniente Coronel hacia Abajo.) sobre el 100% del **SUELDO BASICO**, para el GRADO de GENERAL, que es lo que señalan los Decretos de Aumento en su artículo 1° y no sobre el 45% del mismo como lo ha venido liquidando la entidad accionada.

8. El porcentaje determinado en los Decretos Anuales de Aumento para la Fuerza Pública, como factor par el calculo del Sueldo Básico Asignado para el Grado de General, no corresponde al Sueldo Básico que debe tener ese Grado, luego los Reajustes que las autoridades judiciales han efectuado por IPC a miembros ostentan ese rango y que han creado precedentes jurisprudenciales que el ejecutivo debió tener en cuenta en cumplimiento de la Ley 1395 del 2010, para efectuar de oficio los reajustes respectivos, tanto para activos como para retirados de acuerdo con el principio de oscilación, aplicados en este caso en correspondencia biunívoca.
9. Es un hecho que si con ocasión de los aumentos en el sueldo básico ordenado por las autoridades judiciales, un inmenso grupo de miembros de las Fuerzas Públicas quedan por fuera de la Escala Gradual Porcentual , y así se estaría violando la Ley 4ta.de 1992 que la ordena para todo el conglomerado castrense, sin excepciones.
10. Como los reajustes al sueldo básico efectuados por concepto de IPC, mediante sentencia judicial a más de 2.300 miembros de la Fuerza Pública incluyendo el Grado de General, este fenómeno hizo que la escala gradual porcentual que se ha venido liquidando por parte del MINISTERIO DE DEFENSA y las respectivas CAJAS, se haya modificado sin que el GOBIERNO NACIONAL haya tomado las medidas necesarias para evitar este desbarajustes salarial que esta afectando a todos los miembros de la Fuerza Publica, ocasionándoles un deprimente inconstitucional en sus ingresos por concepto de salarios.
11. El incumplimiento a la escala gradual porcentual por parte del Gobierno Nacional, es contrario al espíritu de la Ley que creó el sistema gradual porcentual para los salarios de los distintos grados del estamento castrense.

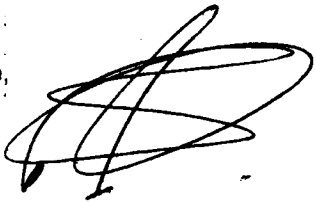
FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Artículos 2, 13, 23, 25, 48, 53, 58 de la Constitución Nacional. Artículo 13 de la Ley 4ta. De 1992.

NOTIFICACIONES

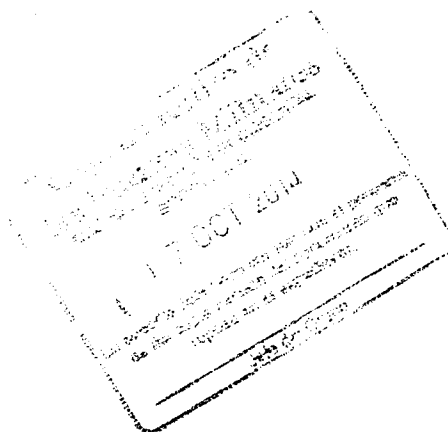
El suscrito en Barrio SAN PEDRO MENA 24 LOTE 16 de la Ciudad de Cartagena.

Atentamente,

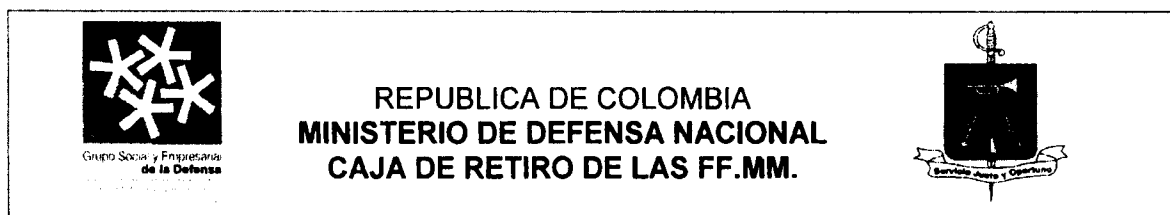


Cc.No.

3796650



160



Bogota D.C. ,

03/may/2012 09:08:54 EVALIDDES

CREMIL 27875

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 5 9 0 1 8 8 *

DEST
ATA
ASUNTO
REMITA
FOLIOS

AFILIADO
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
DERECHO DE PETICION T-819
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
1 AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 20183

CONSECUTIVO 20183
[Envase] C.R.C. - S.A.D

No. 320

Señor SJ® ARC
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Barrio San Pedro Mz. 24 Lote 16
Cartagena

Asunto: Respuesta Petición

En atención a su derecho de petición presentado en esta entidad con el No. 27875 de fecha 13 de abril de 2012, por medio del cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, le informo lo siguiente:

El Inciso Segundo del artículo 217 de la Constitución Nacional, en su tenor literal reza “La ley determinara el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propio (...)”.

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1211 de 1990, derogado parcialmente por el decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, normas de carácter especial, que prevalecen sobre las disposiciones de carácter general. (Artículo 5º. Ley 57 de 1887).

Vale la pena señalar, que para efectos de reajuste de las asignaciones de retiro, el régimen prestacional especial de los miembros de las Fuerzas Militares desde 1945 y aún en la normatividad vigente, contempla el principio de oscilación en los siguientes términos: “Las



“Por un Servicio Justo y Oportuno”
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulan ajustes en otros sectores de la Administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley". (Resaltado fuera del texto)

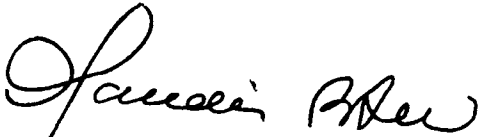
Por consiguiente, el reajuste de las asignaciones de retiro se aplica únicamente con sujeción al principio de oscilación conforme lo dispone la normatividad especial que rige para los miembros de las fuerzas militares.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional, anualmente mediante decreto ejecutivo, reajusta los sueldos básicos del personal en actividad a partir del cual se incrementa las asignaciones de retiro en las mismas proporciones. Utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el régimen especial para la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, se tiene que en cumplimiento a la normatividad especial que rige a los miembros de las FF.MM., su derecho se encuentra incurso en la figura de prescripción la cual determina que el reajuste sería posterior al año 2004 sin que se haya presentado desequilibrio con el IPC desde esa fecha.

Por lo anterior es claro que a usted, se le han hecho los reajustes que por ley le corresponden como militar en goce de asignación de retiro, no habiendo lugar a que se reajuste su asignación de retiro con base en el IPC, sistema de reajuste del régimen general de pensiones.

Reciba un cordial saludo,

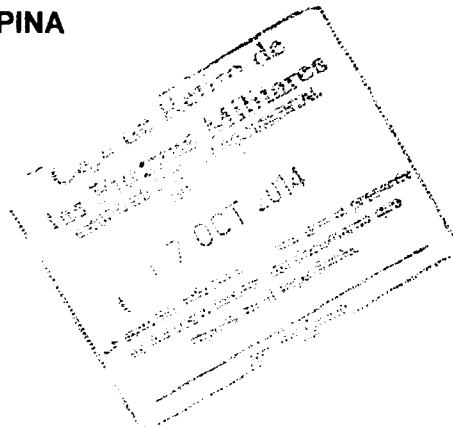


Coronel @ CLAUDIA PATRICIA BOTERO OSPINA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Anexo:

Copia: 3796650

Proyecto: PD Jeanet Suárez
Elaboro: ASD. Nayib RIVERA



16'

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.796.650**
ESCOBAR GONZALEZ

APELLIDOS
GERMAN

NOMBRES

FIRMA



cc-3796650 dg-



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1940** ✓

LA PEDRERA
(AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

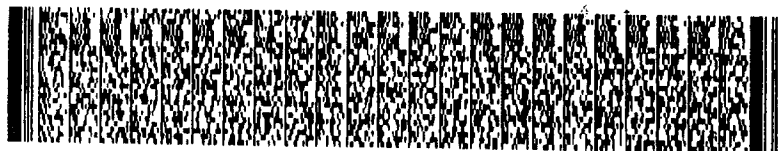
1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-DIC-1961 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500150-00193606-M-0003796650-20091104

0017693576A 1

28221112



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogota D.C. ,

03/may/2012 09:09:53 SVALDES

CREMIL 27875

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**

DEST. AFILIADO
ATN. GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
ASUNTO. DERECHO DE PETICION T.619
REMITE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 20185



CONSECUTIVO 20185
(Enviado) CRO-BAO

No. 320

Señor SJ @ ARC
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Barrio San Pedro Mz. 24 Lote 16
Cartagena

Asunto: Respuesta Petición

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito otorgar respuesta a su petición, radicada en esta Entidad con el No. 27875 de fecha 13 de abril de 2012, en la cual solicita el reajuste de su Asignación de Retiro, especialmente en lo que refiere al porcentaje de prima de actividad, para lo cual se le informa lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció Asignación de Retiro a su favor, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la fecha de su retiro.

En lo relacionado a la Prima de Actividad, dicho porcentaje se reconoció en la forma y términos establecidos en la ley vigente al momento de retiro, teniendo en cuenta el tiempo de servicio por usted prestado a las Fuerzas Militares.

Es preciso aclararle que con posterioridad al reconocimiento de la asignación de retiro mediante Decreto 2863 del 27 de julio del 2007, el Gobierno Nacional autorizó el aumento en la Prima de Actividad en un 50% del porcentaje que venían



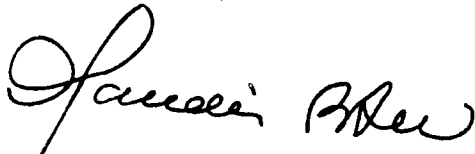
"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

devengando a la entrada en vigencia del Decreto, la cual es retroactiva a partir del 01 de julio de 2007.

Adicionalmente las normas que se han expedido y que han modificado el régimen prestacional de los miembros de la Fuerzas Militares, tal es el caso del decreto 4433 de 2004, si bien es cierto modificaron la forma de liquidación de algunas partidas, no han dispuesto de un aumento en la prima de actividad para el personal retirado con anterioridad al mismo, ni han establecido un efecto retroactivo en su aplicación; así lo ha manifestado el H. Consejo de Estado y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Fallo de fecha 26 de marzo de 2009 demandante Oscar Gómez Briñez, No. Interno 2007-871-Proceso No. 2006-964, Consejera Ponente Bertha Lucia Ramírez de Páez y Fallo de fecha 21 de enero de 2010 – Demandante Jove Vicente Useda Franco, Proceso 2007-0738, Magistrado Antonio José Arciniegas Arciniegas, respectivamente.

En ese orden de ideas y como resultado de lo establecido en el Decreto 2863 del 27 de julio de 2007, el porcentaje de la prima de actividad se le viene liquidando en el 45%, luego su asignación de retiro viene pagándose de acuerdo a la normatividad legal vigente, no siendo posible atender favorablemente su petición.

Reciba un cordial saludo,



Coronel CLAUDIA PATRICIA BOTERO OSPINA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Anexo :

Copia: 3796650

Proyecto: PD Jeanet Suárez

Elaboro: ASD. Nayibi Ruiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

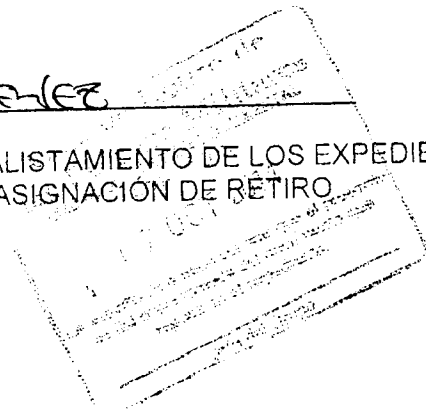
BOGOTÁ, 15 JUN 2012

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
CORRESPONDENCIA
del folio 157 al folio 163

Bayer Jimenez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RÉTIRO



3796650 FOLIO REGISTRADO EN ARLT

164

F-SA-03/ 08-08-2008



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO



ACTUALIZACION DE DIRECCIÓN

Por medio de la presente, me permito actualizar la dirección de mi residencia:

Titular ☒

Beneficiario ☐

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR : GERMAN
ESCOBAR GONZALEZ

GRADO Y FUERZA: SUBOFICIAL JEFE A.R.C.

DIRECCIÓN ACTUAL MANZANA 24 LOTE 16

BARRIO SAN PEDRO CIUDAD CARTAGENA

TELEFONO FIJO: 6611041 CELULAR 315-7330114

CORREO ELECTRONICO: GESCOBAR640@HOTMAIL.COM

Cordialmente,

FIRMA _____

NOMBRE Y APELLIDOS GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

C.C. 3796650

27/jul/2012 11:15:00 ARNTO

CAJA DE RETIRO
DE LAS F.F.M.M.



ASUNTO
DEST
DEPEND
FOLIOS

DIRECCION ACTUALIZADA
RUBEN DARIO GOMEZ HERNANDEZ
GRUPO ATENCION AL USUARIO
1 No COMUNICACION

3796650

CONSECUTIVO 61323
[Folios] CRG-SAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

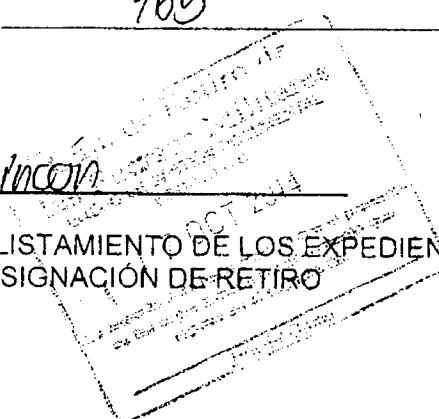
BOGOTÁ, 9 Agosto 2012

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26
de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y
Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número — de Correspondencia
del folio 164 al folio 165

Santiago Pincoán

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



SJ/ARC

Escobar general German

166

12/ABR/2012 08:19:08 EFICAZ

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.

* 0 0 0 * 2 7 5 8 0 9 *

ASUNTO:
OBJETO:
REFERENCIA:
FECHA:DERECHO DE PETICION
CIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
3796650CARTILLA 27879
PAGINA 1 DE 1

Señor

Mayor General @ RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares
E. S. D.

3796650

Ref.: Derecho de Petición de Interés particular. Reajuste y re liquidación de la asignación mensual de retiro (ya reconocida), conforme a la escala gradual porcentual actualizada.

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3796650 de CUCUTA, en mi calidad de titular de asignación de retiro, elevo ante su despacho DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR, consagrado en los artículo 23 de nuestra Constitución Política y 5° siguientes del Código Contencioso Administrativo con el fin de solicitar la RELIQUIDACION Y REAJUSTE DE MI ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, CONFORME A LA ESCALA GRADUAL PORCENTUAL ACTUALIZADA, de acuerdo a las siguientes fundamentos de hecho y derecho:

1. Solicito se ordene a quien corresponda el reajuste y la reliquidación de mi asignación reconocida mediante Resolución expedida por dicha entidad, aplicándole el porcentaje ———%—correspondiente a la escala gradual porcentual establecida en la Ley 4 de 1992, Decreto 107 de 1996, hasta el Decreto 1530 del 2011, conforme al nuevo SUELDO BASICO para el GRADO DE GENERAL REAJUSADO JUDICIALMENT CON BASE EN EL I.P.C.
2. Reliquidarme y reajustarme el sueldo básico de mi Asignación de retiro de conformidad con la Escala —gradual porcentual ordenada en la Ley 4 de 1992, la cual debe Liquidarse sobre el 100% del SUELDO BASICO PARA EL Grado de General como lo ordena la Ley y no sobre el 45% del mismo como lo hace CREMIL desde el 01 de Enero de 1996 a la fecha, con los nuevos valores que arroje la re liquidación solicitada en el literal anterior, adicionándole los porcentajes correspondientes al desfase, presentado en la escala gradual porcentual y el nuevo SUELDO BASICO para el grado de GENERAL, REAJUSTADO JUDICIALMENTE CON BASE EN EL I.P.C.
3. SE REAJUSTE Y RELIQUIDE EL SUELDO BASICO, tomándose como referente el sueldo básico del grado de General, reajustada conforme a la Ley 238 de 1995, aplicándose los porcentajes previstos conforme a la escala gradual establecida en el Artículo 2° de los decretos 107 de 1996, 122 de 1997, 058 de 1998, 62 de 1999, 2724 del 2.000, 2737 del 2.001, 745 del 2.002, 3552 del 2.003, 4158 del 2.004, 923 del 2.005, 407 del 2.006, 1515 del 2.007, 673 del 2008, 737 del 2009, 1530 del 2010, 1050 del 2011; mediante los cuales el Gobierno Nacional
4. Que se tenga como referente la asignación básica del grado de General reajustada por virtud y aplicación del artículo 1° de la Ley 238 de 1995 en concordancia con el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y el PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.
5. Cancelarme de manera indexada los valores dejados de cancelar.
6. Cancelarme el Interés Moratorio.

F14. 000012153307 Deprisa

HECHOS

1. La Escala Gradual Porcentual Ordenada en la Ley 4 de 1992, comenzó a regir a partir de 1996 con la expedición del Decreto 107 de 1996.
2. El Decreto 107 de 1996 y señalan expresamente que la Escala Gradual Porcentual debe corresponder al 100% de la Asignación, Sueldo ó Remuneración Básica para el Grado de General, cuyo salario desde 1981 es igual al de un Ministro del Despacho.
3. EL SUELDO BASICO, para el personal de la Fuerza Pública a partir de 1996 es el Porcentaje que el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Escala Gradual Porcentual ordenada en la Ley 4 de 1992, le fije para cada grado, y que se debe Liquidar sobre el 100% del Sueldo Básico para el Grado de General ó Almirante.
4. Como No existe Decreto que señale cual es el monto (valor en pesos) del Sueldo Básico para el Grado de General, es Absolutamente claro que dicho monto es el que le fija el Gobierno a los Señores Ministros del Despacho, pues desde 1983 (Decreto 106) tienen IGUALDAD SALARIAL y que está Conformado por los Factores ASIGNACION BASICA + GASTOS DE REPRESENTACION, pues como lo Expresa la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-390 del 2009 "los altos funcionarios del estado cotizan sobre sus factores Asignación Básica y Gastos de Representación" por lo que se colige sin lugar a equívocos, que la sumatoria de dichos Factores constituye el llamado para los demás Ciudadanos SUELDO BASICO.
5. La Formula (Sumatoria de Asignación Básica +Gastos de Representación) tiene una Lógica, en la rama Ejecutiva, los Ministros son los Funcionarios de Mayor Jerarquía después del Presidente de la Republica, pero el Gobierno Nacional por concepto de ASIGNACION BASICA les fija un MONTO OSTENSIBLEMENTE INFERIOR, al de la mayoría de los Funcionarios de dicha rama como SE PRUEBA con todos los Decretos de Aumento Anual, como por ejemplo el decreto 600 del 2007 donde lo fijó \$2.824.778, monto que se sitúa entre los Grados 10 (\$2.881.780) y 11 (\$2.926.476), mientras que al Grado 28 lo fijó \$7.763.430, luego es Absolutamente claro, un Ministro no puede tener un SUELDO BASICO Inferior al de la Mayoría de los Funcionarios de la Rama Ejecutiva.
6. Las Liquidaciones que hace la Entidad Demandada están sustentadas en procedimientos contrarios ala Ley ordenadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 921 de 1992 y luego reproducidas en todos los Decretos Aumento a partir de 1993 (Decreto 025) FUERZA PUBLICA, constituyéndose en una maniobra Engañosa para no liquidarle la Escala Gradual porcentual a determinados Grados del Escalafón (de Teniente Coronel hacia abajo) sobre el 100% del SUELDO BASICO para el GRADO de GENERAL, que es lo que señalan los Decretos de Aumento en su Artículo 1° y no sobre el 45% del mismo como lo ha venido liquidando la Entidad accionada.
7. Como CONCLUSION a la modificación de los Artículos 2° de los Decretos referidos y concretamente a los Expedidos a partir de 1993, distorsionaron el espíritu que orienta la mejora de las remuneraciones de los MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, constituyéndose en una maniobra Engañosa para no liquidarle la Escala Gradual Porcentual a determinados Grados del Escalafón (de Teniente Coronel hacia Abajo.) sobre el 100% del SUELDO BASICO, para el GRADO de GENERAL, que es lo que señalan los Decretos de Aumento en su artículo 1° y no sobre el 45% del mismo como lo ha venido liquidando la entidad accionada.

8. El porcentaje determinado en los Decretos Anuales de Aumento para la Fuerza Pública, como factor par el calculo del Sueldo Básico Asignado para el Grado de General, no corresponde al Sueldo Básico que debe tener ese Grado, luego los Reajustes que las autoridades judiciales han efectuado por IPC a miembros ostentan ese rango y que han creado precedentes jurisprudenciales que el ejecutivo debió tener en cuenta en cumplimiento de la Ley 1395 del 2010, para efectuar de oficio los reajustes respectivos, tanto para activos como para retirados de acuerdo con el principio de oscilación, aplicados en este caso en correspondencia biunívoca.
9. Es un hecho que si con ocasión de los aumentos en el sueldo básico ordenado por las autoridades judiciales, un inmenso grupo de miembros de las Fuerzas Públicas quedan por fuera de la Escala Gradual Porcentual, y así se estaría violando la Ley 4ta. de 1992 que la ordena para todo el conglomerado castrense, sin excepciones.
10. Como los reajustes al sueldo básico efectuados por concepto de IPC, mediante sentencia judicial a más de 2.300 miembros de la Fuerza Pública incluyendo el Grado de General, este fenómeno hizo que la escala gradual porcentual que se ha venido liquidando por parte del MINISTERIO DE DEFENSA y las respectivas CAJAS, se haya modificado sin que el GOBIERNO NACIONAL haya tomado las medidas necesarias para evitar este desbarajustes salarial que esta afectando a todos los miembros de la Fuerza Publica, ocasionándoles un deprimente inconstitucional en sus ingresos por concepto de salarios.
11. El incumplimiento a la escala gradual porcentual por parte del Gobierno Nacional, es contrario al espíritu de la Ley que creó el sistema gradual porcentual para los salarios de los distintos grados del estamento castrense.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Artículos 2, 13, 23, 25, 48, 53, 58 de la Constitución Nacional. Artículo 13 de la Ley 4ta. De 1992.

NOTIFICACIONES

El suscrito en Barrio SAN PEDRO MENA 24 LOTE 16 de la Ciudad de Cartagena.

Atentamente,



Cc. No. 3796650

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.796.650

ESCOBAR GONZALEZ

APELLIDOS

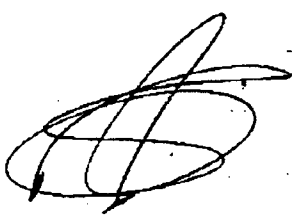
GERMAN

NOMBRES

FIRMA

ESTADO DE
CIUDADANIA

EP 61
JOL



cc-3796650 of -



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1940 ✓

LA PEDRERA

(AMAZONAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G S. RH

M

SEXO

02-DIC-1961 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanabria Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANABRIA TORRES



A-0500150-00193606 M-0003796650 20091104

0017693576A 1

28221112



170



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá, D.C.

CREMIL: 27875

13/jul/2012 08:37:08 APLICADO

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 6 0 3 7 9 4 *

DEST
ATEN
ASUNTO
REMITE
FUNDOS

AFILIADO
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
DERECHO DE PETICION T.891
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
ALICUIR TESTAR CITE ESTE NO. 33789

CONTRIBUCION 33789
(Fondo) C.P.D. SAS

No. 320

Señor Suboficial Jefe (r)
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Manzana 24 lote 16 Barrio San Pedro
Cartagena

Asunto: Respuesta

En respuesta a su escrito radicado en esta entidad bajo el No. 27875 del 13 de abril de 2012, mediante el cual solicita se le efectúe el reajuste y reliquidación sobre su asignación de retiro con base en la escala gradual porcentual y conforme al nuevo sueldo para el grado de General comedidamente le indico que no es procedente atender favorablemente su solicitud teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Los fallos judiciales que han ordenado reajuste de la asignación de retiro de algunos Generales con aplicación del IPC surten efectos interpartes, y se les da cumplimiento de acuerdo con lo ordenado por los Despachos Judiciales de conocimiento, lo que no da lugar a aplicarlos a todo el personal militar (activo y retirado), teniendo en cuenta que no tienen efectos erga omnes.
2. Igualmente, el Régimen Prestacional de las Fuerzas Militares no ha sido modificado ni derogado, por tanto los reajustes anuales a los salarios básicos de los militares en retiro, se efectúan a través de decreto expedido por el Gobierno Nacional para cada año y en aplicación a la escala gradual porcentual contemplada en los artículos primeros de cada decreto de aumento.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

Por lo anteriormente expuesto es claro que la Entidad seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en los decretos de reajuste expedidos por el Gobierno Nacional, en los que se establece las bases salariales a aplicar para cada grado, salvo en aquellos casos en los cuales por vía de sentencia judicial se haya ordenado lo contrario.

Reciba un cordial saludo,


Coronel ® CLAUDIA PATRICIA BOTERO OSPINA
Subdirectora De Prestaciones Sociales

Proyectó: PD. Jeanet Suárez

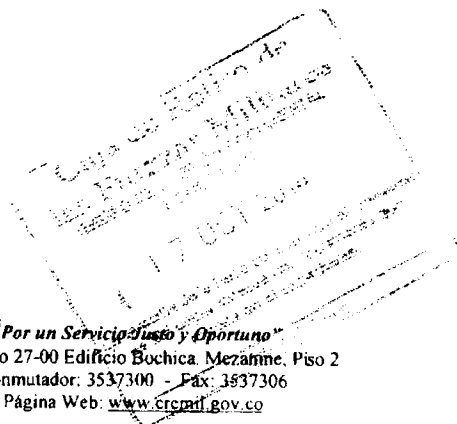
Revisó: PD. Cleo Toro
Expediente: 3796650



Contrato No. 001011



Contrato No. 001011



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezahne, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.DERECHO DE PETICION
DIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
3796650

49441

Señor

GENERAL DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
E. S. D.3746650H
TSJ/XEC.
Escobar
Gonzalez
GermanREF: DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR – REAJUSTE Y
RELIQUIDACION DE LA ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO (YA
RECONOCIDA), CONFORME A LA ESCALA GRADUAL PORCENTUAL
ACTUALIZADA.

ESCOBAR GONZALEZ GERMAN mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N° 3796650
de GENERAL en mi calidad de titular de asignación de retiro elevo ante su
despacho DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR, consagrado en
el artículo 23 de Nuestra Constitución Política y 5 siguientes del código
Contencioso Administrativo, con el fin de solicitar la RELIQUIDACION Y
REAJUSTE DE MI ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO CONFORME A LA
ESCALA GRADUAL PORCENTUAL ACTUALIZADA, de acuerdo a los siguientes
fundamentos de hechos y derechos.

1. Solicito se ordene a quien corresponda el reajuste y la reliquidación de mi asignación de retiro reconocida mediante resolución expedida por dicha entidad aplicándole el porcentaje del 92.9205%, correspondiente a la escala gradual porcentual establecida en la ley 4 de 1992 decreto 107 de 1996 hasta el decreto 1530 de 2011, conforme al nuevo SUELDO BASICO, para el GRADO DE GENERAL REAJUSTADO JUDICIALMENTE CON BASE I.P.C.
2. Reliquidarme y reajustarme el sueldo básico de mi asignación de retiro de conformidad con la escala gradual porcentual ordenada en la ley 4 de 1992, la cual debe liquidarse sobre el 100% del sueldo básico para el grado de GENERAL, como lo ordena la ley y no sobre el 45% del mismo como lo hace CREMIL, desde el 01 de enero de 1996 a la fecha con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada en el literal anterior, adicionándole los porcentajes correspondientes a desfase presentado en la escala gradual porcentual y el nuevo SUELDO BASICO para el grado de GENERAL, REAJUSTADO JUDICIALMENTE CON BASE EN EL IPC.
3. SE RAJUSTE Y RELIQUIDE EL SUELDO BASICO, tomándose como referente básico del grado de General reajustada conforme a la ley 238 de 1995, aplicándose los porcentajes previstos conforme a la escala gradual establecida en el artículo segundo (2) en los decretos 107 de 1996, 122 de 1997, 058 de 1998, 62 de 1999, 2724 de 2000, 2737 de 2001, 745 de 2002, 3552 de 2003, 4158 de 2004, 923 de 2005, 407 de 2006, 1515 de 2007, 673 de 2008, 737 de 2009, 1530 de 2010, 1550 de 2011, mediante los cuales el Gobierno Nacional anualmente fija los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, Oficiales y Suboficial, Agentes y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional.
4. Que se tenga como referente la asignación básica del grado de General reajustada por virtud y aplicación del Art. 1 de la ley 238 de 1995 en concordancia con el Art. 53 de la Constitución Política de Colombia, PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.
5. Cancelarme de manera indexada los valores dejados de cancelar.
6. Cancelarme el interés moratorio.

HECHOS

1. La escala gradual porcentual, ordenada en la ley 4 de 1992, comenzó a regir a partir de 1996, con la expedición del decreto 107 de 1996.
2. El decreto 107 de 1996, señala expresamente que la escala gradual porcentual, debe corresponder al 100% de la asignación sueldo o remuneración básica para el grado de general cuyo salario desde 1981 es igual al de un Ministro del Despacho.
3. EL SUELDO BASICO, para el personal de la Fuerza Publica a partir de 1996, es el porcentaje que el Gobierno Nacional en cumplimiento de la escala gradual porcentual, ordenada en la ley 4 de 1992, le fija para cada grado y que se debe liquidar sobre el 100% del sueldo básico para el grado General o Almirante.
4. Como no existe decreto en señal de cual es el monto (valor en pesos), del sueldo básico para el grado de General, es absolutamente claro que dicho monto es el que le fija el Gobierno a los señores Ministros de despacho, pues desde el 1983 (decreto 106) tienen IGUALDAD SALARIAL, y que esta conformado por los factores ASIGNACION BASICA + GASTOS DE REPRESENTACION, pues como lo expresa la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-390 de 2009 "los altos funcionarios del estado cotizan sobre sus factores asignación básica y gastos de representaciones". Se corrige sin lugar a equívocos, que la sumatoria de dichos factores constituye en llamado para los demás ciudadano SUELDO BASICO.
5. La formula (sumatoria de asignación básica + gastos de representación) tiene una lógica en la rama ejecutiva los Ministros son los funcionarios de mayor jerarquía después del Presidente de la República, pero el Gobierno Nacional por concepto de ASIGNACION BASICA, les fija un MONTO OSTENSIBLEMENTE INFERIOR, al de la mayoría de los funcionarios de dicha rama como SE PRUBA con todos los decretos de aumento anual como por ejemplo el decreto 800 de 2007, donde le fijó \$2824.778, monto que se sitúa entre los grado 10 (\$2.881.780) y 11 (\$2.926.476) mientras que al grado 28 de le fijó \$7.783.438, luego es absolutamente claro un Ministro no puede tener un SUELDO BASICO inferior al de la mayoría de los funcionarios de la Rama Ejecutiva.
6. Las liquidaciones que hace la entidad demandada, están sustentadas en procedimientos contrarios a la ley ordenada por el gobierno nacional a través del decreto 921 de 1992 y luego reproducidas en todos los decretos de aumento a partir de 1993 (decreto 025).
7. Como CONSLUCION a la modificación del artículo 2 de los decretos referidos y concretamente a los expedidos a partir de 1993 distorsionaron el espíritu que ordenó la memoria de las remuneraciones de los MIEMBROS de la Fuerza Publica, constituyéndose en una maniobra engañosa para no liquidarle a la escala gradual porcentual a determinados grados del escalafón (TENIENTE CORONEL HACIA ABAJO), sobre el 100% del SUELDO BASICO, para el GRADO de General que es lo que señalan los decretos de aumento en su artículo 1 y no sobre el 45% del mismo como lo ha venido liquidando la entidad accionada.

8. El porcentaje determinado en los decretos anuales de aumento para la fuerza pública, como factor para el calculo de sueldo básico, asignado para el grado de General, no corresponde al sueldo básico que debe tener ese grado, luego de los reajustes que las autoridades judiciales han efectuado por el IPC, a miembros que ostentan ese rango y que no han creado precedentes jurisprudenciales que el objetivo debió tener en cuenta en cumplimiento de la ley 1395 del 2010 para efectuar el oficio, los reajustes respectivos, tanto para activos como para retirado de acuerdo con el principio de oscilación, aplicado en este caso en correspondencia biunívoca.
9. Es un hecho que si ocasión de los aumentos en sueldo básico ordenados pro las autoridades judiciales, un inmenso grupo de miembros de la fuerza publica, queda por fuera de la escala gradual porcentual y así se estaria violando la ley 4 de 1992 que la ordena para todo el conglomerado castrense sin excepciones.
10. Como los reajustes el sueldo básicos efectuados por conceptos de IPC, mediante sentencia Judicial a mas de 2300 miembros de la fuerza publica incluyendo el grado de General, este fenómeno hizo que la escala gradual porcentual que se ha venido liquidando por parte del MINISTERIO DE DEFENSA y la respectivas CAJAS se hallan modificado sin que el GOBIERNO NACIONAL halla tomado las medidas necesarias para evitar este desbarajuste salarial que esta afectando a todos los miembros de la fuerza publica, ocasionándole un detrimento inconstitucional en sus ingresos por concepto de salario.
11. En incumplimiento a la escala gradual porcentual por parte del Gobierno Nacional es contrario al espíritu de la ley que creo el sistema gradual porcentual para los salarios de distintos grados de estamento castrense.

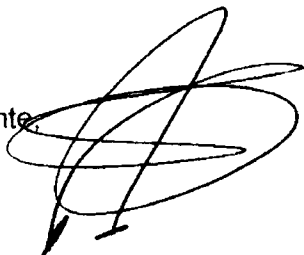
FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Articulos 2, 13, 23, 25, 48, 53, 58, de la Constitución Nacional Art. 13 de la ley 4 de 1992.

MODIFICACIONES

El suscrito en.

Atentamente,



c.c. 3796650 *efg-*

*DIRECCION: URB. SAN PEDRO
MZNA. 24 LOTE 14
CARTAGENA BOL.*

8. El porcentaje determinado en los decretos anuales de aumento para la fuerza pública, como factor para el calculo de sueldo básico, asignado para el grado de General, no corresponde al sueldo básico que debe tener ese grado, luego de los reajustes que las autoridades judiciales han efectuado por el IPC, a miembros que ostentan ese rango y que no han creado precedentes jurisprudenciales que el objetivo debió tener en cuenta en cumplimiento de la ley 1395 del 2010 para efectuar el oficio, los reajustes respectivos, tanto para activos como para retirado de acuerdo con el principio de oscilación, aplicado en este caso en correspondencia biunívoca.
9. Es un hecho que si ocasión de los aumentos en sueldo básico ordenados pro las autoridades judiciales, un inmenso grupo de miembros de la fuerza publica, queda por fuera de la escala gradual porcentual y así se estaría violando la ley 4 de 1992 que la ordena para todo el conglomerado castrense sin excepciones.
10. Como los reajustes el sueldo básicos efectuados por conceptos de IPC, mediante sentencia Judicial a mas de 2300 miembros de la fuerza publica incluyendo el grado de General, este fenómeno hizo que la escala gradual porcentual que se ha venido liquidando por parte del MINISTERIO DE DEFENSA y la respectivas CAJAS se hallan modificado sin que el GOBIERNO NACIONAL halla tomado las medidas necesarias para evitar este desbarajuste salarial que esta afectando a todos los miembros de la fuerza publica, ocasionándole un detrimento inconstitucional en sus ingresos por concepto de salario.
11. En incumplimiento a la escala gradual porcentual por parte del Gobierno Nacional es contrario al espíritu de la ley que creo el sistema gradual porcentual para los salarios de distintos grados de estamento castrense.

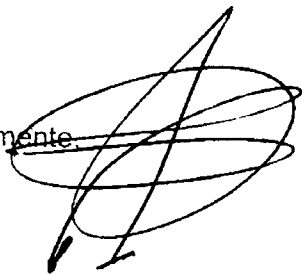
FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Artículos 2, 13, 23, 25, 48, 53, 58, de la Constitución Nacional Art. 13 de la ley 4 de 1992.

MODIFICACIONES

El suscrito en.

Atentamente.



C.C. 3796650 Cg

UNIDAD DE REGISTRO DE
LOS EJERCICIOS MILITARES
17 OCT 2014
DIRECCION URB SAN PEDRO
MZA 24 LOTE 16
CARTAGENA BOL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

CREMIL 49441

13/jul/2012 08:47:47 AFINTC

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 6 0 3 8 0 2 *

DEST
ATM
ASISTE
REMI
FOLIOS

AFILIADO
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
DERECHO DE PETICION T.891
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
1 AL CONTESTAR CITE ESTE N. 33797

CONSEJO FVH 33797
(Evidado) ORC. SAE

No. 320

Señor Suboficial Jefe ®
ESCOBAR GONZALEZ GERMAN
Urbanización San Pedro Mz 24 Lote 16
Cartagena - Bolivar

Asunto: Respuesta Petición.

En respuesta a su escrito radicado en esta Entidad con el No. 49441 del 15 de junio de 2012, con el cual solicita el reajuste y reliquidación sobre su asignación de retiro con base en la escala gradual porcentual y conforme al nuevo sueldo para el grado de General, al respecto le informo:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación esta sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto.

De lo anterior se colige que solo le es dado actuar de conformidad con la normatividad que para cada caso se aplique, en este sentido, las respuestas y actos administrativos que se expiden en cumplimiento de su objetivo y misión solo deben someterse a la ley o los decretos que aplica para el caso en concreto y no a apreciaciones subjetivas o de interpretación en donde no le asiste tal facultad.

Por ello, las prestaciones sociales no solo son reconocidas de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito del reconocimiento de las mismas, sino atendiendo a las disposiciones presupuestales que para la materia regule el legislador o reglamento el Gobierno Nacional.

El inciso Segundo del Artículo 217 de la Constitución Nacional, en su tenor literal reza "La ley determinara el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propio (...)".



Contrato No. 22-90211

Contrato No. 22-90211

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine. Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

El régimen prestacional del personal de oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1211 de 1990 derogado parcialmente por el decreto 4433 de 2004, norma de carácter especial, que prevalece sobre las disposiciones de carácter general. (Artículo 5º. Ley 57 de 1887).

El decreto 1211 de 1990 en el artículo 169 contempla el principio de oscilación en los siguientes términos: "*Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal. Los oficiales y Suboficiales o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulan ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley*". (Resaltado fuera del texto)

Por consiguiente, en el reajuste de las asignaciones de retiro se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado del Decreto Ley 1211 de 1990

Por lo expuesto el Gobierno Nacional, anualmente mediante decreto ejecutivo, reajusta las asignaciones de retiro con base en los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad. Utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el régimen especial para la Fuerza Pública, es así como al aplicar la prima de actualización reconocida durante los años de 1992 a 1995, el salario básico fue ajustado al entrar a regir la escala gradual porcentual.

La nivelación salarial se cumplió y se desarrolló a través de los sueldos básicos del personal en actividad, los cuales en cada una de las vigencias fueron incrementados; situación que se hizo extensiva a los miembros de las fuerzas militares en goce de asignación de retiro por efecto del principio de oscilación, esto es que el sueldo básico del activo se toma como base prestacional para la liquidación de la Asignación de Retiro.

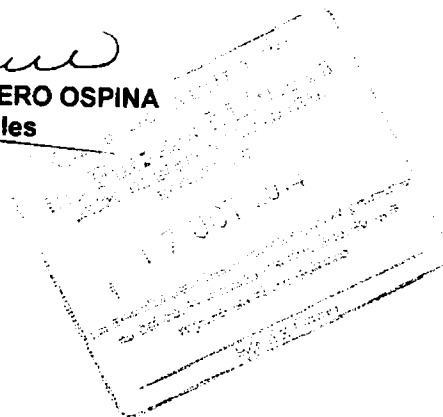
De lo anteriormente expuesto, se deduce que frente al proceso de nivelación realizado, al personal retirado con Asignación de Retiro con anterioridad al 01 de enero de 1992 lo único que no les fue pagado fue el valor correspondiente al % de la Prima de Actualización contemplada temporalmente y en cada vigencia, no así sus efectos.

Reciba un cordial saludo,


Coronel © CLAUDIA PATRICIA BOTERO OSPINA
Subdirectora De Prestaciones Sociales

Proyectó: PD. Jeanet Suárez

Revisó: PD. Cielo Toro
Expediente: 8796650



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 10 enero 2013

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 0 de correspondencia
del folio 166 al folio 176

Micael PrietoSERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

3796650 Escobar Gonzalez German

4628

U1

A7

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
MEMORANDO N° 341- 4562

Bogotá D.C., Miércoles 17 de julio de 2013.

PARA: ACREEDORES VARIOS

DE: COORDINADOR GRUPO NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES

ASUNTO: CONSIGNACION EN CUENTA DE TITULAR

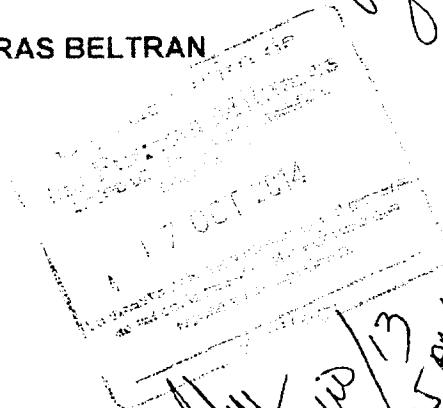
De la manera más atenta, solicito que los dineros constituidos en la cuenta de Acreedores Varios del mes de junio del señor GERMAN ESCOBAR GONZALEZ C.C. No. 3796650, le sean consignados en la cuenta de Ahorros del banco Popular No. 231769555.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,


Mayor (ra) JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN

Elaboró: Deisy Linero



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
MEMORANDO N° 341-2846**

Bogotá D.C., Martes 04 de junio de 2013.

PARA: SUBDIRECTORA FINANCIERA

DE: SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES

ASUNTO: Entrega cheques para ser constituidos en Acreedores Varios

A continuación relaciono cheques para ser constituidos en Acreedores Varios devueltos por el Abogado ALVARO RUEDA CELIS

PUENTES PUENTES EDUARDO C.C. No. 17122247 Cheque No. 8700220 por valor de \$ 2.741.250.00,

RINCON PINTO EGBERTO C.C. No. 19321074, cheque No. 8700221 por valor de 5.290.795.00.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Capitán de Navío (RA) ELOR ANGELA CANAVAL ARDILA

Revisó: MY (r) Jairo Contreras.

Elaboró: Deisy Linero

178

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ,

29 Jul 2013

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número

—

de

Correspondencia

del folio

177

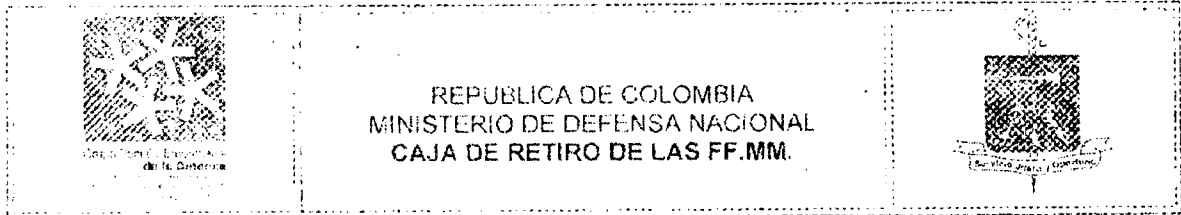
al folio

178

Santiago R

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

124



Bogotá D. C.

01/AGO./2013 02:15 P. M. RGOMEZ

DEST: ARIUADO
ATR: GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
REMITENTE: FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
FOLIOS: 2
AL CONTINGENTE ESTE N°: 8041176
CONSECUTIVO: 2013-41176

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 6 7 6 8 5 1 ★ [Enviado]

CREMIL 59483

No. 320

Señor Suboficial Jefe (RA)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Edificio "SURAMERICANA" (La Matuna) Oficina 501
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Respuesta e información de traslado por competencia.

De manera atenta y en atención al escrito, radicado con N° 59483 de fecha 12 de julio de 2013, mediante el cual solicita la corrección de su hoja de servicio y se haga el reconocimiento de tiempo doble, me permito informarle lo siguiente:

1. La Caja de Retiro reconoce las asignaciones de retiro, teniendo en cuenta las hojas de servicio y demás documentos aportados con el expediente que remite cada una de las Fuerzas cuando los militares pasan al retiro y los tiempos dobles fueron situaciones causadas en servicio activo en cada caso, razón por la cual la Cremil no ha tenido competencia para resolver esas reclamaciones por ese concepto, son cada una de las fuerzas las que avocan conocimiento y resuelven para determinar la consolidación de las hojas de servicio.

2. De acuerdo a lo anterior la petición de la referencia fue trasladada por competencia a la Dirección de Personal de la Armada Nacional, ubicada en la Avenida el Dorado, Carrera 54 N° 26 - 25 CAN en la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y teniendo en cuenta que esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no tiene competencia funcional para manifestarse en cuanto a la elaboración, modificación o adición de las hojas de servicios militares, por situaciones causadas en servicio activo. (Anexo copia)

Cordial saludo.

Capitán de Navío (RA) **FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA**
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Revisó: PD. Gloria Lancher
Proyectó: Controlista Andres Tovar
Archivo final en Expediente 3796650 (T)



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

180

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

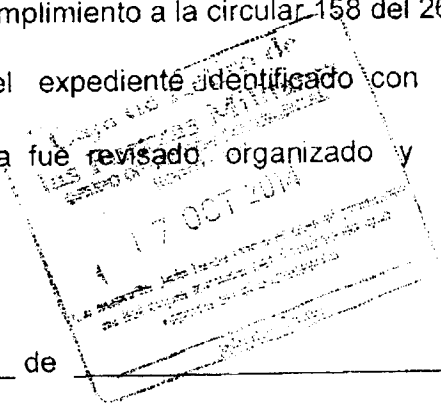


CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 06-08-13

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:



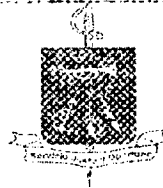
Cuaderno número _____ de _____
Correspondencia
del folio 179 al folio 180

Jm

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

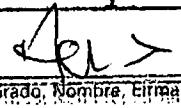
CREMIL 59483

01/AGO./2013 02 12 P. M. RGOMEZ
DEST: ARMADA NACIONAL
ATTN: ARMADA NACIONAL
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME -
PERMITE: FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA -
FOLIOS: 31
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0041175
CONSECUTIVO 2013-41175



No. 320

Señor Capitán de Navio
JOSÉ FERNANDO BETANCUR GARCÍA
Director de Personal de la Armada Nacional
Avenida El Dorado, Carrera 54 No. 26 – 25 CAN
Bogotá, D. C.

COMANDO ARMADA		
FECHA	HORA	NÚMERO
02 AGO 2013		
RECIBIDO POR:  Grado, Nombre, Eirma y Postura GEDGC-FT-1400-AYGAR-V01		

ASUNTO: Traslado petición por competencia

En cumplimiento del Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y por ser competencia de esa Dirección, me permito dar traslado de la siguiente petición, para que esa Entidad atienda lo de su competencia.

1. Radicado N° 59483 del 12 de julio de 2013, Señor Suboficial Jefe ® de la Armada Nacional **GERMAN ESCOBAR GONZALEZ**. (Anexo hoja de servicios)

Lo anterior, a fin que por esa Dirección se disponga, que la respuesta de su competencia sea enviada directamente al peticionario.

Cordial saludo,



Capitán de Navio (RA) ~~FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA~~
Subdirectora Prestaciones Sociales

Anexo: Tres (03 Folios)

Revisor: PD. Gloria Lancheros

Proyector: Contratista Andrés Tovar

Archivo final en expediente 3796650(T)



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537305
Página Web: www.cremil.gov.co

182

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



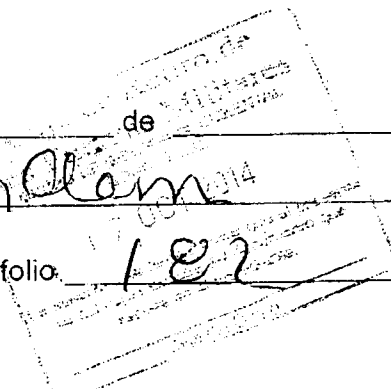
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-08-13

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número Correspondencia
del folio 181 al folio 182



[Firma]

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Andrés

01/18/2013 11:38 a. m. YRIVERA
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
UES: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
USUARIO: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPANIA: APUJADO
REMITENTE: GERMAN ESCOBAR
CONSECUTIVO: 20130087795 - 0000000 - 000
FOLIOS: 1



[Recibido]

103

Cartagena de Indias, Septiembre 19 de 2013

Señor
DIRECTOR CAJA SUELDO RETIRO FUERZAS MILITARES
(Cremil)

Asunto: Solicitud Reajuste Asignación de Retiro con Fundamento en el IPC.

De la manera más atenta en mi condición de Militar Retirado de la Armada Nacional desde el 01-12-76, me permito solicitar se efectúe el reajuste de mi asignación de retiro con base en el IPC, de conformidad con lo establecido en la ley 238 de 1995, aplicable a partir del año 1997, y por las vigencias en las cuales el aumento del IPC fue mas favorable del incremento fijado en los decretos de aumento de los sueldos de la Fuerza Pública.

Atentamente,

R/ 1977

NOMBRE Y APELLIDOS GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

C.C.No.: 3796650 DE C/GENA

GRADO MILITAR EN LA ARMADA NACIONAL: SUBOFICIAL JEFE

DIRECCION: URB. SAN PEDRO MENA 24 #16

TELEFONO: 6611041 Y 6631785

DEPARTAMENTO Y CIUDAD: BOL. CARTAGENA.

(Armen)

NOTIFICACIONES: CARRERA 13 #27 - 00 EDIFICIO BOCHICA 903 - BOGOTA

1972 -
1977



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



194

Bogotá D. C.

09/OCT./2013 02:46 P. M. ACUPITRA

DEST: ARIADO
ATN: GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
REMIT: YADID ANDREA PEÑA GOMEZ -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0058631
CONSECUTIVO 2013-58631

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



★ 6 9 4 3 0 7 ★
(Enviado)

CREMIL 87795

No. 320

Señor Suboficial Jefe ®

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

Urbanización San Pedro Manzana 24 N° 16

Cartagena - Bolívar.

ASUNTO: Respuesta solicitud reajuste asignación

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta entidad con No. 87795 del 1 de Octubre de 2013, mediante el cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) le comunico lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no accede de manera favorable en sede administrativa al reajuste de la asignación de retiro con base en el I.P.C, pero teniendo en cuenta las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y conforme a los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado, se decidió tomar una línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos y extrajudicialmente ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad; una vez adelantado este trámite se podrá proceder al pago respectivo.

De acuerdo a lo anterior y si es de su interés me permito informarle que debe presentar por intermedio de apoderado solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde presto sus servicios o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia, Entidad que en su oportunidad citará a esta Caja, para la respectiva Conciliación, con fijación de fecha y hora; por lo tanto, esta Entidad queda atenta a la comunicación de la Procuraduría, para que por intermedio del Grupo de Negocios Judiciales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se adelante el trámite conciliatorio.

Adicionalmente le indico los parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación:

1 Se tendrá en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación, los siguientes elementos que se denominaran núcleo esencial de la reclamación, y que se discriminan así:

- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.

2 La conciliación no afectará derechos ciertos e indiscutibles ni lesionará el erario, será total y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor que resulte de la siguiente operación, y que se ha denominado núcleo esencial de la reclamación:

- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.



"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2

Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306

Página Web: www.cremil.gov.co

- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
- La actualización y liquidación del valor a cancelar por concepto de asignaciones de retiro y mesadas pensionales pendientes por pagar, aplicando la figura de la prescripción extintiva que es de cuatro (4) años, con fundamento en el Decreto 1211 de 1990.

3 La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) DEL TOTAL.

Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley, a partir de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin, ante la respectiva entidad, Cajas de Retiro de la Fuerza Pública, Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional.

4 El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente del que estime pertinente la Procuraduría General de la Nación.

5 La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro o pensión.
- Petición radicada ante la entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reliquidación.
- La liquidación de lo pretendido.
- Certificación de las sumas pagadas en virtud del principio de oscilación al convocante que correspondan a los años de 1997 a 2004, de acuerdo con cada caso particular.
- Constancia expedida por el DANE en la que se observe el incremento del IPC de los años 1997 a 2004.
- Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada suma alguna por concepto de lo pretendido.
- No obstante lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el momento de adelantar la audiencia aportará la liquidación que corresponda en su caso.

6 Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a la Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta mérito ejecutivo, con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y/o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignara el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis meses siguientes a la radicación de la solicitud, termino durante el cual NO se pagarán intereses.

Cordial saludo,



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora Prestaciones Sociales

Proyectó Contratistas Andrés Tovar 
Revisó: P. D. Gloria Lapeñeros
Archivo final en expediente 3796650 (T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ,

24-10-13

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número

de

Corresponden

del folio

183

al folio

185

Jtw

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Diag 4

Señor Mayor General (R.A)

DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá, D.C.

German Escobar Gonzalez

DS - ARC. 3796650 (7)

Retiro. 01 Mayo 1997

186

REF: REAJUSTE Y RELIQUIDACION SUELDO BASICO

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

Identificado con la C.C. No. **3796650**, vecino de la ciudad de **Cartagena**, con de asignación de retiro a cargo de esa entidad, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 5 y 6 del C.C.A, previo lo siguiente me permito solicitar:

I - HECHOS O ANTECEDENTES

Fundamento fácticos y jurídicos:

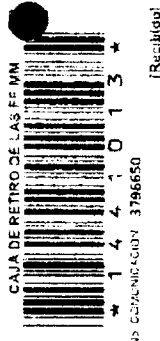
1. En desarrollo de la ley 4ª de 1992, a partir de la expedición del Decreto 107 de 1996 artículo 1º, se estableció el sistema de escala gradual porcentual, para la fijación de los sueldos básicos de los miembros de la fuerza pública, tomándose como referente la asignación básica del grado de General.
2. La asignación básica del grado de General o Almirante de las Fuerzas Militares o Policía Nacional, a partir de la expedición del Decreto 133 de 1995, fue regulada conforme al siguiente contexto literario:

"Los oficiales de las fuerzas militares y de la Policía Nacional en los grados de general y almirante, percibirán por todo concepto una asignación mensual igual a la que devenguen los ministros del despacho, como asignación básica y gastos de representación, en todo tiempo, distribuida así: el cuarenta y cinco por ciento (45%) como sueldo básico y el cincuenta y cinco por ciento (55%) como prima de alto mando, esta última no tendrá carácter salarial para ningún efecto legal"

3. Por virtud de la ley 238 del 26 de Diciembre de 1995, las asignaciones de retiro y pensiones del personal de la Fuerza pública, al igual que las pensiones del régimen general, deben ser reajustadas anualmente, conforme la variación porcentual inflacionaria del año inmediatamente anterior certificada por el DANE, posición esta asumida por las altas Cortes, así:

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION SEGUNDA - SUBSECCION "B" - CONSEJERA PONENTE: DRA. BERTHA LUCIA RAMIREZ DE PÁEZ, sentencia del veintiséis (26) de febrero dos mil nueve (2009).- EXPEDIENTE No: 250002325000200607954-01, No. INTERNO: 1614-2008, ACTOR: GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ - AUTORIDADES NACIONALES ".....a partir de la vigencia de la Ley 238 de 1995- los pensionados excluidos de la aplicación de la Ley 100 de 1993 tendrán derecho al reajuste de sus pensiones teniendo en cuenta la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, en la forma dispuesta por el artículo 14 lb., y a la mesada 14 según el artículo 142 ibidem"

4. Los diferentes operadores Judiciales de la jurisdicción Contencioso Administrativo, han producido numerosos fallos, en demandas instauradas por los miembros de la fuerza pública entre estos en el grado de General, ordenando el reajuste, a partir de 1997 cuando el incremento efectuado por el gobierno por el principio de oscilación, presento diferencias, por ser menor a la variación porcentual inflacionaria del año inmediatamente anterior
5. Del estudio comparativo, entre la norma contenida en el Artículo 2º de los Decretos 107 de 1996; 122 de 1997; 058 de 1998; 62 de 1999; 2724 de 2000; 2737 de 2001; 745 de 2002; 3552 de 2003; 4158 de 2004; 923 de 2005; 407 de 2006; 1515 de 2007; 673 de 2008; 737 de 2009; 1530 de 2010; 1050 de 2011 y la ley 238 de 1995, que dispone y permite el incremento legal anual ordinario conforme la variación porcentual del IPC; se establece que la asignación básica para el grado de general o almirante, a partir del año 1996 y en los años 1997; 1998; 1999; 2001; 2002; 2003; y 2004; fue incrementada o reajustada con una



03/10/2013 10:10 AM YRIVERA
ASUNTO: CAJA DE RETIRO ASUMIENDO
DE: J. A. RAMIREZ DE PÁEZ
OFICIO: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
CONVENCION: APLADO
REMITENTE: 3796650 GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
CONCEPTIVO: 20130895002 - 00000000 - 000
FOLIO: 3

diferencia en contra del 35,55 %; afectando los demás sueldos básicos en los diferentes grados, que toman como referente o base la asignación básica del grado de general.

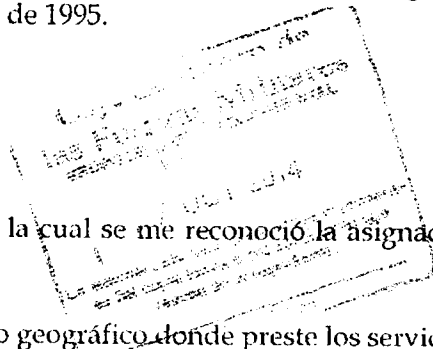
197

6. Por virtud de la ley 238 de 1995, la asignación básica para el grado de General, a partir de 1997, *se reajusta tomándose la fijada en 1996, y sucesivamente se incrementa aplicando el porcentaje más favorable entre la oscilación y el Índice de precios al consumidor para cada vigencia fiscal, generando así una nueva Asignación básica para cada año.*
7. En aplicación del principio de la favorabilidad del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 8 de la ley 278 de 1996, deben reajustarse los demás sueldos básicos en los diferentes grados del personal de la fuerza pública, tomándose como referente la asignación básica del grado de General, reajustada conforme la ley 238 de 1995.

II - OBJETO DE LA PETICION

En ejercicio del derecho consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política y dentro el término señalado en el artículo 6º del C. C. A. Solicito se ordene:

1. SE REAJUSTE Y RELIQUIDE EL SUELDO BASICO, como partida computable de la ASIGNACIÓN DE RETIRO, tomándose como referente la asignación básica del grado de General, REAJUSTADA, conforme la modalidad de reajuste pensional, con fundamento en la ley 238 de 1995, aplicándose el porcentaje establecido gradualmente en la escala, conforme los decretos 107 de 1996; 122 de 1997; 058 de 1998; 62 de 1999; 2724 de 2000; 2737 de 2001; 745 de 2002; 3552 de 2003; 4158 de 2004; 923 de 2005; 407 de 2006; 1515 de 2007; 673 de 2008; 737 de 2009; 1530 de 2010; 1050 de 2011, mediante los cuales el gobierno Nacional, anualmente fija los sueldos básicos para el personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares, oficiales, suboficiales, agentes y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional
2. Que se tenga como referente la asignación básica del grado de General, reajustada por MANDATO JUDICIAL, en concordancia con el principio de favorabilidad del artículo 53 de la C.P
3. PAGAR, lo dejado de percibir por concepto de no reajustar el sueldo básico de la ASIGNACIÓN DE RETIRO, hasta la inclusión en nomina y sin renunciar al Régimen Especial de la Fuerza Pública, tomándose como base la asignación básica del grado de General, reajustada conforme lo dispone la ley 238 de 1995.
4. Solicito se expida a mis costas
 - a. Copia autentica de la hoja de servicios
 - b. Copia autentica de la resolución mediante la cual se me reconoció la asignación de retiro
 - c. En el mismo acto se certifique el último sitio geográfico donde preste los servicios.
 - d. Sírvase certificar cual es el sistema regulado para la fijación y reajuste de los sueldos básicos para los miembros de la fuerza publica, indicándose su referente.
 - e. **PETICION ESPECIAL:** Se certifique cual es la NUEVA asignación básica para el grado de General, reajustada por mandato judicial, en aplicación a la ley 238 de 1995, a partir del año 1997.



ACLARATORIA

Lo pretendido es: se REAJUSTE Y RELIQUIDE EL SUELDO BASICO, Tomándose como referente la asignación básica del grado de General, reajustada por mandato judicial, conforme la ley 238 de 1995. Aplicándose los porcentajes previstos conforme la escala gradual, establecida en el artículo 2º de los decretos 107 de 1996; 122 de 1997; 058 de 1998; 62 de 1999; 2724 de 2000; 2737

de 2001; 745 de 2002; 3552 de 2003; 4158 de 2004; 923 de 2005; 407 de 2006; 1515 de 2007; 673 de 2008; 737 de 2009; 1530 de 2010; 1050 de 2011

188

Pido se atienda la petición en debida forma; esto es acorde a los postulados de ley, el Artículo 23 de la Constitución Política, es decir mediante decisión motivada, por el titular del cargo a quien esta dirigida y si es por delegación de funciones, se mencione tal evento, teniéndose en cuenta lo peticionado.

Me permito recordar que es obligación dar una respuesta, oportuna, es decir dentro de los plazos señalados en la ley; seria, es decir una decisión de fondo con argumentaciones concretas, integral o completa, que no deje puntos sin resolver, *Conforme lo establecido en el Artículo 5º del C.C.A.*

Reiterando que debe observarse la jurisprudencia y criterios fijados por la Honorable Corte Constitucional mediante las sentencias T-372-95; T-417-95T-234742; T-998/99; T-669/2003.

III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia Artículos 2, 13, 23, 25, 48, 53 y 58
Ley 100/93 Artículos 14 y 279 parágrafo 4º. ley 238/95 Art. 1º.
Ley 923/04 su Decreto reglamentario 4433/04

IV NOTIFICACIONES

Edificio La Catedral calle 12B N° 621, OFICINA 706, Bogotá D.C

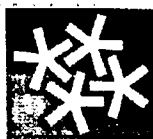
Atentamente,



GERMAN ESCOBAR G.

C. C. No. 3796650

789



Centro Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

CERTIFICADO
CREMIL 89002

17/OCT./2013 02:54 P. M. ACUPITRA
DEST: AFIADO
ATN: GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
REMITE: YADID ANDREA PENA GOMEZ -
FOLIOS: 4
AL CONTESTAR CITE ESTE NO: 0059907
CONSECUTIVO: 2013-59907



No. 320

Señor Suboficial Jefe (RA)
GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
Calle 12 B No. 6 - 21, Edificio La Catedral Of 206
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud reajuste asignación.

En respuesta a su escrito radicado en esta Entidad con el No. 89002 del 03 de Octubre de 2013, mediante el cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en la Escala Gradual Porcentual, le informo lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación esta sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones constitucionales y legales.

De lo anterior se colige que solo le es dado actuar de conformidad con la normatividad que para cada caso se aplique, en este sentido, las respuestas y actos administrativos que se expiden en cumplimiento de su objetivo y misión solo deben someterse a la ley o los decretos que aplica para el caso en concreto y no a apreciaciones subjetivas o de interpretación en donde no le asiste tal facultad.

NIVELACION SALARIAL: Las prestaciones sociales no solo son reconocidas de conformidad con las disposiciones legales en el ámbito del reconocimiento de las mismas, sino atendiendo a las disposiciones presupuestales que para la materia regule el legislador o reglamente el Gobierno Nacional.

El inciso Segundo del Artículo 217 de la Constitución Nacional, en su tenor literal reza "La ley determinara el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propio (...)".

El régimen prestacional del personal de oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1211 de 1990 derogado parcialmente por el decreto 4433 de 2004, norma de carácter especial, que prevalece sobre las disposiciones de carácter general. (Artículo 5º. Ley 57 de 1887).

El decreto 1211 de 1990 en el artículo 169 contempla el principio de oscilación en los siguientes términos: "Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de



Certificado de SC 1451



Certificado de SC 1451

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine. Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

[Handwritten signature and date 18/10/2013]

actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal. Los oficiales y Suboficiales o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulan ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".(Resaltado fuera del texto)

Por consiguiente, en el reajuste de las asignaciones de retiro se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado del Decreto Ley 1211 de 1990

Por lo expuesto el Gobierno Nacional, anualmente mediante decreto ejecutivo, reajusta las asignaciones de retiro con base en los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad. Utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el régimen especial para la Fuerza Pública, es así como al aplicar la prima de actualización reconocida durante los años de 1992 a 1995, el salario básico fue ajustado al entrar a regir la **ESCALA GRADUAL PORCENTUAL**, para mayor información a continuación le anexo el cuadro explicativo de los reajustes y el análisis de la ley 4 así:

AÑO	1992	1996	1992 A 1996	1992 A 1996				
GRADOS	D.335 24/02/92	D.107 15/01/96	INC.OSC	INC SMLV	DIFERENCI A NIVELACIO N	SUELDO BASICO INC.SMLV	DIFERENAC IA NIVELACIO N	SUELDO BASICO INCREMENT ADO SMLV + NIVELACIO N
	A	B	C = B / A	D = B / A	E = C - D	F = A x D	G = A x E	H = F + G
TC	\$196.300,00	\$736.490,00	375,19%	218,02%	157,17%	\$427.967	\$308.523	\$736.490
MY	\$150.000,00	\$641.730,00	427,82%	218,02%	209,80%	\$327.025	\$314.705	\$641.730
CT	\$138.000,00	\$507.070,00	367,44%	218,02%	149,43%	\$300.863	\$206.207	\$507.070
TE	\$123.400,00	\$443.890,00	359,72%	218,02%	141,70%	\$269.032	\$174.858	\$443.890
ST	\$112.500,00	\$394.020,00	350,24%	218,02%	132,22%	\$245.269	\$148.751	\$394.020
SM	\$118.600,00	\$438.900,00	370,07%	218,02%	152,05%	\$258.568	\$180.332	\$438.900
SP	\$99.100,00	\$375.730,00	379,14%	218,02%	161,13%	\$216.054	\$159.676	\$375.730
SV	\$87.100,00	\$324.190,00	372,20%	218,02%	154,19%	\$189.892	\$134.298	\$324.190
SS	\$80.400,00	\$297.590,00	370,14%	218,02%	152,12%	\$175.285	\$122.305	\$297.590
CP	\$75.600,00	\$272.650,00	360,65%	218,02%	142,63%	\$164.821	\$107.829	\$272.650
CS	\$74.900,00	\$256.030,00	341,83%	218,02%	123,81%	\$163.294	\$92.736	\$256.030
SMLV	\$65.190,00	\$142.125,00		218,02%				

ANALISIS LEY 4 DE 1992

Es claro para la entidad y así lo demuestra en el cuadro la comparación de los sueldos básicos a partir del año de 1992 (A) versus año 1996 (columna B), en la siguiente columna (C) se aprecia el incremento porcentual por oscilación, le sigue la columna (D) que es el incremento acumulado del salario mínimo legal vigente en el periodo 1992 a 1996, por cada grado, en la columna (E) se obtiene la diferencia porcentual favorable entre el incremento de oscilación y el incremento del SMLV, por cada grado; en la columna (F) se presenta los sueldos básicos que corresponderían por cada grado al año 1996, habiendo aplicado únicamente los aumentos de SMLV; la columna (G) refleja el reajuste por prima de actualización y nivelación, y la columna (H) nos muestra el sueldo básico reajustado a 1996 que comparado con el Decreto 107/1996 con el cual se fijo la Escala Gradual Porcentual presenta una diferencia de cero (0).

La nivelación salarial se cumplió y se desarrolló a través de los sueldos básicos del personal en actividad, los cuales en cada una de las vigencias fueron incrementados; situación que se hizo extensiva a los miembros de las fuerzas militares en goce de asignación de retiro por efecto del

principio de oscilación, esto es que el sueldo básico del activo se toma como base prestacional para la liquidación de la Asignación de Retiro.

De lo anteriormente expuesto, se deduce que frente al proceso de nivelación realizado, al personal retirado con asignación de retiro con anterioridad al 01 de enero de 1992 lo único que no les fue pagado fue el valor correspondiente al porcentaje de la Prima de Actualización contemplada temporalmente para los años 1993 a 1995 y en cada vigencia, no así sus efectos.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares no atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro por los conceptos expuestos, toda vez que la prestación fue reconocida teniendo en cuenta la normatividad dispuesta para ese fin y el régimen prestacional de las Fuerzas Militares no ha sido modificado ni derogado, por lo tanto los reajustes anuales a los salarios básicos se efectúan a través de decreto ejecutivo expedido por el Gobierno Nacional para cada año, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en los citados decretos de reajuste expedidos por el Ejecutivo, en los que se establece las bases salariales a aplicar para cada grado, salvo disposición legal o judicial en contrario.

PRUEBAS DOCUMENTALES: Al presente oficio se anexan las pruebas documentales solicitadas.

Reciba un cordial saludo,



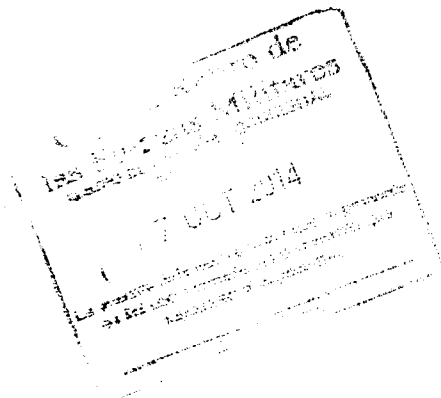
Capitán de Navío (RA) FLOR ÁNGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Anexo: (04 folios)

Proyectó: Contratista Cindy Rodríguez

Revisó: P.D. Andrea Peña

Archivo final al expediente 3796650 (T)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 12/11/2013.

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26
de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 3796650 en la fecha fue revisado, organizado y
Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Identificación.del folio 186. al folio 199Walter J.SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

R: 14 Feb / 22

3/5/2013
Señor General*

DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUER

E. S. D.

20/12/2013 2:38 p. m. YRIVERA
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO
USU: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
USUARIO: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPANIA: ARUADO
REMITENTE: 8786650 GERMAN ESCOBAR GONZALEZ
CONSECUTIVO: 20130115992 - 0000000 - 000
FOLIOS: 2



[Recibido]

192

REF: SOLICITUD REAJUSTE ASIGNACION DE RETIRO CONFORME LA VARIACION PORCENTUAL INFLACIONARIA - IPC (ART. 23 C.N. - ARTS. 1 AL 34 DE LA LEY 1437 DE 2011, C.P.A.C.A.)

ASUNTO: EXTENSION DE LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO SEGÚN ART. 269 - CAPITULO I - TITULO VII DEL C.P.A.C.A

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación propia, en condición de Suboficial Jefe® de Armada Nacional, con Asignación de Retiro a cargo de esa Entidad, presento ante Ustedes Derecho de Petición, previo lo siguiente:

I - HECHOS

1. Con el cumplimiento de los requisitos se me reconoció por parte de esa Entidad la prestación social de Asignación de Retiro, habiendo adquirido derechos y prerrogativas conforme a la Constitución Política, y a las Leyes con relación a la Seguridad Social.
2. El Art. 14 de la Ley 100 de 1993, definió el sistema y mecanismo mediante el cual se reajustan las Pensiones, en cualquiera de los dos Regímenes del Sistema General de Pensiones, tomándose como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE, reajustadas anualmente de oficio al 1º de Enero de cada año.
3. Es un hecho que los efectos del Índice de Precios al Consumidor - IPC introdujo variaciones en mi base prestacional creando un derecho que NO CADUCA así exista el fenómeno de Prescripción de Mesadas.
4. Se viene desconociendo la LEY 100 DE 1993, en su Parágrafo 4º del Art. 279, adicionado por mandato expreso de la Ley 238 de 1995, ya que las excepciones consagradas en el presente artículo no implica negación de los beneficios y derechos determinados en los Arts. 14 y 142 de esta Ley para los pensionados de los sectores aquí contemplados.
5. Que como consecuencia de los sucesivos incrementos por debajo del IPC en mi Asignación de Retiro, por no haberse realizado los aumentos legales, presenta un detrimento real e innegable en el poder adquisitivo de mi prestación.

Por lo anteriormente expuesto, hago la siguiente:

II - OBJETO DE LA PETICION

En el ejercicio del derecho consagrado en la Constitución Política y dentro del término señalado, solicito:

1. Se me reajuste la Asignación de Retiro en los términos, formas y cuantías determinadas en el Art. 14 y Parágrafo 4 del Art. 279 de la Ley 100 de 1993 adicionado por la Ley 238 de 1995; incorporándose los porcentajes correspondientes a la diferencia existente entre el aumento efectuado por el Gobierno Nacional y la variación porcentual del IPC del año inmediatamente anterior, de manera que en cada año y a partir de 1997 y subsiguientes se aplique el porcentaje más favorable el de mayor valor en orden a realizar el incremento, modificándose la base de

Prueba 2

C.C. 3.252.620 de Cartagena

GERMAN ESCOBAR GONZALEZ

RECEIVED

Del Señor Director:

EN LA CARRERA 13 #27-00 EDIFICIO BOCHICA OFICINA 203 - TEL. 5810268 - BOGOTÁ.

IV - NOTIFICACIONES

C.P.A.C.A.

- ✓ Extensión de la Jurisprudencia del Consejo de Estado según Art. 259 - Capítulo I - Título VII del
- ✓ Precedente Judicial.
- Art. 114.
- ✓ Regales: - Ley 100 de 1993 Art. 14 y 259 Parágrafo 4º, Ley 238 de 1992 Art. 1, Ley 1392 de 2010,
- ✓ Constitución Política de Colombia, artículos 2, 13, 23, 25, 48, 53 y 58.

III - FUNDAMENTOS DE DERECHO

- b) Que la decisión ejecutada se ratifica en debido forma, conforme lo disponen los Arts. 66 y 67 del C.P.A.C.A.
- c) Que constituya un acto administrativo definitivo, es decir, que contenga una manifestación o declaración unilateral de la voluntad de la Entidad, tendiente a producir efectos jurídicos (crear, modificar o extinguir) que pongan fin a lo determinado, que goce de control jurisdiccional y sea susceptible de recursos, conforme lo dispone el Art. 69 de la Ley 1437/11.
- d) Que permita reconocer que es obligación dar una respuesta oportuna, es decir, dentro de los plazos señalados en la ley, es decir, una decisión de fondo con argumentaciones concretas, integrales o completas, que no deje dudas sin resolver.
- e) Que permita reconocer que es obligación dar una respuesta oportuna, es decir, dentro de los plazos señalados en la ley, es decir, una decisión de fondo con argumentaciones concretas, integrales o completas, que no deje dudas sin resolver.
- f) Que permita reconocer que es obligación dar una respuesta oportuna, es decir, dentro de los plazos señalados en la ley, es decir, una decisión de fondo con argumentaciones concretas, integrales o completas, que no deje dudas sin resolver.

entre otros:

Ley 1437 de 2011, artículo 66 se me atiende y resuelve la presente petición de interés particular con la observancia

En caso que la decisión adoptada sea negativa; de conformidad a lo establecido en los Arts. 14, 42 y 43 del C.P.A.C.A.

Certificación de la última unidad donde presté mis servicios.

Hoja de servicios.

Resolución de Retiro.

Se expide a mi costa la siguiente documentación en copias autenticadas:

4. Que sobre las sumas adeudadas se me reconocan intereses comerciales y moratorios.

el más favorable.

Asignación de Retiro, tomándose como referencia la variación porcentual del IPC cuando éste sea

Los reajustes deben reflejarse año por año sucesivamente de modo que se incrementen mi

hasta que se haga efectivo el derecho, con la inclusión en la nómina.

establecido en el Art. 14 de la Ley 100 de 1993 y 238 de 1992 a partir de 1997 y subsiguientes

PAGAR, lo debido de percibir por concepto de no reajustar mi Asignación de Retiro conforme lo

subsiguientes.

liquidación por efectuarse un incremento superior, lo que debe repercutir en todos los años



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



199

Bogotá D. C.

09/ENE./2014 10:50 A. M. RODRIGUEZ
DEST.: AFILIADO
ATN: GERMAN ESCOBAR SANCHEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - INDICE PRECIOS
REMITE: RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ DUARTE -
FOLIOS: 5
AL CONTESTAR CITE ESTE NO.: 0001058
CONSECUTIVO: 2014-1058

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



★ 7 1 5 4 7 6 ★ [Enviado]

CREMIL 115992

No. 320

Señor SJ (RA)

ESCOBAR GONZALEZ GERMAN

Carrera 13 No. 27-00 edificio Bochica Oficina 903

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta solicitud.

En atención al oficio radicado en esta Entidad con No. 115992 del 20 de diciembre de 2013, mediante el cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, me permito comunicarle que esta Caja de Retiro no accede en sede administrativa al mencionado reajuste, pero teniendo en cuenta las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y teniendo en cuenta los pronunciamientos recientes del Consejo de Estado, se decidió tomar una línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos y extrajudicialmente ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad; una vez adelantado este trámite se podrá proceder al pago respectivo.

De acuerdo a lo anterior y si es de su interés me permito informarle que debe presentar por intermedio de apoderado solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde prestó sus servicios o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia, Entidad que en su oportunidad citará a esta Caja, para la respectiva Conciliación, con fijación de fecha y hora; por lo tanto, esta Entidad queda atenta a la comunicación de la Procuraduría General de la Nación, para que por intermedio del Grupo de Negocios Judiciales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se adelante el trámite conciliatorio.

Parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación:

1. Se tendrá en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación, los siguientes elementos que se denominaran núcleo esencial de la reclamación, y que se discriminan así:



Certificado No. SC 56211



Certificado No. GP 0031

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

Paul
Ene. 13.14

- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.

2. La conciliación no afectará derechos ciertos e indiscutibles ni lesionará el erario la conciliación será total y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor que resulte de la siguiente operación, y que se ha denominado núcleo esencial de la reclamación:

- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004.
- La actualización y liquidación del valor a cancelar por concepto de asignaciones de retiro y mesadas pensionales pendientes por pagar, aplicando la figura de la prescripción extintiva que es de cuatro (4) años, con fundamento en el Decreto 1211 de 1990.

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) DEL TOTAL.

Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley, a partir de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin, ante la respectiva entidad, Cajas de Retiro de la Fuerza Pública, Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional.

4. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente del que estime pertinente la Procuraduría General de la Nación.

5. La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro o pensión.
- Petición radicada ante la entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reliquidación.
- La liquidación de lo pretendido.
- Certificación de las sumas pagadas en virtud del principio de oscilación al convocante que correspondan a los años de 1997 a 2004, de acuerdo con cada caso particular.
- Constancia expedida por el DANE en la que se observe el incremento del IPC de los años 1997 a 2004.
- Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada suma alguna por concepto de lo pretendido.
- No obstante lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el momento de adelantar la audiencia aportará la liquidación que corresponda en su caso.

6. Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a la Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta mérito ejecutivo, con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).

- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y /o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignara el dinero.

195

El pago se realizará dentro de los seis meses siguientes a la radicación de la solicitud, termino durante el cual NO se pagarán intereses.

No obstante lo anterior, se informa que en el evento de haberse iniciado proceso judicial por este mismo asunto, la solicitud de conciliación debe realizarse ante la autoridad que este tramitando el proceso, como conciliación judicial de acuerdo a lo establecido en la Ley 640 de 2001 artículo 43.

En cuanto a la solicitud de dar aplicación al procedimiento para la Extensión de la Jurisprudencia del Consejo de Estado es preciso señalar que no existe sentencia de unificación jurisprudencial, respecto de lo solicitado y conforme al contenido del artículo 102 de la ley 1437 de 2011 se hace estrictamente indispensable que el Consejo de Estado hubiera expedido dicha sentencia.

ANEXO: Pruebas documentales solicitadas.

Reciba un cordial saludo,



Capitán de Navio (RA) ~~FLOR-ÁNGELA CANAVAL ARDILA~~
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Anexo: Uno (1) Folios

Proyectó: P. D. Gloria Lanchero

Elaboró: ASD Bibiana Parada

Archivo final al expediente 3796650 (T)

Unidad de Retiro de
los Fueros Militares
2011-2012

196

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 18-02-14

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 3796650 en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número de

Correspondencia

del folio 197 al folio 196

L-6

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO